



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MARZO 5 DE 2025

TOMO XIII SESIÓN No. 42

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, al Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, formulada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta Constitucional del Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para prohibir la reelección consecutiva y el nepotismo electoral, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, la diputada María Mercedes Colín Guadarrama pregunta a partir de cuándo entra en vigor la reforma.

El diputado Pablo Fernández de Cevallos González solicita que se lean los resolutivos del dictamen en su integridad, al tratarse de una reforma a nuestra Carta Magna.

El diputado Israel Espíndola López da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la Minuta, las diputadas Ruth Salinas Reyes y Paola Jiménez Hernández y los diputados Octavio Martínez Vargas y Eduardo Zarzosa Sánchez y la diputada Zaira Cedillo Silva.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictaminación.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hechos, el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Iniciativa y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia en la comunidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafo del artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de que las escuelas cuenten con baños inclusivos para personas de la comunidad sexogenérica estudiantil, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y correspondiente dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa que existe quórum.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de licencia menstrual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso e) recorriéndose el subsecuente a la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México, para incluir la violencia vicaria como un tipo de violencia familiar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por se adiciona el párrafo treinta y uno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona la fracción XXXII del artículo 5, y la fracción XXII

del artículo 10, se reforma la fracción I del artículo 28 y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; con la finalidad de regular el uso de plataformas digitales y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Violencia Patrimonial en la Posesión y Propiedad de Bienes Inmuebles, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para hechos, las diputadas Selina Trujillo Arizmendi y Ruth Salinas Reyes.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide La Ley de Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones, así como la Regulación de los Centros de Atención de Adicciones del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 Ayuntamientos, a efecto de que los ayuntamientos den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales,

presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal, a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones coordinadas en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente. Y de la misma forma, se establezca un marco jurídico y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hechos, el diputado Samuel Hernández Cruz.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández Cruz y le sugiere presente un punto de acuerdo dirigido a las

instancias correspondientes.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

18.- Uso de la palabra por la diputada Graciela Argueta Bello, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hechos, hacen uso de la palabra el diputado Óscar González Yáñez y la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

La Presidencia registra lo expresado.

19.- Uso de la palabra por el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, para dar lectura al Posicionamiento en favor y en respaldo a la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, ante la imposición de aranceles del Presidente Trump, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hechos, el diputado Óscar González Yáñez.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 05 de marzo de 2025.

**Presidencia del diputado Maurilio Hernández
González.**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Diputadas,
diputados, diputade, muy buenas tardes. Les saluda
esta Directiva y les da la más cordial bienvenida a
la realización de esta Sesión Deliberante del día 5
de marzo del año 2025.

Para la validez de los trabajos, pido a la Secretaría
verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico
de asistencia hasta por cinco minutos, no sin antes
expresar que en el momento de que se integre el
quórum, será abierta la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ
DOMÍNGUEZ.** Ábrase el sistema electrónico
para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ
DOMÍNGUEZ.** ¿Alguien falta de registrar su
asistencia? Claro que sí, ahorita la apoyan.

Existe quórum. Procede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se declara la
existencia del quórum y se abre la sesión, siendo
las trece horas con diecinueve minutos del
día miércoles cinco de marzo del año dos mil
veinticinco.

Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ
DOMÍNGUEZ.** La propuesta del orden del día es
la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa
de decreto por el que se designa Consejero de la
Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado
de México, formulada por la Junta de Coordinación
Política. (De urgente y obvia resolución). En su
caso, protesta constitucional.

3. Minuta proyecto de decreto por el que se
reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115,
116 y 122 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos en materia de no reelección y
nepotismo electoral, enviada por la Cámara de
Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
(De urgente y obvia resolución).

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa
de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones del Código Civil
del Estado de México, de la Ley Registral para el
Estado de México y de la Ley del Notariado del
Estado de México, presentada por la Titular del
Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa
de decreto por el que se reforman diversas
disposiciones del Código Penal del Estado de
México en materia de protección de recursos
forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo
Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de
decreto por el que se aprueba la renuncia de Alberto
Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
México, presentada por la Titular del Ejecutivo
Estatal. (De urgente y obvia resolución).

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa
con proyecto de decreto por el que se reforman
diversas disposiciones de la Ley de Acceso de
las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del
Estado de México en materia de violencia en la
comunidad, presentada por la diputada Martha
Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo
Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

con proyecto de decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, propuesta por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafos del artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de que las escuelas cuenten con baños inclusivos para personas de la comunidad sexogenérica estudiantil, presentada por la diputada Brenda Colette Miranda Vargas y le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México en materia de licencia menstrual, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso e), recorriéndose el subsecuente, a la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México para incluir la violencia vicaria como un tipo de violencia familiar, presentada por la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de

México, presentada por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por se adiciona el párrafo treinta y uno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adiciona la fracción XXXII del artículo 5 y la fracción XXII del artículo 10, se reforma la fracción I del artículo 28 y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de regular el uso de plataformas digitales y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de violencia patrimonial en la posesión y propiedad de bienes inmuebles, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide La Ley de Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones, así como la Regulación de los Centros de Atención de Adicciones del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 ayuntamientos a efecto de que los ayuntamientos den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal en cuanto a la elaboración del Inventario General de los Bienes

Muebles e Inmuebles Municipales, presentado por la diputada Angélica Pérez Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales, presentado por el diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal para generar acciones coordinadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente y, de la misma forma, se establezca un marco jurídico y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México, presentado por la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Mujer, presentado por la diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

20. Posicionamiento en favor y en respaldo a la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, ante la imposición de aranceles del Presidente Trump, presentada por el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido morena.

21. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen alguna observación o comentario, aclarando que al término de la sesión podrán presentarla a la Secretaría, para posibles adecuaciones.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las once horas con doce minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen

observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez.

La Presidencia registra lo expresado.

2.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para llevar a cabo la elección de Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

Realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O; y como Secretarías a las diputadas María José Pérez Domínguez, Leticia Mejía García y Emma Laura Alvarez Villavicencio.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se aprueba el listado de las personas que serán postuladas para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México para el Proceso Electoral Extraordinario 2025, presentado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite del dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hablar sobre el Acuerdo, hace uso de la palabra, la diputada Ruth Salinas Reyes.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la

Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado por el que se informa de la recepción de postulaciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, y lectura y acuerdo de remisión de los listados al Instituto Electoral del Estado de México.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia señala que la Legislatura recibirá los listados aprobados y expedientes de las postulaciones de los Poderes del Estado de México, para las candidaturas que participarán en la Elección Extraordinaria 2025 de Personas Juzgadoras que ocuparán los cargos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México; la Legislatura estará impedida de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones que les sean remitidas, toda vez que ello corresponde al Poder que las postula y se limitará a integrar y remitir los listados y sus expedientes al Instituto Electoral del Estado de México; y la Legislatura integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en términos del artículo 587 del Código Electoral del Estado de México y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero del 2025, para efecto de que se organice el proceso electivo correspondiente y establecido en la norma constitucional y legal.

5.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso

de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentada por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XII del artículo 124 Ter, se adicionan dos fracción al artículo 124 Bis de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reforma el artículo 6.31, se adiciona la fracción VI del artículo 6.11 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción XI del artículo 6.32 recorriendo la subsecuente, se adiciona la fracción IV del artículo 6.92 recorriendo la subsecuente y se adiciona la fracción IV del artículo 6.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y, con el objeto de incorporar el programa de esterilización de seres sintientes en situación de calle o en condición de abandono denominado “La mascota del barrio”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona un primer párrafo al artículo 28, y reformar el primer párrafo del artículo 31, así como el segundo párrafo del artículo 32 Ter y la reforma a la fracción XII y su respectivo corrimiento de fracciones al artículo 35 y adición del artículo 51 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de órdenes

de protección administrativa o jurisdiccional, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de igualdad sustantiva, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo texto a la fracción I del Artículo 32 Quater recorriendo los existentes y se reforma y adiciona un nuevo texto de la fracción VII del Artículo 32 Quinquies, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Octavio Martínez Vargas solicita adherirse a la Iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres

hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia le remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictaminación.

11.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Concesiones, Subsidios y Expropiación para Reducción de los Costos de la Movilidad en el Estado de México. “Casetazo y Tarifazo”, presentada por la propia diputada, por la Diputada Maricela Beltrán Sánchez, y los diputados Juan Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

12.- Se retiro este punto del orden del día.

13.- El diputado Valentín Martínez Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones emita la declaratoria de crisis Hídrica a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa y Tlalmanalco, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.

Para hechos hacen uso de la palabra, el diputado Israel Espíndola López y la diputada Jennifer Natalie González López.

14.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con el IMSS-Bienestar y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, implemente un programa integral de prevención, tratamiento y control de diabetes, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las catorce horas con doce minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles cinco de marzo a las trece horas.

SECRETARIO

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

SECRETARIAS

DIP. KRISHNA KARINA ROMERO

VELÁZQUEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Quienes estén por

la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para desahogar el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, formulada por la Junta de Coordinación Política, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Muy amable.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la LXII Legislatura iniciativa de decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México...

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Permítame, diputada, permítame. De manera respetuosa, solicitamos a la Asamblea poner atención a la participación de la oradora.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, señor.

...Nos permitimos presentar a la aprobación de la LXII Legislatura iniciativa de decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, mediante Decreto Número 128 expedido por la LX Legislatura y publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta del Gobierno, fue designado el Consejero de la Legislatura ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

El periodo de la designación, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales enunciadas y vigentes, en este momento corresponde al término de cinco años, por lo que, habiendo entrado en vigor el 31 de enero de 2020, concluyó el 31 de enero de 2025.

Por otra parte, con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estableció la elección democrática y modificó la estructura del Poder Judicial Federal y de los Poderes Judiciales Locales, la LXII Legislatura, con el voto aprobatorio de los ayuntamientos del Estado, expidió el Decreto Número 63 por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del Poder Judicial.

Entre las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales contenidas en el Decreto Número 63 destaca la creación del Órgano de Administración Judicial, dotado de independencia técnica de gestión, responsable de la administración y Carrera Judicial del Poder Judicial.

Este órgano tiene a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materia de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de Carrera Judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial, y las demás que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo séptimo transitorio del referido Decreto Número 63 precisa que el Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución, esto es, el Órgano de Administración Judicial cuyas funciones iniciarán el 4 de septiembre de 2025, agregando que las y los integrantes del Consejo que concluyen el periodo de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

En consecuencia, quienes integramos la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura formulamos la presente iniciativa de decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, quien cumple con los requisitos de elegibilidad aplicables.

Con esta designación se permite la adecuada conformación del Consejo de la Judicatura, se favorece la atención de sus funciones hasta en tanto se extingue en términos del Decreto Número 63 expedido por la LXII Legislatura.

Por lo expuesto, considerando la naturaleza de la iniciativa de decreto, nos permitimos solicitar, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la referida Constitución, 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensado el trámite de dictamen para que la LXII Legislatura proceda a su análisis inmediato y resuelva su aprobación.

Adjuntamos el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ALBERTO CUOTTOLENC BUENTELLO	VICEPRESIDENTE DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
SECRETARIO DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	VOCAL DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
VOCAL DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ,	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

Es cuanto, señor Presidente.
Perdón.

PROYECTO DE DECRETO
Decreto número

LA HONORABLE LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en el artículo séptimo transitorio del referido Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del Poder Judicial, se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, por el periodo comprendido del 6 de marzo al 4 de septiembre del año 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Ahora sí, es cuanto.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E .**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, mediante Decreto número 128, expedido por la “LX” Legislatura y publicado el 31 de enero 2020, en la “Gaceta del Gobierno”, fue designado el Consejero de la Legislatura ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

El periodo de la designación, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales enunciadas y vigentes en ese momento, corresponde al término de cinco años, por lo que, habiendo entrado en vigor el 31 de enero de 2020, concluyó el 31 de enero del 2025.

Por otra parte, con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció la elección democrática y modificó la estructura del Poder Judicial Federal y de los Poderes Judiciales Locales, la “LXII” Legislatura con el voto aprobatorio de los Ayuntamientos del Estado, expidió el Decreto número 63, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Poder Judicial.

Entre las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales contenidas en el Decreto Número 63, destaca la creación del Órgano de Administración Judicial, dotado de independencia técnica, de gestión, responsable de la administración y carrera

judicial del Poder Judicial. Este órgano, tiene a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo séptimo transitorio del referido Decreto número 63, precisa que el Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución, esto es, el Órgano de Administración Judicial, cuyas funciones iniciarán el 4 de septiembre de 2025, agregando que, las y los integrantes del Consejo que concluyan el período de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

En consecuencia, quienes integramos, la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura, formulamos la presente Iniciativa de Decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al C. José Carmen Castillo Ambriz, quien cumple con los requisitos de elegibilidad aplicables.

Con esta designación se permite la adecuada conformación del Consejo de la Judicatura se favorece la atención de sus funciones, hasta en tanto se extingue en términos del Decreto número 63, expedido por la “LXII” Legislatura.

Por lo expuesto, considerando la naturaleza de la Iniciativa de Decreto, nos permitimos solicitar, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la referida Constitución, y 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensado el trámite de dictamen, para que la “LXII” Legislatura proceda a su

análisis inmediato y resuelva su aprobación.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	VICEPRESIDENTE DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
SECRETARIO DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	VOCAL DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
VOCAL DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo

establecido en el artículo séptimo transitorio del referido Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Poder Judicial, se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al C. José Carmen Castillo Ambriz, por el período comprendido del seis de marzo al cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo séptimo transitorio del referido Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Poder Judicial, se

designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al C. José Carmen Castillo Ambriz, por el período comprendido del seis de marzo al cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada Vicepresidenta.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su

análisis y resolver lo procedente.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

En votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto, y pido a la Secretaria abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva comentarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. ¿Hay alguien que falte de emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto y, asimismo, estimando que no se separaron artículos

para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en el mismo sentido, es decir, en lo particular.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Comunico a la Presidencia que se encuentra en este recinto el Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, designado Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. A continuación, sustanciaremos su protesta constitucional para que esté en aptitud de desempeñar su encargo.

Solicito a los integrantes de la Junta de Coordinación Política se sirvan acompañar al frente de este estrado a quien ha sido designado Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Pido a los asistentes ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y de otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. JOSÉ CARMEN CASTILLO AMBRIZ. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Si no lo hiciera así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Enhorabuena y el mayor de los éxitos en esta encomienda que esta Legislatura le ha encargado, Ciudadano Consejero.

Solicito a los integrantes de la Junta de Coordinación Política puedan acompañar al Ciudadano Consejero.

Podemos tomar asiento, compañeras y compañeros diputados.

Para continuar con el desarrollo y desahogo de nuestro orden del día, para solventar el punto número 3, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, quien dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral, remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputado.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de los que integran la Mesa Directiva.

Compañeras, compañere, compañeros, pueblo de México:

Hoy es un día histórico para nuestra Nación. La reciente aprobación de la Reforma Constitucional que ratifica los principios de no reelección y no nepotismo electoral es una victoria del pueblo sobre los vicios del pasado, es una reafirmación del mandato que nos dejaron nuestros próceres, desde Madero hasta Cárdenas, y que en tiempos recientes recuperó con dignidad y valentía nuestro querido Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Esta reforma no solo es un acto simbólico, sino un paso firme para blindar nuestra democracia. A partir de los procesos electorales de 2030, ninguna persona que haya ocupado un cargo de elección popular podrá buscar la reelección inmediata. Se cierra así la puerta a la perpetuidad en el poder y se garantiza la renovación constante

de nuestros liderazgos. Se garantiza, pues, el relevo generacional; pero eso no es todo, con esta reforma también se pone fin al llamado nepotismo electoral. A partir de 2027, ninguna persona podrá postularse para el mismo cargo que ocupa un familiar directo, ya sea por consanguinidad, afinidad o, incluso, por unión de hecho; es decir, se acaba el viejo esquema en el que el poder se heredaba de padres a hijos, de esposos a esposas, de hermanos a hermanas.

En la Cuarta Transformación el poder no es un negocio de familia, sino un mandato del pueblo. Por décadas, vimos cómo los mismos apellidos dominaban la política, cómo los cargos públicos se convertían en un botín para las élites. Pero eso se les acabó. Con esta reforma reafirmamos el principio de que ningún interés privado debe de estar por encima del bienestar colectivo.

México avanza con un Gobierno del pueblo y para el pueblo, encabezado por una mujer íntegra, de principios, que ha demostrado con hechos que el servicio público es entrega, responsabilidad y honestidad, nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Desde el Congreso del Estado de México le decimos: no está sola, Presidenta.

La transformación que inició nuestro compañero Presidente Andrés Manuel López Obrador no se trató solo de programas sociales o proyectos de infraestructura, sino de algo mucho más profundo: la recuperación de la política como ejercicio de moralidad, de ética, de compromiso con los que menos tienen. Su ejemplo sigue siendo una guía para todos, todas y todos nosotros.

Y miren el caso del Estado de México, donde durante décadas reinó el privilegio y la corrupción, hasta que una Maestra, una verdadera luchadora social, llegó a gobernar con humildad y principios. Delfina Gómez Álvarez es la prueba de que el poder debe de estar en manos del pueblo y no de las dinastías.

Esta reforma también moderniza nuestro marco legal. Se eliminan ambigüedades, se sustituyen términos y se fortalecen las bases para que la

función pública se ejerza con legitimidad y transparencia. No más trampas, no más mañas legales para burlar a la voluntad del pueblo.

Hoy, con esta reforma, sellamos un pacto con la historia. Dejamos claro que el poder no se perpetúa, el poder no se hereda, el poder se gana con trabajo, con principios y con respaldo del pueblo. El poder emana del pueblo y debe de estar al servicio del pueblo.

Sigamos adelante con el legado de Andrés Manuel López Obrador, con la fortaleza de nuestra Presidenta Sheinbaum y con el compromiso de mujeres y hombres honestos como la Maestra Delfina Gómez, porque la Cuarta Transformación no es solo un momento, es un destino al que no vamos a renunciar.

¡Que viva México! ¡Que viva la democracia! ¡Que viva la Cuarta Transformación!

Procedo a la lectura del Comunicado del Poder Legislativo Federal.

“2025, Año de la Mujer Indígena”.
Mesa Directiva LXVI Legislatura

Oficio número DGPL662-6-0284.
Expediente número: 1285 CS-LXVI-I-2P-017

SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Asimismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente minuta se encuentra, para su consulta, en la página oficial de la Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/votoesle.htm>.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Firma:

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
SECRETARIA**

Minuta Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 55 fracciones VI y VII; 59 en su párrafo; 82 fracciones VI y VII; 115 fracción I párrafos primero y segundo; 116 párrafo segundo, fracción II párrafo segundo, y 122 Apartado A fracciones II párrafo primero y tercero, III párrafo primero y VI, párrafo tercero incisos b) y f), y se adicionan los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116 párrafo segundo, fracción I párrafo cuarto inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.
Firman:

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE**

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
SECRETARIA**

Se remite a las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Firma:

MTRO. HUGO CHRISTIAN ROSAS DE LEÓN

**SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82,
115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE
NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO
ELECTORAL**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se adicionan a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. a V. ...

VI. No ser **persona** ministra de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguno de los **impedimentos** que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos

tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. No ser **titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General** de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguno de los **impedimentos previstos** en el artículo 83 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer **la prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, **regidores y regidoras, y personas sindicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

...

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b)...

c) **La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.**

...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer **la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**

...

...

...

...

...

...

...

III. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el**

periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

...

...

...

...

....

...

III. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará **Jefa** o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.**

...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la **prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

c) a e) ...

f) **Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**

VII. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de marzo de 2025

Dip. Sergio Carlos
Gutiérrez Luna
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Julieta
Villalpando Riquelme
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 constitucional
CS-LXVI-I-2P-017

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicio Parlamentarios
de la Cámara de Diputados
(Rúbrica)

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado
Israel.

Para favorecer el desempeño de las funciones de este Congreso sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de dictamen para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo que se estime conveniente.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

¿Sobre el dictamen?

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.** (Desde su curul). Sobre
hechos, por favor.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Perdón, estamos
en la dispensa del dictamen. ¿Es sobre hechos?

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.** (Desde su curul). Sí, sobre esa
materia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante,
diputada.

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.** (Desde su curul). Quiero
preguntarle al diputado que subió a hacer la lectura
que a partir de qué año surte efecto esta iniciativa,
porque en su discurso dice un año y aquí en el
dictamen viene otro año. Nada más quiero saber a
partir de qué año surte efecto.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Diputado Israel,
¿acepta la pregunta de la diputada Mercedes?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. (Desde su
curul). Con todo gusto, y con vocación democrática
le contesto a la diputada: la reforma en materia de
nepotismo aplica a partir del 2027 y la reforma en
materia de no reelección, a partir del año 2030.

Es cuanto, diputada.

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA.** (Desde su curul). No. Hay que
leer el dictamen como viene, porque damos un
posicionamiento en la tribuna y el dictamen viene
diferente. Entonces, bueno, pues en esa parte no
sabemos si es un posicionamiento o es una lectura
de un dictamen. Ahí es donde nos confundimos,
Presidente.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** A ver, si me
permite, diputada.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. (Desde su
curul). Yo tuve el error. 2030, Presidente. Disculpe,
diputada.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** ¿Puede responder
a la pregunta de la diputada?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. (Desde su
curul). Es correcto. 2030, Presidente.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. (Desde su curul). Gracias, diputado.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputado Pablo.

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ. (Desde su curul). Para efecto de generar claridad, y no nada más para nosotros, sino para todos los ciudadanos que nos siguen por las diversas plataformas digitales, a mí sí me gustaría que se lean los resolutivos del dictamen en su integridad, al tratarse de una reforma a nuestra Carta Magna, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Bien. Corresponde a la Presidencia tomar la determinación sobre esta propuesta, y solicitaría al diputado Israel que pudiera proceder a dar lectura íntegra al texto de la minuta.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con su venia, Presidente.

Reitero mi disculpa en el año que yo anoté erróneamente.

Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 55 fracciones VI y VII; 59 en su párrafo; 82 fracciones VI y VII; 115 fracción I párrafos primero y segundo; 116 párrafo segundo, fracción II párrafo segundo, y 122 Apartado A fracciones II párrafos primero y tercero, III párrafo primero y VI, párrafo tercero incisos b) y f), y se adicionan los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116 párrafo segundo, fracción I párrafo cuarto el inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. a V. ...

VI. No ser persona ministra de algún culto religioso.

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señale el artículo 59 de esta Constitución.

IX. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad de la Diputación.

X.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubiesen estado en ejercicio, pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. No ser titular de una Secretaría de Estado, Subsecretaría o de la Fiscalía General de la República o del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos por el artículo 83 de esta Constitución.

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en

línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.

Artículo 115.

...

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso podrá participar en la elección para la Presidencia Municipal, las Regidurías y las Sindicaturas la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

II.

La competencia que esta Constitución otorga el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo y de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras y de personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias, a menos de que hayan estado en ejercicio.

...

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

...

I. ...

...

...

...

a) y b) ...

c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que esté ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

...

III. ...

IV.

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las Legislaturas de los estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

En ningún caso podrá participar en la elección de una Diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que esté ejerciendo la titularidad de la Diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III. a X.

...

...

Artículo 122. ...

a) ...

I. ...

II.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la Entidad. Sus integrantes deberán cubrir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional por un periodo de tres años.

En ningún caso podrá participar en la elección de una Diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la Diputación.

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

...

...

...

...

...

...

III. La persona Titular del Poder Ejecutivo se

denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la Entidad; será electa por votación universal, libre y secreta directa; no podrá durar en su encargo más de seis años, y su mandato podrá ser revocado.

IV.

Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo Local designado electo en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado de despacho. Tampoco podrá participar en la elección de este cargo la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.

...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas, alcaldes y concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplente, pero las que tengan el carácter de suplente sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias, a menos que hayan estado en ejercicio.

c) a e) ...

f) Las personas alcaldes y concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso podrá participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo

de matrimonio, concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

VII. a XI. ...

b) a d) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las reformas a los artículos 55 fracción VIII; 82 fracción VIII; 115 fracción I párrafo primero; 116 párrafo segundo, fracciones I párrafo cuarto inciso c) y II párrafo segundo, y 122 Apartado A fracción II párrafo primero, III párrafo primero y VI párrafo tercero inciso f) de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

TECERO. Las reformas a los artículos 59; 115 fracción I párrafo segundo; 116 párrafo segundo, fracción II párrafo segundo, y 122 Apartado A fracción II párrafo tercero y fracción VI párrafo tercero inciso b) de esta Constitución, respecto a la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellos mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma no podrán postularse para procesos de reelección.

CUARTO. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados

del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Firman:

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
SECRETARIA

Se remite a las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 constitucional.

CS66--2P-017.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Firma:

MTRO. HUGO CHRISTIAN ROSAS DE
LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Reitero mis disculpas, fue un error mío en la redacción, pero es parte de la felicidad de que se acaban las monarquías.

Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HATENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS

**ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y
NEPOTISMO ELECTORAL.**

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**PORELQUESEREFORMANYADICIONAN
LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y
NEPOTISMO ELECTORAL**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se **adicionan** a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. a V. ...

VI. No ser **persona ministra** de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguno de los **impedimentos** que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un **vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado**

y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. No ser **titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General** de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguno de los **impedimentos previstos** en el artículo 83 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un **vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.**

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal

y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer **la prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo cargo de presidentes y **presidentas** municipales, regidores y **regidoras**, y **personas sindicas de los ayuntamientos.** Las **personas servidoras públicas** antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

...

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b). ...

c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes**

podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

...

...

...

...

...

...

III. **La persona** titular del Poder Ejecutivo se denominará **Jefa** o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.**

...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la **prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

c) a e) ...

f) **Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**

VII. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción

VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

**DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

SECRETARIAS

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

En virtud de que se han agotado las participaciones en lo particular para la dispensa del trámite, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunto a quienes forman la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente; de las diputadas, los diputados, el diputado y quienes hoy nos acompañan en esta Asamblea.

Una de las banderas que siempre ha defendido Movimiento Ciudadano es la lucha contra la corrupción, por lo que estamos a favor de que se combata el nepotismo y la reelección. Sin embargo, desde la bancada naranja haré las siguientes consideraciones:

Esta reforma debió aprobarse en los términos originales que la presentó la Presidenta de la República, quien inicialmente, para que todos

y todas estemos enteradas, propuso que esta reforma aplicara a partir del siguiente proceso electoral 2027, y sin justificación, esta minuta se retrasó hasta el 2030, a propuesta del Partido Verde Ecologista. Y es que me emocionó mucho escuchar al diputado Israel, en verdad escucharlo con esa felicidad, con esa entereza aquí en tribuna, pero tengo malas noticias para la Asamblea.

Él hablaba de combatir los vicios contra el pasado, pero, ¿qué creen?, si no supiéramos la historia, creeríamos lo que aquí se dijo, y les voy a relatar:

Fue en 2014 cuando se da la reforma electoral donde se introdujo la reelección, la elección consecutiva, y fue también en 2014 cuando morena obtiene su registro ante el INE, por lo cual, al aprobar como viene esta minuta, lo único que vamos a hacer es regresar a las prácticas que se hacían ya en el pasado, porque anteriormente, la mayoría de aquí lo debe de tener presente, se elegía al Presidente Municipal, y si quería seguir su carrera política, iba por la Diputación Local, y cuando se terminaba la Diputación Local, ya brincaba a la federal. Así se elegía, y así es como ahora vamos a regresar. Pero esto es por un control meramente casero, doméstico, para que el grupo en el poder pueda controlar a los muchos y muchas que ya tiene y que no podrán reelegirse, pero no en el siguiente proceso, nos vamos hasta el 2030.

Y la realidad es que esta reforma no es una medida genuinamente democrática, sino una estrategia del Gobierno para mantener el poder o beneficiar a un grupo en el poder, porque a diferencia con todas las reformas anteriores electorales, estas siempre venían impulsadas desde la oposición, no desde la mayoría. Eso nos habla que hay grupos dentro de la mayoría, por lo cual no resuelve los problemas estructurales del sistema electoral ni combate efectivamente el nepotismo y la reelección sin controles. Es promovida por el poder para preservar el poder, y si no, lo estaríamos haciendo ya desde 2027, por lo cual advertimos que esta es una reforma incompleta, que solo busca aparentar un cambio en la lucha contra la corrupción sin modificar las dinámicas de concentración del

poder.

En Movimiento Ciudadano reiteramos la necesidad de elaborar una reforma electoral integral y no una reforma a modo que busca proteger los intereses de familias que literalmente solo han heredado de generación en generación el poder. No basta con abordar solo el nepotismo, sino también otras distorsiones estructurales del sistema político, garantizando equidad y justicia en la representación política de las minorías y de la participación de las y los ciudadanos.

La reforma que hoy aprobaremos es parcial, porque solo genera incertidumbre y responde a intereses políticos inmediatos, en lugar de fortalecer la democracia a largo plazo, porque, ¿qué pasó, compañeras y compañeros, con que a las minutas del Presidente de la República no se le cambiaba ni una sola coma? En esta, donde sí se perjudican los intereses de hombres y mujeres, en esta sí no importó tener la mayoría en el Congreso ni en el Senado, aquí sí hubo cambios.

También una reforma integral debería de eliminar el nepotismo en todos sus órdenes de Gobierno, tanto vertical como horizontal. Es porque todo esto que nos hace falta es lo necesario para fortalecer a nuestras instituciones, pero también para empoderar a la ciudadanía, a quienes representamos todas y todos los que estamos aquí. Y, finalmente, concluyo que cualquier reforma constitucional en materia electoral debe necesariamente partir de un consenso amplio entre todas las fuerzas políticas y la sociedad, no solo de la mayoría en el poder, donde ahí sí se aceptan reservas y sí se aprueban.

Desde la bancada naranja, hoy pondremos nuestros votos, sí, a favor, a favor de una reforma contra el nepotismo y la reelección, pero advertimos que debe mejorarse y complementarse.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE **DIP.** **MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra... ¿Sobre el mismo tema, diputada Paola? La diputada Paola Jiménez.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, a quienes integran la Mesa.

Agradezco la posibilidad de poder hablar al respecto de esta reforma, y lo hago hoy como una diputada independiente, quien tomó la decisión de renunciar a pertenecer a una fracción partidista.

La reforma la cual estamos en este momento votando por supuesto que es sustantiva, atiende a un llamado, en primer lugar, de quien dirige este País. No me parece que sea ninguna ocurrencia. La doctora Claudia Sheinbaum no es solamente está respaldada por la ciudadanía al ser la primera mujer en ocupar el mayor cargo de este País, sino también al tener la mayor cantidad de votos.

Me parece que creer que la propuesta que ella lanza inicialmente es carente, es ofensivo. Hay un estudio de fondo y de profundidad, que al final del día pretende, entre los partidos políticos coaligados y oposición, porque también las oposiciones tienen intereses en que esto se vaya hacia el 2030.

Y yo diría, hoy, la reflexión profunda que debemos hacer es la siguiente: ¿dónde quedará la responsabilidad de los partidos políticos? Los partidos políticos son quienes, en primera condición, tendrán la obligación de saber a quiénes van a postular. ¿Actuarán dentro de la legalidad o dentro de la moralidad de lo que le marca su propia agenda? Y yo subrayaría, y lo hago con mucho respeto, compañeros y compañeras, porque es importante que quienes formamos parte de esta generación, hay que impulsar desde adentro de los partidos políticos, desde las propias dirigencias.

La reflexión sería: ¿qué pasó en Monterrey y en Nuevo León, donde el señor Gobernador de Movimiento Ciudadano acepta la postulación de su esposa para que vaya a la Alcaldía del municipio más importante? ¿Por qué lo señalo y lo puntualizo? Porque me parece que tenemos que

tomar esta tribuna con absoluta responsabilidad, respeto y congruencia. No podemos subirnos a hacer una simulación, engañar, y lo digo de manera general, porque creo que la ciudadanía se merece que hablemos con absoluta y completa transparencia y claridad.

A ustedes, compañeras y compañeros que pertenecen a un partido político, que son una fuerza, que asumen parte de sus dirigencias, yo diría: lo primero es el llamado a la congruencia. Señalemos primero lo que está sucediendo dentro de los partidos políticos, veamos cuáles serán las decisiones no solamente que queden en la legalidad, sino que vayan también hacia el nivel de la moralidad y, sobre todo, hagamos un debate, un análisis a profundidad que lo que lo respalde principalmente sea el modelo de la congruencia.

Muchísimas gracias. Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

Perdón, diputado, permítame.

Ah, muy bien. Después, un segundo turno.

Adelante, diputado Octavio.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias. Con su permiso, Presidente.

La minuta que hoy viene del Poder Legislativo Federal y que está a consideración de esta Soberanía es un tema trascendente. En este País hubo un levantamiento armado, que concluyó con la Constitución del 17, que inició en el 1910. Miles de muertos, levantamientos en el norte, en el sur del País, para efecto de sacar a un Presidente de la República que duró en su periodo más de 30 años. Ese levantamiento armado, la Revolución Mexicana, dio como resultado el sufragio efectivo, no reelección; un levantamiento trascendente de

nuestra democracia.

¿Quién propuso el tema de la reelección, para hacer memoria? El Gobierno de Peña Nieto. Y aquí se discutió, porque hubo reforma constitucional en el caso del Estado de México.

A una década de esta reforma constitucional, el resultado ha sido desastroso, compañeros, no solamente por el caso que se ha enunciado de Nuevo León, o las pretensiones, sino muchas más que han insistido en postular a su esposa o al esposo o al hermano o a la hermana, queriendo ocupar la administración pública como un tema patrimonial, como un tema patrimonial. Y entonces, bueno, pues se desvirtuó todo este tema de la reelección.

Y también quiero hacer memoria porque ahora Movimiento Ciudadano, anteriormente Convergencia, tenía Grupo Parlamentario y votaron a favor. Aquí los únicos votos en contra fue el de Ana Yurixi y el de su servidor, y mi reconocimiento a legisladora, porque no se equivocó. Nadie más, todos votaron a favor, y entonces, compañeros, pues así no es posible.

Por eso, el Grupo Parlamentario de morena vamos a apoyar esta minuta, y subrayando que ojalá nunca más en la historia, nunca más en la historia democrática de nuestro País, volvamos a ver el tema de la reelección, porque los legisladores plantearon la reelección hasta cuatro veces consecutivas, cuatro veces consecutivas, compañeros. Y la productividad legislativa y la transformación en el Estado, ¿dónde quedó? Y aquí hay muchas, muchas, algunos compañeros y compañeras que son legisladores con esta reforma constitucional.

Entonces, bueno, creo que es un tema trascendente que no debemos de perder de vista el origen de por qué se combatió la reelección en este País, que fue la Revolución Mexicana: sacar a un Presidente que duró más de 30 años en el poder; que se decidió por el sufragio efectivo, no reelección; que el PRI propone la iniciativa que se respalda en el Congreso Federal, que adquieren las dos terceras

para reforma constitucional y hoy se revierte, porque no hubo resultados, ningún resultado en esta materia, en ninguna Entidad federativa, pero también en el Estado de México.

Y el tema del nepotismo que hoy se adiciona, compañeras y compañeros, tendremos que en el 2030, como hoy se ha aprobado en el Congreso Federal, cumplirlo de manera puntual, y no será opcional, será obligatorio, por eso hoy la Presidenta de la República, que formula esta iniciativa de reforma constitucional, reivindica a la Revolución Mexicana, reivindica su lucha y reivindica el sistema democrático, compañeras y compañeros.

Nunca más debe existir en México reelección y nunca más debe de existir la pretensión de heredar cargos a la esposa, al esposo, a la hermana como un tema patrimonial. Eso quebranta todo principio revolucionario, la creación de las instituciones, el sistema de partidos, el sistema democrático.

Y mi reconocimiento nuevamente a mi compañera Ana Yurixi, por la congruencia legislativa en ese debate del 2014.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Diputada Ruth Salinas.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Gracias, Presidente.

Me sorprende de pronto que subamos a esta tribuna sin haber escuchado los planteamientos, las consideraciones aquí hechas por su servidora. Primero, porque decir que la oposición nos beneficiamos, ¿no?, de lo que se está presentando.

Primero, aclaro, Movimiento Ciudadano, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados Federal, presentó reservas en lo particular para que aplicara desde 2027. Y es que es muy fácil hablar desde fuera de un grupo parlamentario, pero

hay mucha responsabilidad cuando se está en él, porque se tiene congruencia, porque se tiene que trabajar de la mano con todos, desde el Senado, lo federal y lo local.

Por eso solicité la palabra, porque al escuchar el caso particularmente de Nuevo León, quiero también decir: antes de llegar a votar una minuta debemos leer con puntualidad lo que en ella dice, porque lo que nos habla esta minuta, y respondiendo al caso de Nuevo León, es no heredar el cargo, y la esposa del Gobernador en Nuevo León no aspiraba al mismo cargo. No, ella aspiraba a una Presidencia Municipal, así que no se le estaba heredando el cargo. Eso lo tenemos que tener muy claro para entender qué es lo que estamos aquí discutiendo.

Hablo de que Movimiento Ciudadano, en congruencia, en responsabilidad con lo propuesto por la Presidenta de la República, es que deberíamos estar aprobando esta minuta a partir de 2027 y no de 2030, pero quedo pendiente a cualquier otro caso que se quiera mencionar, en particular de Movimiento Ciudadano.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

¿Con qué objeto, diputado Octavio? Para que nos ayuden con el sonido, por favor.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. (Desde su curul). Solo recordar a la Asamblea que las minutas que vienen del Poder Legislativo Federal no están sujetas a modificaciones. Se puede votar a favor o en contra, pero no se puede hacer un planteamiento en ese momento, porque eso no lo permite la Constitución ni la Ley Orgánica ni el proceso legislativo.

Puede votar a favor o en contra de la minuta, pero plantear una modificación a como viene en la minuta está prohibido, no está permitido.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Bien. Me permito señalar que el punto en el que nos encontramos se está discutiendo en lo general y, consecuentemente, pues las expresiones, todas las que aquí se manifiesten, compartamos o no su punto de vista, pues tienen que escucharse. En el momento en el que entremos ya a la definición, efectivamente, de la aprobación o no

o de la minuta, tendremos cuidado de precisar que no se permite ninguna modificación.

Gracias por la precisión, diputado Octavio.

¿Con qué objeto, diputada Paola? Adelante.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul). Para cerrar este tema, señor Presidente, que recordemos que la tiranía y la impunidad tiene una sola señal: donde muchos piensan igual, es que a veces ninguno está pensando.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien. Consulto a la Asamblea si está suficientemente discutido el punto.

A ver, diputado Zarzosa.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ (Desde su curul). Para hechos igual, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Sobre el tema, ¿verdad, diputado? Sí.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Con su venia, Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva.

Yo solo quisiera puntualizar y dejar muy claro que nuestro Grupo Parlamentario va a votar a favor, por supuesto, de esta reforma, de esta minuta que manda la Cámara de Diputados, pero no hay que engañar a la gente, de verdad se los digo con mucho respeto, porque, lamentablemente, aquí lo único que se viene a hacer a la tribuna por parte

del oficialismo es venir a construir narrativas, narrativas en que todo el pasado es malo y que todo lo de ahora es bueno.

Ya quedó muy claro cuándo se aprobó en primera instancia la reforma para permitir la elección consecutiva, que fue en el 2014. ¿Cuándo ganó morena la Presidencia de la República? ¿Cuándo? En 2018. ¿Por qué no hacerlo desde el 2018? ¿Por qué no lo hicieron? Si ellos vieron que era tan mala y tan nefasta durante esos cuatro años, por qué no hicieron la reforma? ¿Pues qué creen? Que 12 años, 12 años de esa reforma va a ser dentro del Gobierno de morena, y solo cuatro años con el anterior régimen, pero hoy vienen y aquí se dan baños de pureza diciendo que fue una reforma nefasta, que fue en contra de la democracia.

No nos hagamos, no nos demos baños de pureza, porque todos los partidos políticos, todos, hicimos uso de esa reforma. ¿Cuántos legisladores aquí hay federales, estatales, Presidentes, de todos los partidos políticos de todos, que hicieron uso de esta reforma para la reelección?

Entonces, compañeras y compañeros, no engañemos al pueblo y no vengamos aquí a darnos baños de pureza diciendo que todo lo que sucedió en el pasado fue malo y que lo único bueno de este País es lo que está sucediendo ahora.

Yo les pregunto: en 2027, ustedes, del oficialismo, ¿me aseguran que ningún Gobernador o Legislador va a dejar a su esposa, a su hijo? ¿Me lo aseguran? ¿O por eso fue que se pateó hasta el 2030? Solo les pido un favor: dejemos de engañar a la ciudadanía y digamos las cosas como son.

Qué bueno que se le va a dar paso a esta reforma y vamos a votar a favor, pero no engañemos a la ciudadanía.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Consulta a la Asamblea si considera suficientemente discutido...

A ver, para hechos, la diputada Zaira.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. (Desde su curul). Gracias.

De forma muy breve, aclarar que respecto al Movimiento de Regeneración Nacional tenemos mucha dirigencia, tenemos a nuestra Presidenta Luisa María Alcalde. Seguimos el ideal de la Cuarta Transformación, que es herencia y legado que nos dejó el Expresidente Andrés Manuel López Obrador. Seguimos los pasos de nuestra dirigenta, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Y si bien estamos votando una minuta o vamos a votar una minuta en la cual la no reelección y nepotismo será a partir del 2030, en nuestro movimiento vamos a asumir el compromiso a partir de 2027, porque tenemos un compromiso de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo de México.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Consulta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el tema en lo general. En consecuencia, pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. EMMALAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Muy buenas tardes.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el

digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Firma:

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Gracias. Es cuanto Presidente.

(Se inserta documento)

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de
febrero 2025

Oficio número CJ/23340000000000/246/2025

Diputado

Maurilio Hernández González

Presidente de la Mesa Directiva de la “LXII”

Legislatura del Estado de México

Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús George Zamora

Consejero Jurídico

(Rúbrica)

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura del Estado de México. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de febrero de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 expresa las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, esto para el fortalecimiento y perfeccionamiento de las instituciones estatales, garantizar la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, los cuales son principios básicos de la ética política democrática que todas las autoridades gubernamentales están obligadas a respetar.

La sociedad mexicana exige que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión pública, que permita reducir la creciente distancia que se ha formado entre el gobierno y el pueblo, lo que ha llevado a que la ciudadanía tenga gran desconfianza en sus autoridades, dichos problemas pendientes por resolver han llevado a la operacionalización inconsistente e índices de corrupción que han afectado la política económica y cultural de nuestro país.

Atento a lo anterior, el Eje 1. Cera corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y Austeridad” del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 donde establece como una de sus prioridades el fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, por lo que se tiene la necesidad de realizar diversas reformas, adiciones o derogaciones a la Legislación en materia Registral, lo anterior de conformidad a la Estrategia 1.4.2 que plantea la necesidad de coadyuvar en la armonización, creación, revisión, promulgación y difusión de la normativa que permita preservar el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, con total respeto a los derechos humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el derecho humano para disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de

conformidad con su artículo •

En línea con estos objetivos, la presente Iniciativa busca modernizar y armonizar la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de México, para optimizar los procesos de inscripción, transmisión de derechos reales y custodia de protocolos, entre otros aspectos clave, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, así como reducir tiempos y otorgar mayor certeza jurídica a la ciudadanía.

Una de las principales áreas de mejora consiste en la integración de procesos electrónicos en los trámites registrales y notariales, por lo que la utilización de firmas y sellos electrónicos garantiza la seguridad y autenticidad de los documentos, agilizando los procedimientos y fortaleciendo la integridad del sistema registral. De esta manera, se armonizan los procedimientos registrales con las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, adaptándose a los avances tecnológicos y a las nuevas demandas sociales.

Aunado a lo anterior, el uso de tecnologías de la información y comunicación disminuye la interacción que tiene la persona servidora pública con la ciudadanía, lo que permite erradicar los actos de corrupción en la prestación de algún servicio registral o notarial y tiempos de respuesta, contribuyendo así, a un Registro Público de la Propiedad inmediato, no presencial, transparente y más cercano a la ciudadanía.

En materia inmobiliaria, los fedatarios públicos tienen la necesidad de formalizar los actos jurídicos; para lo cual, deben emitir el aviso definitivo anotándose en las Oficinas Registrales cuando se ha firmado el instrumento notarial por las otorgantes; atento a lo anterior, en aras de otorgar seguridad y certeza jurídica a los derechos de las personas que lo celebran, resulta necesario indicar de manera precisa los efectos jurídicos del referido aviso.

Asimismo, se propone una distinción clara entre

errores de concepto y errores materiales, ya que con ellos se evita confusiones, toda vez que se debe distinguir el error que deriva del origen del documento inscrito propiamente al cometido en la Oficina Registral al publicitar los actos jurídicos; por lo que, con la propuesta de modificación se asegura que cualquier corrección de éstos se realice conforme a los procedimientos adecuados, protegiendo así los derechos de las partes involucradas.

Con la eliminación de la hipótesis normativa que refiere a las plazas de caducidad de las anotaciones que se publicitan en Registro Público de la Propiedad, se evitan contradicciones con los plazos señalados en el Código Civil; de igual forma, se realiza la actualización de la normatividad aplicable a los actos jurídicos sujetos a inscripción o anotación, se simplifica la inscripción de documentos y se permite a las personas usuarias acceder ms fácilmente a la propiedad y a la regularización de sus inmuebles, con el propósito de construir un sistema registral más eficiente, en consonancia con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y promover la cultura de la legalidad y equidad de género.

Respecto a la Ley del Notariado, en la constante búsqueda de fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y Municipios, así como regular la gestión de servicios, tramites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, aunado a brindar un servicio ms eficaz y eficiente de los trámites relacionados con las notarías mexiquenses, es imperante mencionar que, la información contenida en las instrumentos notariales es la base para dejar constancia de las actos o hechos jurídicos otorgados ante la fe de las y los Notarios, mismos que de conformidad a lo estipulado en el artículo 114, fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de México, harán prueba plena, por tanto, el hecho de contar con los archivos digitalizados, dar la pauta a una menor manipulación del acervo documental, con lo que se logran la preservación del protocolo y tanto del gremio notarial en el

Archive General de Notarias, así, cualquier persona tendrá mayor posibilidad de contar con el respaldo tecnológico del acervo documental, lo que facilita la prestación de los servicios de consulta y reproducción de documentos.

Es necesario mencionar que, la reforma permite lograr la justicia y la certeza jurídica de manera expedita, al alcance de la población usuaria de los servicios prestados por la institución, ya que se prevé la habilitación de oficinas regionales para el Archive General de Notarias con la finalidad de contar con personal capacitado que pueda atender a la población mexiquense de manera cercana y sin cargas innecesarias de traslados y gasto de recursos.

Adicionalmente, se pretende facultar a la persona Titular del Archivo General de Notarias para que, dentro del marco jurídico aplicable a la materia, fomente la colaboración interinstitucional y con ello substancie los errores u omisiones, que permita a las personas usuarias de los servicios prestados obtener un documento de carácter público susceptible de ser inscrito en las Oficinas Registrales o instituciones homologas en cada entidad federativa.

La presente Iniciativa fortalece las acciones de mejora regulatoria, simplificación de trámites, digitalización y cercanía con la ciudadanía que se requiere para poder prestar servicios eficientes y eficaces que atiendan realmente a las necesidades de todas y todos los mexiquenses, en específico en uno de los aspectos más importantes para cualquier persona como lo es su patrimonio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción II del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, el artículo 8.67, y se deroga la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Aviso definitivo por el Notario

Artículo 8.26.- ...

...

...

La presentación del aviso definitivo podrá ser sustituida por la presentación del testimonio del instrumento, formato precodificado o copia certificada electrónica que el Notario Público presente directamente o por comunicación remota, según corresponda, esta anotación tendrá el carácter de definitivo y **en ningún momento caducará.**

Títulos incompatibles

Artículo 8.30.- Inscrito o anotado un título, no podrá inscribirse o anotarse otro que, refiriéndose al mismo inmueble o derecho real, se le oponga por ser incompatible. La incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir.

Devolución de documento con datos de inscripción

Artículo 8.33.- Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presenté, con los datos de la inscripción, fecha, firma **electrónica y sello electrónico.**

Error de concepto

Artículo 8.37.- Se entenderá que se comete error de concepto cuando el error provenga del documento y en consecuencia al momento de registrarlo el error se publicó en la inscripción.

Legitimación para la rectificación y reposición de asientos

Artículo 8.38.- Cuando se trate de errores materiales, o de reposición de asientos deteriorados, destruidos o extraviados, podrán rectificarse o reponerse, con documento idóneo, debiendo acreditar el solicitante su interés jurídico.

Por cuanto hace a los errores de concepto solo podrán ser rectificados con la presentación de un nuevo documento que reúna las mismas formalidades del documento rectificado, en donde se aclare el error cometido.

Cancelación total

Artículo 8.46.- ...

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII....

Títulos inscribibles

Artículo 8.53.- ...

I. a II....

III. Los demás títulos que la Ley, **Registral y su Reglamento, u otros ordenamientos** ordenen expresamente que sean registrados.

Anotación de fianzas

Artículo 8.57.- En el caso de anotación de fianzas producir~ el efecto fijado por el capítulo respectivo, así como las fianzas a que se refieren los artículos **189 y 286** de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Inmatriculación de Inmuebles que carezcan de antecedentes registrales

Artículo 8.65.- Para la inmatriculación de inmuebles que carezcan de antecedentes registrales los que tengan interés legítimo podrán **acudir** ante el Registro Público a solicitarla, debiendo acompañar a su promoción:

I. y II

Las personas que soliciten la inmatriculación de inmuebles deberán cumplir los requisitos y sujetarse al procedimiento que establezca la **Ley respectiva**.

Rectificación de las inmatriculaciones

Artículo 8.67.- Una vez realizada la inmatriculación, sólo podrá rectificarse por **la persona Titular de la Dirección General** del Instituto de la Función Registral del Estado de México cuando se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten sus datos esenciales, sin cambiar por eso el sentido general de la inscripción ni el de ninguno de los conceptos. Tratándose de un error de concepto, sólo podrá rectificarse o cancelarse por determinación judicial.

Por cuanto hace a los errores de concepto solo podrán ser rectificadas con la presentación de un nuevo título que reúna las mismas formalidades del título rectificado, en donde se aclare el error cometido.

Sistema de registro

Artículo 8.70.- ...

...

Derogado.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

I. a IX. ...

X. Los actos previos a la transmisión

de propiedad, incluyendo los relativos a Testamento, Declaración de Herederos y Nombramiento de Albacea y/o Autorizaciones de Venta.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 51, un párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. El protocolo pertenece al Estado. Las y los notarios lo tendrán en custodia bajo su ms estricta responsabilidad por cinco arias contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros ya sean físicos o electrónicos para seguir actuando.

Los protocolos para su entrega física también deberán ser digitalizados y proporcionados en formato o medio electrónico que asegure su integridad.

Artículo 93

I. a II. ...

III. El notario ante quien se revoque o renuncie un poder que haya sido otorgado ante otro notario, aun cuando sea de otra entidad federativa, tendrá la obligación de comunicárselo por correo certificado o por cualquier otro medio indubitable de comunicación, en el que conste de manera fehaciente el acuse de recibo respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes. a fin de que haga, **de manera inmediata**, la anotación complementaria correspondiente en el protocolo en que se contenga y, en su caso, hará la misma comunicación al Archive en que se encuentre depositado el protocolo. Cuando el poder revocado o renunciado haya sido otorgado ante su fe, lo hará constar en nota complementaria en el instrumento original.

IV. ...

Artículo 131.- El Archive tiene a su cargo la custodia, conservación y reproducción de los documentos físicos o electrónicos contenidos en los protocolos y sus apéndices, así como la guarda de los sellos y demás documentos que en él se depositen; depender de la Consejería Jurídica y tendrá su sede en la capital del Estado, pudiendo establecer oficinas regionales de acuerdo con las necesidades del servicio, **comisionando personal altamente capacitado en materia notarial para informar, asesorar** e inclusive iniciar el trámite solicitado, para que sea el vínculo entre la ciudadanía y el Archivo, ubicándolos estratégicamente en lugares donde se requiera y se preste el servicio en materia notarial.

Artículo 134.- La persona Titular del Archivo tendrá~ las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII....

La persona Titular del Archivo General de Notarias, podrá realizar las gestiones necesarias para corregir los errores u omisiones materiales en los instrumentos notariales que impidan su inscripción y así poder autorizar definitivamente dichas escrituras.

VIII. a XIV. ...

XV. Realizar la anotación complementaria correspondiente a la revocación, renuncia y/o sustitución de poderes, en los mismos términos que los Notarios.

XVI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, otros ordenamientos legales y las que le confiera la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal

del Estado de México en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso.

Toluca de Lerdo, México; a 4 de febrero de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México en materia de protección de recursos forestales.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO MAESTRA
DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de febrero 2025

Oficio número CJ/233A000000000000/247/2025

Diputado

Maurilio Hernández González

Presidente de la Mesa Directiva

**de la “LXII” Legislatura del Estado de México
presente**

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. George Zamora

Consejero Jurídico

(Rúbrica)

C.c.p Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de febrero de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques, que cubren cerca de un tercio de la superficie terrestre y albergan al 80% de las especies terrestres, son fundamentales para la captación y transporte de agua dulce, así como para mitigar el cambio climático. A través de la absorción de dióxido de carbono, los bosques acumulan carbono en raíces, hojas y suelos, ayudando a reducir el efecto invernadero; sin embargo, la deforestación y degradación forestal liberan este carbono almacenado, agravando la crisis climática y afectando los ecosistemas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los bosques son cerca del 3% de la superficie terrestre mundial, y en las regiones tropicales se concentran, siendo las más abundantes con un 45%. No obstante, desde 1990, se han perdido 778 millones de hectáreas de bosques, debido a actividades agrícolas, ganaderas, tala ilegal, incendios forestales y cambios de uso de suelo a urbano. Esto ha generado desequilibrios ecológicos, pérdida de biodiversidad y erosión de suelos, afectando tanto a los ecosistemas como a las comunidades que dependen de ellos.

La tala clandestina ha reducido considerablemente la masa forestal a un ritmo superior al de su regeneración, una práctica ilegal de tal magnitud no solo impacta el medio ambiente, sino que genera pérdidas económicas significativas. De acuerdo con el Banco Mundial, los gobiernos pierden alrededor de cinco mil millones de dólares anuales por esta causa, mientras que las pérdidas totales en economías nacionales ascienden a diez mil millones. Además, amenaza la seguridad de las comunidades y de quienes protegen los bosques.

Las consecuencias ambientales y sociales no pueden ser calculadas, la naturaleza no puede tener un valor económico o capitalista, es un bien de todos y que debe ser protegida por todos. La pérdida de bosques, selvas y vegetación contribuye al aumento de las emisiones de carbono, a la desertificación del suelo y al desplazamiento de comunidades que pierden sus medios para subsistir. Además, la devastación forestal impacta directamente en la economía local y nacional, afectando actividades como el ecoturismo, clave en regiones que dependen de sus recursos naturales.

Por lo anterior, resulta urgente implementar medidas legales que frenen la deforestación y promuevan la conservación y restauración de las áreas forestales. Los bosques no solo son esenciales para la supervivencia de las especies y la lucha contra el cambio climático, sino también para garantizar el desarrollo sostenible, el equilibrio ecológico y el bienestar económico y social de las comunidades.

Según la Comisión Nacional Forestal, el territorio mexicano cuenta con 138.7 millones de hectáreas lo que corresponde al 70.6% del territorio mexicano y de las cuales, 66.6 millones de hectáreas son superficie forestal arbolada y tienen una captación de carbono de 188 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO₂). Entre el periodo de 2001-2021 se han perdido 208,850 hectáreas anuales en promedio debido a la deforestación, en cuanto a incendios forestales, se presentaron entre 1970-2022 un total de 7,071 incendios, reflejados en 279,810 hectáreas.

Los servicios ambientales que proporcionan los bosques mexicanos son:

- Servicios de soporte: formación de suelo, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, producción primaria y control biológico.
- Servicios de provisión: agua, alimento, materias primas, combustible renovable y recursos genéticos.
- Servicios de regulación: regulación de clima y del ciclo del agua, mejoras en la calidad del aire.
- Reducción de daños ante catástrofes naturales.
- Servicios culturales: belleza escénica, ciencia y educación, información espiritual y recreación.

El Estado de México es una entidad que cuenta con una diversidad de ecosistemas propios de la unión de los bosques mexiquenses que van desde los bosques de oyamel, pino y encino, hasta las selvas bajas, resalta la grandeza y riqueza que tiene la entidad mexiquense; sin embargo, en los últimos años, la perturbación que las acciones antropogénicas han causado en estos ecosistemas ha rebasado el límite de carga, incluso, ha quebrantado las leyes y normas de protección a este recurso natural.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) ha señalado que la entidad cuenta con 10,653.6 km² de superficie forestal, equivalente a casi el 48% del territorio mexiquense. No obstante, a pesar de la importancia de los bosques, la conciencia para la protección ante la amenaza de la tala ilegal sigue siendo una preocupación para la sociedad y el gobierno; la destrucción de nuestros pulmones verdes producto principalmente de la tala clandestina es un delito que se comete a diario, muchas veces con impunidad absoluta.

En el año 2020, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) informó que existen 53 zonas ecológicas del Estado de México afectadas por delitos ambientales, específicamente por la tala ilegal; a su vez, Global Forest Watch, reconoce 5 regiones de la entidad con índices severos de deforestación clandestina siendo: la

región que colinda con el norte de la Ciudad de México; al oeste, en los límites con la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca en el Estado de Michoacán; al sur y suroeste del Nevado de Toluca, y en la zona metropolitana del Valle de Toluca, con dirección al sureste de esa región.

Asimismo, se debe señalar que, en 2022, se registró la pérdida de 1,310 hectáreas de bosques maderables por causa de la tala ilegal, siendo los principales municipios afectados Lerma, Ocoyoacac, Zinacantepec, Huixquilucan, Jilotzingo, Joquicingo, Xonacatlán, Atlautla, Amecameca, Ecatzingo, Villa Guerrero, Tianguistenco, Texcaltitlán, Tenango del Valle, Villa de Allende, Ocuilan, Calimaya, Temascaltepec, Villa del Carbón, Texcoco y Donato Guerra.

Lo anterior se suma a la gran problemática de agua y de incendios forestales que han sacudido al país, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para evitar que nuestros bosques dejen de ser el gran pulmón de la entidad.

Es de suma importancia crear estrategias y aplicar la justicia para los destructores de los bosques, se requiere el trabajo en conjunto y sinérgico de los tres niveles de gobierno para obtener los resultados por los que tanto hemos trabajado; se requiere un esfuerzo en conjunto para atender a la población que se encuentra afectada directa e indirectamente por este delito.

En este tema, no podemos obviar los compromisos que nos enmarcan los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, y en el que, se determina la gestión sostenible de los bosques, poner fin a la deforestación e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, determina que compete al Gobierno del Estado la atribución de generar e implementar programas que permitan la protección de los recursos forestales, así como, las acciones de inspección y vigilancia que impidan la explotación excesiva de los recursos naturales,

la tala y extracción inmoderada de los recursos forestales clandestina.

La degradación de nuestros bosques y áreas verdes es un problema grave para la población actual, debemos trabajar para garantizar que las futuras generaciones puedan gozar de la calidad de vida que necesitan; es momento de poner freno a los problemas sociales que se han desencadenado alrededor de nuestra masa arbórea, y que han generado violencia y amenazas para la sociedad, principalmente que se encuentra a los alrededores, generando el abandono de muchos municipios del Estado de México.

De igual modo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Línea de Acción 2.1.6.5 el “Fortalecer los mecanismos de intervención pública para aplicar las sanciones establecidas en la ley, a quienes realicen tala de árboles, desechos de residuos sólidos sobre canales, cuerpos de agua, bosques de agua y ANPs” y como Línea de Acción 2.2.2.3 el “Promover iniciativas para aumentar las penas a quienes dañen el medio ambiente, a través de la tala de árboles, la basura en vías públicas o la contaminación de cuerpos de agua” por lo que a fin de conseguir lo determinado en el instrumento rector de la planeación y el desarrollo a nivel estatal se presenta la Iniciativa de mérito.

En virtud de lo anterior, y considerando la creciente preocupación por la devastación de los bosques mexicanos, se propone el incremento a las penas para quienes, sin autorización legal, realicen, auxilien, cooperen, consientan o participen en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos provenientes de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

La propuesta pretende incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales. La pena se incrementa a un rango de diez a veinte años de prisión (actualmente de cinco a quince) y

de mil a mil quinientos días multa (actualmente de quinientos a mil) al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. Asimismo, se incrementan las agravantes de este delito a un rango de quince a veinticinco años de prisión (actualmente de doce a veinte) y de dos mil a tres mil quinientos días multa (actualmente de mil quinientos a tres mil).

Así como incrementar la sanción a un rango de cinco a quince años de prisión (actualmente de tres a diez) y de cien a quinientos días multa (actualmente cincuenta a doscientos) a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de las centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 229 y el artículo 230 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución,

procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **diez a veinte** años de prisión y de **mil a mil quinientos** días multa.

Se impondrán de **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa:

I. a III....

Artículo 230.- A quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia, se le impondrán de **cinco a quince** años de prisión y de cien a quinientos días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictaminación.

En atención al desahogo del punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 77 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Local y Municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables del pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En este sentido, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto. Su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones se regirán por lo establecido en la ley de la materia.

Dicho tribunal es competente para conocer y resolver las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Asimismo, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece como facultad de la Legislatura aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De igual forma, el artículo 77 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México fracción VII establece como facultad de la Gobernadora del Estado nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura.

Aunado a lo anterior, mediante Decreto Número 245 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 14 de septiembre de 2017, se aprobó el nombramiento suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México a través del cual se designó al Maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de diez años.

El Ejecutivo a mi cargo recibió, en fecha 15 de enero 2025, el oficio del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Gerardo Becker Ania, por el cual se informa del escrito del Maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza a través del cual solicita se acepte su renuncia al cargo del Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que actualmente desempeña.

Asimismo, solicito se realice el trámite correspondiente para el conocimiento y aprobación de la H. Legislatura.

En ese orden de ideas, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción VIII, establece como facultad de la Gobernadora del Estado aceptar las renunciaciones de las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba la renuncia del Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

México Alberto Gándara Ruiz Esparza, para que, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Firma:

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de enero de 2025.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en la fracción XIII del artículo 77 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por digno conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 176, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a las responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los danos y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En este sentido el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia.

Dicho Tribunal es competente para conocer y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Asimismo, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad de la Legislatura aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De igual forma, el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción XII, establece como facultad de la Gobernadora del Estado, nombrar a las y las Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo los nombramientos a la **aprobación de la Legislatura**.

Aunado a lo anterior mediante Decreto número 245 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de septiembre de 2017, se aprobó el nombramiento suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, a través del cual se designó al Maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

El Ejecutivo a mi cargo recibió en fecha 15 de enero de 2025, el oficio del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Gerardo Becker Ania, por el cual se informa del escrito del Maestro Alberto Gándara Ruiz Esparza, a través del cual solicita se acepte su renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal

de Justicia Administrativa del Estado de México, que actualmente desempeña, asimismo, solicita se realice el trámite correspondiente para el conocimiento y aprobación de la H. Legislatura.

En ese orden de ideas, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción XII, establece como facultad de la Gobernadora del Estado, aceptar las renunciaciones de las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberto Gándara Ruiz Esparza. Para que, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza, al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA**

RENUNCIA DE ALBERTO GÁNDARA RUIZ
ESPARZA AL CARGO DE MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y
distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de
Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a
los veinte días del mes de enero del año dos mil
veinticinco.

**La Gobernadora Constitucional
Del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia
de Alberto Gándara Ruíz Esparza, al cargo de
Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de México, con efectos a partir de la
fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor
al día siguiente de su publicación en el Periódico
Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,
haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de
México, a los cinco días del mes de marzo del dos
mil veinticinco.

**PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ**

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

De conformidad con el artículo 55 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de México, someto a la aprobación de la Legislatura
la propuesta para dispensar el trámite de dictamen
de la iniciativa.

En consecuencia, abro la discusión de la propuesta
de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si
alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa
del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano.
Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO.** Ha sido
aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Dispensado
el trámite de dictamen, abro la discusión en lo
general de la iniciativa de decreto y consulto si
alguien desea hacer uso de la palabra.

Adelante, diputado Octavio Martínez.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias, Presidente.

El Contencioso Administrativo, a partir de 2017, se denominó, por reforma constitucional, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Esto sucedió en toda la República; todas las entidades federativas tuvimos la necesidad de constituir Tribunales de Justicia Administrativa a partir de la reforma constitucional del 2017.

Hoy estamos viendo, conociendo de la renuncia de un Magistrado, ¿y por qué recobra relevancia lo que anteriormente se denominaba del Contencioso Administrativo? Porque este tribunal sanciona faltas graves. Hoy hace el rol que anteriormente hacía el Órgano de Fiscalización del Estado de México, quien sancionaba la conducta de los servidores públicos en términos de faltas graves. Esto ya no lo hace, lo hace el tribunal. Entonces, vale la pena, compañeras y compañeros, que prestemos atención a esta solicitud de renuncia, porque no es la única, hay algunas vacantes de este tribunal.

Ese tribunal se integra por 25 Magistradas y Magistrados, y el eje número uno de nuestra Gobernadora, que es Cero corrupción, gobierno del pueblo y para el pueblo, Estado de Derecho, tiene que estar en sintonía, por cierto, de este órgano autónomo, que adquirió su condición de autonomía plena a partir del 1 de enero del 23, que tuvo autonomía financiera. Anteriormente, como ustedes saben, las finanzas se manejaban desde el Ejecutivo del Estado.

Entonces, en resumen, eso es un tribunal, del 2017 para acá, que sanciona faltas graves, que se integra por 25 Magistradas y Magistrados y que debiese de ir en armonía con el eje número uno de nuestra Gobernadora, y por ello vale la pena, compañeras y compañeros, que prestemos atención al desempeño y funcionamiento de este tribunal, porque debiésemos en breve, y particularmente la Comisión de Procuración de Justicia, de dialogar con el Ejecutivo, a efecto de que el Ejecutivo del Estado haga las propuestas de

las y los Magistrados para que no exista ninguna vacancia en términos de su integración y que podamos tener como resultado que funcione de manera adecuada, que vaya atendiendo el rezago que va existiendo en las distintas salas, porque no solamente sanciona, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción, sino que también desahoga controversias entre particulares y autoridades, desahoga controversias de particulares con autoridades.

Entonces, bueno, es muy importante. Escuchamos aquí renunciaciones, pero ¿y luego? Entonces tiene que funcionar el tribunal de manera correcta y tiene que cumplir el objeto de la reforma constitucional y debe aspirar a sancionar las faltas graves que existan de servidoras y servidores públicos y aspirar a cumplir el eje número uno de nuestra Gobernadora.

Muchísimas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

En votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Consulto a la Asamblea si alguien falta de emitir su voto.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por

aprobada en lo general la iniciativa de decreto, y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien dará lectura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de violencia en la comunidad.

Adelante, diputada.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia, Presidente.

Saludo con cariño y respeto a los medios de comunicación, así como a todas las personas que nos acompañan en este Recinto Legislativo y a las y los mexiquenses que nos siguen por las distintas redes sociales. Gracias.

Compañere, compañeras y compañeros diputados:

Aprovecho la oportunidad de estar en la máxima tribuna del Estado de México para señalar que el 8 de marzo próximo estaremos conmemorando un año más del Día Internacional de la Mujer, y es un día no para celebrar, es un día para continuar visibilizando la desigualdad, la violencia y la discriminación que viven muchas mujeres.

La lucha por la igualdad de género es una lucha que ha sido librada durante siglos, desde las sufragistas que lucharon por el derecho al voto, hasta las mujeres que nos lideran con los movimientos de justicia y la igualdad. Por ello, hoy reconozco a esas mujeres que nos antecedieron en esa lucha por el respeto de nuestros derechos.

Y me dirijo a todas, todes y todos ustedes con un llamado de acción, con un grito de justicia sobre un tema que en particular vivimos todas

las mujeres. Les pregunto, compañeras, ¿cuántas veces no hemos sido objeto de miradas lascivas, de comentarios inapropiados, de toqueteos no deseados en un autobús, en un taxi o en un tren? ¿Cuántas veces no hemos sido incomodadas, asustadas o intimidadas en un transporte de servicio público que debería ser seguro y respetuoso? El acoso en el transporte público es una realidad que enfrentamos muchas mujeres en nuestro País y en nuestra Entidad, es una violación a nuestros derechos humanos, es una amenaza a nuestra seguridad y una ofensa a nuestra dignidad.

De acuerdo con las cifras de la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en el País 69.3% de las mujeres mayores de 18 años se sienten inseguras en el transporte público; además, se estima que 10.2% de las personas de 18 años o más en zonas urbanas fue víctima de piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo, o bien le molestaron u ofendieron en lugares y en transporte público.

Entre los tipos de acoso más frecuentes en el transporte se encuentran las intimidaciones, el acoso verbal, las miradas lascivas, silbidos, besos voladores, arrinconamiento, bloqueo del paso, toqueteos, acecho, persecución, tomas de fotografías, alusiones personales, sexuales, exhibicionismo y masturbación.

Durante el 2024, en el Estado de México se denunciaron 879 casos de acoso sexual, la mayoría ocurridos en espacios públicos como el transporte y la calle; sin embargo, un delito que no siempre se denuncia, como es el caso que sucedió y que se hizo viral a través de las redes sociales, cuando un sujeto fue sorprendido realizándose tocamientos a un lado de una pasajera del camión de la ruta Zinacantepec-Toluca.

Compañeros diputados, ciudadanos mexiquenses:

Tenemos que decirlo con todas sus letras: las mujeres nos sentimos inseguras en el transporte público y esto no solo es inaceptable, sino que

también es una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo sostenible.

Se tiene que entender que el uso del servicio público de transporte o de cualquier espacio público entre una mujer y un hombre es distinto, porque el hombre en lo general va de su casa al trabajo o de su casa a estudiar, y nosotras vamos de nuestra casa a la guardería, de la guardería al trabajo, del trabajo a la tienda, de la tienda, a la guardería y a casa. Entonces, el uso del transporte público es muy diferente. Nosotras lo usamos más.

En este contexto, es importante hacer una pausa y reconocer el compromiso de nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, para erradicar la violencia contra las mujeres en nuestra Entidad y colocar a las mujeres en el centro de la política social.

Gracias, Gobernadora, gracias por escucharnos, gracias por defendernos y estar atenta siempre hacia nosotras y a todos.

Y los resultados que se están dando, y se están dando. Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestra Entidad disminuyó la incidencia delictiva en materia de género. En el caso de feminicidios, fue de 37.71%; el hostigamiento, en un 10.62%, y el acoso sexual, en un 21.79%, hechos que demuestran el trabajo coordinado entre los tres niveles de Gobierno en el marco de la Estrategia de Construcción de Paz y Seguridad.

Por ello, para seguir trabajando en favor de las niñas, adolescentes y mujeres de nuestra gran Entidad, el Estado de México, y sentirnos seguras en el transporte público, en el marco del Día Internacional de la Mujer la presente propuesta busca establecer, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, la violencia en el transporte público.

Compañere, compañeras y compañeros:

El 8 de marzo es un día para unirnos en la lucha por

la igualdad de género, un día para reconocer los logros de las mujeres y para conmemorar y seguir trabajando por un mundo más justo y equitativo.

Así que hoy todas y todos digamos: no más violencia contra las mujeres, no más discriminación, sí a la igualdad de género, sí a la justicia y la equidad.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Solicito que la presente iniciativa quede de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias, compañeros.

(Se inserta documento)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

“2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto

a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres en el mundo, es decir, alrededor del 30%, ha sufrido violencia física y sexual de pareja o violencia sexual por parte de terceros en algún momento de su vida, siendo la pareja el principal agresor (casi un tercio, 27%, de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación han sufrido algún tipo de violencia física y sexual de su pareja).

Así mismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida. Comparando datos del 2003 con el 2021, el porcentaje se mantiene prácticamente igual después de dieciocho años, lo que hace evidente la ineficacia de las políticas implementadas hasta ahora. Más aún, la intensidad de la violencia se ha hecho más fuerte, aumentando la incidencia de los tipos de violencia psicológica y sexual.¹

Ni los compromisos internacionales adquiridos, ni el marco legal implementado, ni las acciones gubernamentales, ni los presupuestos destinados, ni la voluntad de la sociedad en su conjunto, ni las campañas de comunicación difundidas, han sido suficientes para revertir el fenómeno o, por lo menos, para frenarlo.

Una de las principales sensaciones de inseguridad para nosotras las mujeres se relaciona con el

transporte público, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país, 69.3 por ciento de las mujeres mayores de 18 años se siente insegura en el transporte público. Además, se estima que 10.2 % de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo, o bien, la molestaron u ofendieron en lugares públicos.

Entre los tipos de acoso más frecuentes en el transporte público se encuentran las intimidaciones, el acoso verbal, las miradas lascivas, silbidos, besos voladores, arrinconamiento, bloqueo del paso, toqueteos, acecho, persecución, tomas de fotografías, alusiones personales sexuales, exhibicionismo y masturbación.

Durante el 2024, en el Estado de México se denunciaron 879 casos de acoso sexual, la mayoría ocurridos en espacios públicos como el transporte y la calle. Sin embargo, es un delito que no siempre se denuncia, así sucedió con un caso (de muchos) que se hizo viral a través de redes sociales, cuando un sujeto fue sorprendido realizándose tocamientos a un lado de una pasajera del camión de la ruta Zinacantepec-Toluca.

Es importa resaltar que La Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de la Entidad no señala dentro de las modalidades de violencia la de transporte público, se hace referencia a la violencia en la comunidad como la que sucede en los espacios públicos, sin embargo, resulta insuficiente dadas los altos índices de casos de mujeres que sufren violencia en el transporte público.

Datos de la Secretaría de Movilidad en el Estado de México señalan que circulan cerca de 700 mil unidades del transporte público y busca regularizar a la totalidad para que en enero empiece a operar un sistema que permita a los usuarios conocer e identificar a los operadores tanto por unidad, como por horario de servicio y recorridos.

Ya que desafortunadamente las mujeres nos

¹ opladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

sentimos inseguras en el transporte público y esto no solo es inaceptable, sino que también es una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo sostenible. Nuestra forma de utilización del espacio público y del transporte público es diferente porque el hombre, en general, va de su casa al trabajo o de su casa a estudiar, y nosotras vamos de nuestra casa a la guardería, de la guardería al trabajo, del trabajo a la tienda, de la tienda a la guardería y a su casa... Entonces, el uso del transporte público es muy diferente, nosotras lo usamos más.

Es importante reconocer el compromiso de nuestra Gobernadora la maestra Delfina Gómez Álvarez para erradicar la violencia contra las mujeres en nuestra Entidad. **Como lo ha señalado “en esta administración el bienestar también es femenino y por ello las mujeres constituyen el centro de la política de la entidad”** con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer semestre de 2024, en nuestra Entidad disminuyó la incidencia delictiva en materia de género. En el caso de feminicidios fue de 35.71%, el hostigamiento en un 10.62% y el acoso sexual en un 21.79%, hechos que demuestran el trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno en el marco de la Estrategia de Construcción de Paz y Seguridad.²

Además, para frenar esta problemática, la Secretaría de Movilidad del Estado de México puso en marcha una iniciativa para capacitar a 400 servidores públicos con el fin de prevenir el acoso sexual en el transporte público de pasajeros.

Por ello, compañeras, compañeros y compeñere diputados, la trascendencia de la presente iniciativa. Es fundamental reconocer que las violencias contra nosotras es una crisis global que requiere atención inmediata. Pido su apoyo y que juntos podamos crear un Estado de México más seguro y equitativo para todas nosotras.

2 Primer Informe de Gobierno 2023-2024

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 15 Bis y se reforma el artículo 16 todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como siguen:

ARTÍCULO PRIMERO.

CAPÍTULO III

DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

Artículo 15. ...

Artículo 15 Bis. Se considerará violencia en la comunidad aquella que ocurre en los espacios de acceso públicos y medios de transporte público, a través de conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad, origen indígena o rural y/u orientación sexual.

Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en la comunidad, en los espacios de acceso públicos y medios de transporte público, las instancias de gobierno deberán:

I. Instituir los medios para la atención inmediata de este tipo de violencia, en términos del artículo 55 de esta Ley.

II. Garantizar el libre tránsito, mediante mecanismos de vigilancia.

III. Diseñar campañas para la erradicación de cualquier forma de intimidación y hostilidad que pudieran sufrir las mujeres en los espacios de acceso públicos y en los medios de transporte público.

Artículo 16.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus competencias deben garantizar

a las niñas, adolescentes y mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, los **espacios públicos y el transporte público** a través de:

I. ...

II. ...

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTEDIP.MAURILIOHERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada Martha Azucena y la iniciativa se registra de manera íntegra en el Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se registra esta iniciativa para remitirla a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Se concede el uso de la palabra, para el desahogo del punto número 8 del orden del día, al diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del

encubrimiento en materia de feminicidio.

Les vamos a suplicar a los compañeros de los medios que nos permitan el desahogo ágil del trabajo de las diputadas y los diputados, si son tan amables.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.
Con su venia, Presidente.

Saludo a los miembros de la Mesa Directiva; diputadas, diputados y diputade; público presente; a los medios de comunicación, y a quienes siguen esta sesión por medio de las redes sociales.

Honorable Asamblea:

¿Sabían que el Código Penal permite el encubrimiento en los casos de feminicidio por parte de algún familiar o amigo? Suena indignante, pero es real. Aunque en el Código Penal del Estado de México exista el delito de encubrimiento, en el artículo 153 establece que las penas relativas no aplican para quienes ocultan al responsable si se trata de cónyuge, concubino, padres o tíos, abuelos o inclusive amigos. Esto ha permitido que cientos de feminicidios queden impunes.

Lamentablemente, según los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México es uno de los que encabeza estos terribles números. Solo para citar un caso, a finales del año 2024 Mariana fue golpeada brutalmente, asesinada presuntamente por su tío, quien se dio a la fuga al enterarse de que había una carpeta de averiguación en su contra. Lamentablemente, su madre, su esposo, hijos lo ocultaron, y hasta el momento continúa prófugo.

Hoy, en representación de la bancada de morena, hago el uso de la voz en esta tribuna para presentar la iniciativa en la reforma al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para que, tratándose del delito de feminicidio, no sea aplicable la excepción del encubrimiento. Esta reforma busca que las personas que se encuentran en el caso del presunto feminicida, sea

cual sea su relación sanguínea, amistosa y caigan en el supuesto de encubrimiento, caigan, recaigan en el tipo penal.

La violencia en contra de las niñas y las mujeres es alarmante en nuestro Estado, en nuestro País en general, así que es hora de ponerle alto. Por eso, el Grupo Parlamentario de morena propone que el encubrimiento, en los casos de feminicidio, debe de considerarse como un delito.

Muchas gracias.

Disculpe, señor Presidente, solicito a usted se inserte el texto íntegro de la iniciativa en la versión de la sesión de la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates y se turne a la comisión pertinente.

Muchas gracias, señor. Muchas gracias, compañeros.

(Se inserta documento)

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín
Grupo Parlamentario morena

“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del Estado de México

Héctor Karim Carvallo Delfín, diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la justicia en México ha enfrentado desafíos derivados de la falta de Seguridad Jurídica, como la muerte violenta de las mujeres por razones de género tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Esta exposición de motivos es una aproximación inicial al análisis de los feminicidios ocurridos durante los últimos años en el Estado de México. Ciertamente, no es ésta la única entidad de la república mexicana donde este tipo de incidentes va en aumento. En el conjunto del país, e incluso a escala mundial, es posible observar un incremento de los feminicidios. Por eso, para subrayar que la violencia asesina contra las mujeres está suscrita por su condición genérica, algunos autores han preferido hablar de feminicidios, definiéndolos como “crímenes perpetrados contra las mujeres por el simple hecho de serlo” (Russell, 2001), en lugar de clasificarlos como homicidios dolosos. sin embargo, este escenario no es algo nuevo (Fregoso, 2006); a lo largo de la historia, las condiciones de dominación en las relaciones de género han servido como telón de fondo para perpetrar actos de violencia contra las mujeres (al igual que contra niños y ancianos). No obstante, en la actualidad, este tipo de acontecimientos son resultado de los reacomodos originados por una mayor participación femenina en espacios de poder que anteriormente eran exclusivamente masculinos.

Las averiguaciones previas, Ahora carpetas de investigación las cuales fueron revisadas para los siguientes datos son aquellas que las autoridades de la Procuraduría del Estado de México consideraron en la categoría de “homicidio doloso contra mujeres”. Esto implica un sesgo: de más de mil averiguaciones previas donde se reporta la muerte de una mujer, sólo 105 casos en 2006 y 135 en 2007 fueron estimados como “homicidios dolosos contra mujeres”. No obstante, por cuestiones de logística (traslado de actas, tiempo

para revisarlas, entre otros problemas) no se tuvo acceso a todas las actas. Solamente se pudo obtener información de 121 averiguaciones previas y no siempre del mismo año, así que se utilizaron datos de los años 2005, 2006 y 2007. además de las actas revisadas, se descartaron las que se referían a la muerte de mujeres en contextos de delitos diversos donde más bien fueron las circunstancias las que las colocaron en situación de muerte: asaltos y crímenes relacionados con el tráfico de drogas, entre otros. De esta manera, se da cuenta únicamente de 121 averiguaciones previas. Por otro lado, cabe resaltar que la información contenida en las actas ministeriales no siempre resulta la misma: es sumamente heterogénea, organizada de forma diferente y con datos distintos. aun con estos problemas, se considera que la información llena un vacío que anteriormente impedía siquiera obtener datos duros del acto punible así como causas sociales, económicas y culturales encontradas detrás de los feminicidios.

En el caso del Estado de México, los datos contenidos en las averiguaciones previas permiten afirmar que poco más de la mitad de las víctimas (51%) se concentra en el rango de edad que va de los 16 a los 40 años, conformándose como el sector en mayor riesgo. Se trata pues de un amplio rango de edad que incluye a las mujeres en una de sus etapas más social y sexualmente activas. El resto de las víctimas (la otra mitad) se distribuye de la siguiente manera: 15% son mujeres de cero a 15 años, y 34% tiene 40 años y más. Por lo que se refiere a su estado civil, la mayoría de las mujeres asesinadas son catalogadas, **por declaraciones de familiares, amigos y testigos, dentro de algún tipo de relación de pareja, ya sea formal o informal (casada, divorciada, separada o en unión libre).** En esta situación se encuentra **55% de las víctimas.** Mientras que las mujeres reportadas simplemente como solteras abarcan 28% de las actas ministeriales revisadas. Del resto de las víctimas no se señala ningún tipo de dato al respecto. Cabe destacar que 58% de las mujeres que han sido objeto de violencia asesina tiene hijos, mientras que 27% no tiene descendencia. De aquellas mujeres que se sabe tienen hijos,

93% tuvo de uno a cuatro hijos. De este universo, 57% tuvo de uno a dos hijos, mientras que 33% se reportó que tenía de tres a cuatro hijos. El resto (10%) más de cuatro hijos.

En 2020 el 66.1% de las mujeres mexicanas mayores de 15 años reportaron haber experimentado violencia por parte de sus familiares.

La presente reforma busca que los familiares, amigos y personas cercanas a los presuntos culpables no puedan excusarse de protegerlos, si no que sean sancionados por ayudar a evadir la justicia.

En el compromiso firme de mantener la eliminación de violencia contra la mujer y muy en particular del feminicidio que se suscita en contra en mujeres y niñas del Estado de México y en el resto de País, se debe trabajar arduamente en la garantía del derecho a la vida digna sin violencia, en la protección de los derechos humanos y el derecho a una sana convivencia familiar.

Por otro lado, la vida libre de violencia física, sexual, psicológica y de todo tipo en contra de mujeres y niñas, sin duda es un tema que no se puede dejar fuera, se deben prevenir y erradicar todos los actos de violencia, ya sea de manera directa o indirecta, en un esfuerzo en conjunto de la protección de los derechos humanos de la madre como de sus hijas e hijos se deben trabajar en diversas reformas legislativas para que haya mecanismo que puedan ser garantes de la salvaguarda en ellos.

El núcleo familiar es la base de un hogar en donde debe imperar el respeto, la vida digna y la relación entre los miembros que la conforman debe imperar la presencia de los valores para que de este modo, haya una sana convivencia lejos de cualquier violencia intra familiar.

La relación entre los miembros de una familia será el espejo que reflejarán ante los hijas e hijos que deseen tener para conformar una familia, por lo que, como base fundamental deberá haber presencia de un escenario libre de violencia de cualquier

caso, evitar sucesos lamentables que puedan afectar el sano desarrollo en las niñas y niños y que a futuro puedan traer consecuencias tanto psicológicas, emocionales y físicas a los menores. Cuando se presenta violencia familiar entre madre y padre, directamente con las hijas e hijos pero, en particular **cuando el padre o algún familiar ya sea ascendente, descendente o colateral, comete contra la madre un feminicidio, hijos e hijas son víctimas de agresiones y daños irreversibles, pues estamos en presencia de una afectación a los menores de violencia emocional, psicológica de forma permanente, al no haber un ambiente sano y un desarrollo íntegro que pueda ser capaz de garantizar una infancia o adolescencia sana y de bienestar.**

El término “feminicidio” se tenía que sacar del ambiente académico y convertirlo en un concepto legal para poder tener resultados positivos y radicales.

Se comenzó a denominarse en México como “feminicidio” al asesinato de mujeres por razones de género, es decir, el asesinato de mujeres por ser mujeres, este término se originó desde los años cuarenta, muchas mujeres como precursoras y que fueron víctimas de la violencia que les dieron fuerza y que las impulsaron a luchar teniendo como resultado este concepto y resultados favorables para poder erradicar las agresiones en contra de las mujeres.

Comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

En México, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cada día, 10 mujeres son víctimas de feminicidio en alguna parte del país, lo que equivale a que en promedio ocurra este delito cada 2.4 horas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) muestra que el 44% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación; sin embargo, la cultura de la denuncia por parte de las mujeres es muy baja puesto que 91% de las veces no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad.

Sin embargo, la ENDIREH también revela que el 68% de las veces las mujeres no denuncian por considerar que se trató de algo sin importancia, o porque opina que no le afectó (34%), pero también por miedo a las consecuencias (19.5%), por vergüenza (14%) y solo 9% por no saber cómo o dónde denunciar y un 11% porque pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa.

El Instituto Nacional de las Mujeres precisa en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASEVEM), que los objetivos del Modelo son:

- 1) Poner a disposición de las y los legisladores una propuesta de tipo penal de feminicidio, que incorpore elementos claros, objetivos y con perspectiva de género, desde una visión interseccional, para incentivar la eliminación de las barreras normativas a las que se enfrentan las víctimas de feminicidio y sus familiares, en la búsqueda de protección, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;
- 2) Promover la comprensión social de este fenómeno y preservar la memoria histórica sobre esta máxima expresión de violencia y discriminación contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante lenguaje ciudadano y de

fácil lectura, como un elemento de reparación y restablecimiento de la dignidad de las víctimas, y

3) Contribuir al análisis técnico del tipo penal, para la no repetición de hechos victimizantes, como consecuencia, entre otros aspectos, de la falta de actualización de un tipo penal federal, que responda a los contextos actuales de violencia de género, y de una tipificación incompleta en algunas entidades federativas, o bien, la diferencia que existe entre los tipos penales de las diversas entidades federativas y el tipo penal federal.

En la última década, los feminicidios en nuestro país se han incrementado. Prácticamente a diario se difunden noticias sobre mujeres desaparecidas quienes posteriormente son localizadas sin vida, en la mayoría de los casos, por parte de su pareja o de una persona con quien la víctima guardaba una relación afectiva.

Las consecuencias del feminicidio no solo afectan a la víctima directa, sino también tienen un impacto negativo muy grave en los entornos familiares y comunitarios. Es importante mencionar que una de las consecuencias y efectos de los feminicidios en el país recae en las víctimas indirectas, especialmente las adolescentes, niñas y niños, cuya madre fue víctima de este delito y se encuentran en situación de orfandad como secuela.

Aunque la reparación integral del daño es un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en otros instrumentos del orden jurídico nacional, como la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal, así como por la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, por mencionar algunos, se considera pertinente hacer alusión a esta figura en la propuesta del tipo penal,

ante la realidad de nuestro país, en la que se ha invisibilizado a las mujeres y niñas por feminicidio y aquellos que son testigos de este delito.

lo cual ha contribuido de forma estructural a una creciente impunidad y al debilitamiento del Estado de Derecho. Este problema también se manifiesta en el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los órganos judiciales. Esta desconexión ha deteriorado la confianza de la sociedad en sus instituciones judiciales, erosionando la credibilidad de sus actuaciones y la legitimidad de sus decisiones.

La estabilidad y la cohesión social son alcanzables a través de una justicia efectiva, sin embargo, esta resulta inaccesible cuando las instituciones encargadas de garantizarla, muestran incapacidad, indolencia, desinterés, o incluso, favorecen intereses de grupos de poder económico contrarios al bienestar de la sociedad. Para restablecer la justicia, es esencial que las instituciones judiciales cumplan de manera estricta y comprometida con sus deberes constitucionales, asegurando que sus decisiones y acciones se orienten exclusivamente al interés público.

Conscientes de esta situación, el movimiento por la Cuarta Transformación de la vida pública de este país emprendió una serie de arreglos y cambios institucionales para la transformación del sistema de justicia que fue respaldado por la voluntad popular y soberana del pueblo de México.

Este cambio apertura una transición legítima que ha permitido el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones, una nueva representación y un nuevo sistema de precedencias y legitimidades entre lo institucional y lo popular.

Esta iniciativa tiene como propósito homologar el marco normativo mexiquense con los mandatos incluidos en la Reforma Federal al Sistema Judicial en México; para incorporar los mecanismos democráticos que permitirán a la ciudadanía una participación activa en la selección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de

México. Con el propósito de asegurar que los funcionarios sean responsables ante la sociedad, antepongan el bien público en sus decisiones y que respondan con sensibilidad a los problemas que afectan a la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida. Así, se busca conformar un poder estatal que garantice el derecho a la justicia, caracterizado por la apertura, la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la gratuidad y una verdadera vocación de servicio público.

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Convencidos de erradicar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, esta convención hace referencia propiamente a artículos que buscan la vida libre de violencia en todas sus formas y que en su artículo 5 tomarán medidas apropiadas para que los Estados Partes garanticen un sano desarrollo dentro del núcleo familiar.

“Artículo 5

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Ahora bien, la propuesta contempla 2 momentos, el primero desde el momento en que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales, conocen de los casos de feminicidio, caso en el cual considera necesario que las autoridades encargadas de determinar el grado de responsabilidad deban conocer todos aquellos elementos probatorios a fin de determinar acciones respecto del posible encubrimiento de familiares en cualquiera de sus grados.

El segundo momento es cuando se determina la responsabilidad del feminicida, caso en el cual, por la gravedad del delito se considera pertinente el estudio de la corresponsabilidad que tuvieron los familiares en cualquier grado esto en el caso de encubrimiento, dado que el responsable condenado por este delito privó de la vida, por lo que la medida se considera adecuada al bien jurídico y por la forma de comisión de este delito que implica una gravedad mayor a la del homicidio.

LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La cual tiene la finalidad de establecer la coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas, para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar una vida libre de violencia

“Artículo 21

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”

La violencia de género y, en particular, el feminicidio, constituye una de las expresiones más graves de la desigualdad y discriminación contra las mujeres en México. Según estadísticas recientes, el feminicidio sigue siendo un problema alarmante que afecta la seguridad y dignidad de las mujeres, quienes tienen derecho a una vida libre de violencia. En este contexto, es imperativo que las normas jurídicas sean un reflejo de nuestro compromiso como sociedad para erradicar esta forma de violencia.

El feminicidio, representa una de las problemáticas más graves y urgentes que enfrenta nuestra

sociedad. Este delito no solo priva a las mujeres de su derecho a la vida, sino que también refleja profundas desigualdades estructurales y culturales que perpetúan la discriminación y la violencia. En el Estado de México, donde las cifras de feminicidios han alcanzado niveles alarmantes, resulta imperativo reforzar el marco jurídico para garantizar justicia a las víctimas y enviar un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier forma de complicidad o encubrimiento.

El artículo 153 del Código Penal del Estado de México establece exenciones a la responsabilidad penal de los encubridores cuando existe una relación de parentesco, gratitud, respeto o amistad con el autor del delito, siempre que no medie un interés ilegítimo ni se emplee algún medio delictuoso. Si bien esta disposición busca salvaguardar los valores de solidaridad familiar y social, en casos de delitos de extrema gravedad como el feminicidio, estas excepciones resultan contraproducentes al principio de justicia, ya que la aplicación de estas exenciones resulta incompatible con la gravedad del delito y con el compromiso de combatir la impunidad.

El feminicidio no solo es un delito contra la persona, sino que atenta contra el orden público, los derechos humanos y los valores fundamentales de nuestra sociedad. La permisividad hacia los encubridores en estos casos podría favorecer la impunidad, dificultar la investigación y perpetuar una cultura de violencia contra las mujeres.

Por ello, se propone reformar el artículo 153 para que las exenciones de responsabilidad penal previstas no sean aplicables a quienes encubran a investigados o vinculados a proceso por el delito de feminicidio. Esta modificación es necesaria por las siguientes razones:

1. Impunidad y Obstaculización de la Justicia

En casos de feminicidio, los encubridores, independientemente de su relación con el autor, suelen desempeñar un papel activo o pasivo en la ocultación de pruebas, el entorpecimiento de las

investigaciones o la protección de los responsables. Al eliminar esta exención, se garantiza que todos los involucrados respondan por sus acciones u omisiones ante la justicia.

2. Perspectiva de Género y Derechos Humanos

Las leyes deben alinearse con los principios de igualdad de género y el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres. Al tratarse de un delito de odio con características específicas, el feminicidio requiere un marco jurídico que refuerce su gravedad y combata cualquier forma de complicidad o encubrimiento.

3. Mensaje de Cero Tolerancia

4. Gravedad y singularidad del feminicidio

El feminicidio no es un delito común. Es una expresión extrema de la violencia de género que responde a patrones socioculturales enraizados en la discriminación, el odio y el control sobre las mujeres. Su gravedad demanda una respuesta jurídica contundente, que reconozca el impacto estructural de este delito y actúe para desarticular las redes de impunidad que lo perpetúan. Permitir exenciones a los encubridores en casos de feminicidio es, en efecto, minimizar la importancia de este crimen y el daño irreparable que genera en las víctimas, sus familias y la sociedad.

5. Refuerzo a la procuración de justicia y combate a la impunidad

El encubrimiento en casos de feminicidio puede implicar desde la manipulación de evidencias, la protección del responsable o la obstaculización de las investigaciones, lo que dificulta el acceso a la verdad y la justicia. Estas acciones, en muchos casos cometidas por familiares o allegados del autor, contribuyen al contexto de impunidad que caracteriza a este delito en México. Al eliminar las exenciones, se garantizará que todos los implicados en actos de encubrimiento enfrenten las consecuencias legales correspondientes, fortaleciendo las investigaciones y reduciendo las

brechas de impunidad.

6. Protección de los derechos humanos de las mujeres.

En el ámbito internacional, México ha asumido compromisos firmes para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ambas instan a los Estados a adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La propuesta de reforma responde directamente a estos compromisos, fortaleciendo el marco normativo y alineándolo con las mejores prácticas internacionales en materia de derechos humanos.

7. Responsabilidad ética del Estado.

Permitir que los vínculos familiares, de amistad o afectivos justifiquen el encubrimiento en casos de feminicidio contradice el principio ético fundamental de que los derechos humanos, y en particular los derechos de las mujeres a la vida, la justicia y la seguridad, deben prevalecer sobre cualquier interés personal. El Estado tiene el deber de garantizar que sus leyes reflejen una posición inequívoca frente a la violencia de género, priorizando siempre el bienestar colectivo sobre las relaciones individuales.

8. Reconocimiento de las víctimas y sus familias.

La reforma también tiene un impacto simbólico profundo. Al cerrar espacios para el encubrimiento, el sistema jurídico envía un mensaje claro de solidaridad y respeto hacia las víctimas de feminicidio y sus familias, quienes durante años han enfrentado no solo la pérdida de sus seres queridos, sino también la revictimización, el abandono institucional y la impunidad. Este cambio legal representaría un paso firme hacia la construcción de un sistema de justicia más humano y comprometido con las mujeres.

9. Precedente para otros delitos de alto impacto.

La reforma también puede sentar un precedente en el tratamiento de otros delitos graves, estableciendo un modelo de acción legislativa que priorice la justicia y la protección de los derechos humanos sobre las relaciones personales. Esto contribuye a consolidar un marco penal más coherente, equitativo y orientado a la prevención de la violencia.

En conclusión, la exclusión de las exenciones para encubridores en casos de feminicidio no solo fortalece la procuración de justicia, sino que también refuerza el compromiso del Estado de México con la erradicación de la violencia de género. Esta medida, además de ser una respuesta jurídica necesaria, representa un acto de justicia y reconocimiento hacia las víctimas y sus familias, así como un paso crucial hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia; es una medida indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia. La protección de las mujeres y el combate a la impunidad deben ser principios rectores en la elaboración de nuestro marco normativo.

Modificar este artículo enviará un mensaje claro de que no se tolerará ninguna forma de encubrimiento, sin importar los vínculos personales. Este cambio reafirmará el compromiso del Estado de México con la justicia y la erradicación de la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Congreso la reforma al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, con la convicción de que esta acción contribuirá significativamente a la construcción de un Estado más justo, seguro e igualitario.

Por ello, para dar cumplimiento al mandato expreso al pueblo de México, se propone el siguiente:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 281. ...	Artículo 281. ...
...	...
...	...
...	...
Sin correlative	Tratándose del delito
...	de feminicidio, no es
...	aplicable lo dispuesto
	en el artículo 153 de
	este Código
	...
	...

Decreto Número
LA “LXII” LEGISLATURA
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

CAPITULO V
FEMINICIDIO

Artículo 281. ...

...

...

...

Tratándose del delito de feminicidio, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 153 de este Código.

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Desde luego, diputado Héctor Karim Carballo, se atiende su solicitud y la iniciativa se registra íntegra en el Diario de los Debates; asimismo, se inserta en la Gaceta Parlamentaria, y se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y correspondiente dictaminación.

En acatamiento y desarrollo del punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Collette Miranda Vargas, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafos del artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de que las escuelas cuenten con baños inclusivos para personas de la comunidad sexogenérica estudiantil, presentada por la diputada Brenda Colette Miranda Vargas y le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Con su venia, Presidente.

Saludo al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, a los diputados y diputadas que la integran.

También es un gusto saludar y reconocer la presencia de los invitados especiales que hoy nos acompañan a esta, la Casa del Pueblo.

Agradecemos a los medios de comunicación y a la ciudadanía que siguen nuestro trabajo en este recinto o a través de las plataformas electrónicas.

Compañeras, compañere y compañeros legisladores; ciudadanas y ciudadanos del Estado de México:

Quien suscribe, diputada Brenda Colette Miranda Vargas y le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafos del artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, a efecto de incluir baños neutros en las escuelas del Estado de México como un derecho de las poblaciones de la diversidad sexogenérica estudiantil, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuarta Transformación llegó para cambiar muchos de los paradigmas establecidos por una sociedad que se negaba a aceptar públicamente la existencia de las llamadas minorías históricamente

discriminadas. Por ello, con esta iniciativa buscamos garantizar el derecho a la inclusión, al respeto a la diversidad y la dignidad de todas las personas en todos los espacios, en especial los educativos de nuestro Estado.

Como representantes del pueblo mexiquense, tenemos la responsabilidad de legislar con justicia, con visión de futuro y, sobre todo, con empatía. Por ello, la iniciativa que hoy presento con mi compañere, le diputade Meme Navarro, es el resultado de un sinnúmero de peticiones de estudiantes, así como de un trabajo técnico que tiene como objetivo incorporar baños neutros e inclusivos en las escuelas del Estado de México, asegurando que las poblaciones de la diversidad sexogenérica estudiantil puedan acceder a espacios seguros, respetuosos y acordes a su identidad y expresión de género.

La población LGBTTIQ+ en nuestro Estado es la más numerosa del País, con aproximadamente 490 mil personas que, como sabemos, siguen enfrentando discriminación, exclusión y violencia en múltiples espacios, incluyendo las escuelas.

No podemos permitir que la educación, establecida como un derecho fundamental, se convierta en un espacio de miedo y de discriminación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha documentado múltiples casos de violencia escolar contra estudiantes de la comunidad LGBTTIQ+, lo que afecta su desempeño académico, su bienestar emocional, su bienestar psicológico y su derecho a un desarrollo integral.

¿Qué proponemos con esta iniciativa, la reforma a los artículos 108 y 111 de la Ley de Educación del Estado de México?, buscando garantizar que todas las instituciones educativas cuenten con baños neutros, inclusivos, diseñados para respetar la identidad de género de cada persona, para que cada persona pueda acceder sin restricciones; baños unisex donde cualquier persona pueda acceder sin restricciones; baños con cabinas individuales cerradas que brinden privacidad y seguridad; baños accesibles para personas con discapacidad, asegurando que la inclusión sea total.

Esta no es solo una medida de infraestructura, es un mensaje poderoso: en el Estado de México todas las personas tienen derecho a ser respetadas, a vivir con dignidad y a desarrollarse en un ambiente libre de discriminación y violencia.

Algunos podrían argumentar que este cambio no es prioritario, que existen otras necesidades en materia educativa; sin embargo, la inclusión y la seguridad en nuestra niñez y juventud no puede esperar.

Un estudiante que se siente seguro en su escuela es un estudiante que puede aprender, que puede mejorar su desempeño académico, que puede construir su futuro con confianza, pero, sobre todo, ser una persona plena y aportar al desarrollo de nuestra sociedad.

Esta no es una lucha de unos cuantos, es un paso hacia la igualdad y a la justicia para todas las personas. Por ello, hago un llamado a mis compañeras y compañeros legisladores para que respaldemos esta iniciativa y que demos un mensaje claro de que el Estado de México es un lugar de derechos, de respeto, de justicia y de inclusión.

Sigamos construyendo una sociedad más justa, donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera. Es momento de legislar con empatía, con responsabilidad y con compromiso social.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de la LXII Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Solicitamos respetuosamente se integre de manera completa la presente iniciativa al Diario de Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Atentamente, la de la voz, diputada Brenda Collette Miranda Vargas, y le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, presentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
Grupo parlamentario de Morena
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Toluca de Lerdo, México, a 26 de febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe Diputada Brenda Colette Miranda Vargas y le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández; integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafo del artículo 111 Ley de Educación del Estado de México, a efecto de incluir baños neutros en las escuelas del Estado de México como un derecho de las poblaciones de la diversidad sexo-genérica estudiantil, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NO DEJAR A NADIE ATRÁS, NO DEJAR A NADIE FUERA

Las poblaciones LGBTTTIQ+ (Lesbianas, Gays,

Bisexuales, Travestí, Transgénero, Transexual, Intersexual, Queer y +) en el Estado de México es la más numerosa del país, con aproximadamente 490,000 personas de 15 años y más que se identifican con las poblaciones sexo-genéricas y otras identidades y expresiones de género diversas.¹ De acuerdo a Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su encuesta nacional durante el 2021.

Por ello, es necesario garantizar que esta población, cuente con los elementos básicos para su desarrollo en todas sus etapas de la vida, En cuanto a los derechos humanos de las poblaciones sexo-genérica en las escuelas del Estado de México, es fundamental garantizar un entorno educativo inclusivo y libre de discriminación. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado casos de violencia escolar contra estudiantes LGBTTTIQ+ en México, destacando la necesidad de políticas y protocolos que protejan a estos estudiantes y promuevan la igualdad de género en las instituciones educativas.²

El Gobierno del Estado de México ha implementado diversas iniciativas para apoyar a las poblaciones LGBTTTIQ+. Por ejemplo, en la Comisión Legislativa de Defensa para las Poblaciones LGBTTIQ+ en este Poder Legislativo, además de un mayor presupuesto para atender la agenda en esta materia.

Además, el Instituto de Salud del Estado de México promueve los derechos sexuales y reproductivos, enfatizando la importancia de decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el cuerpo y la

sexualidad, y de ejercer y disfrutar plenamente de la vida sexual.³

Los baños neutros para poblaciones de la comunidad sexogenérica estudiantil de las poblaciones LGBTTTIQ+ tienen como objetivo promover y garantizar la inclusión, ya que son espacios diseñados para ser accesibles y respetuosos con la diversidad de identidades de género. Están pensados para que todas las personas, sin importar su identidad o expresión de género, se sientan cómodas y seguras al usarlos.

Esto incluye:

1. Baños unisex o de uso general, donde no se excluye a nadie por su identidad o expresión de género. Pueden ser utilizados por cualquier persona independientemente de si se identifica como hombre, mujer o no binario.

2. Baños con privacidad mejorada, como cabinas individuales cerradas, para ofrecer un espacio seguro para quienes se sienten incómodos con la presencia de personas de diferentes géneros.

3. Espacios accesibles también para personas que viven con discapacidad, asegurando que la diversidad de necesidades de las personas sea atendida.

En los entornos estudiantiles, los baños neutros son una medida para fomentar un ambiente de respeto, diversidad e igualdad, en el que todo el estudiantado pueda vivir su identidad y/o expresión de género libremente y sin temor a ser discriminados.

En resumen, estos baños buscan promover la inclusión y la seguridad para todas las personas, independientemente de su género, identidad o expresión sexual, ayudando a crear una comunidad

1 INEGI. (2021) ENCUESTA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (ENDISEG) 2021 DISPONIBLE EN: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf?utm_source=chatgpt.com

2 CNDH. (2020) VIOLENCIA ESCOLAR CONTRA ESTUDIANTES LGBT EN MEXICO. DISPONIBLE EN: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-06/Violencia_escolar.pdf?utm_source=chatgpt.com.

3 ISEM. (2025) DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. DISPONIBLE EN: https://salud.edomex.gob.mx/istem/derechos_sexuales?utm_source=chatgpt.com

educativa más respetuosa, equitativa y digna.

A pesar de estos esfuerzos, persisten desafíos significativos. La discriminación y la violencia contra las poblaciones LGBTTTIQ+ en las escuelas y en la sociedad en general siguen siendo preocupaciones importantes. Es esencial continuar trabajando en la implementación de políticas públicas que protejan los derechos de la diversidad sexo- genérica que promuevan la inclusión y el respeto en todos los ámbitos, especialmente en el entorno educativo.

Por ello es responsabilidad de esta legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar la protección de la ciudadanía y la prevención es una inversión en la seguridad, el bienestar y la prosperidad a largo plazo de las y los mexiquenses; con programas de infraestructura, acompañados de una reingeniería organizacional e institucional, con las normas establecidas por la ley. Por ello, es fundamental que las escuelas de la identidad mexiquense, cuenten con un marco normativo que les permita implementar y garantizar los derechos humanos de las, los y les estudiantes del Estado de México.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
Diputade Luisa Esmeralda Navarro
Hernández

Presentantes

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Proyecto de Iniciativa por la que se reforman, el segundo párrafo del artículo 108; y el segundo y cuarto párrafo del artículo 111 Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, procurando el uso de energías renovables, **baños neutros**, para proporcionar educación de excelencia, con equidad, **seguridad** e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

...

Artículo 111. ...

En materia de inclusión se realizarán las acciones y ajustes razonables, orientados a identificar, prevenir y reducir las barreras físicas que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las personas **que viven** con discapacidad e **inclusión de las poblaciones sexo-genéricas** que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.

...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños, **baños neutros** y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad educativa federal, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Brenda Colette y la iniciativa se habrá de registrar de manera íntegra en el Diario de los Debates, se insertará en la Gaceta Parlamentaria y se registra para remitirse a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y correspondiente dictaminación.

En base al artículo 54 del Reglamento, me permito solicitarle a la Secretaría se haga la verificación del quórum hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema de verificación de asistencia hasta por dos minutos.

Existe quórum, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Continuamos con el desahogo del orden del día, y para atender el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, quien presenta, en nombre

del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México en materia de licencia menstrual.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Con su venia, Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González, e integrantes de la misma.

Con el permiso del pueblo mexiquense y de la ciudadanía del municipio de Nezahualcóyotl que nos siguen a través de las redes sociales, pero también aparte de las personas que hoy nos acompañan.

Saludo con gran afecto al diputado Presidente de la Jucopo, José Francisco Vázquez Rodríguez. Gracias, Coordinador, por estar aquí presente.

A mis compañeras diputadas, diputade y diputados de todas las bancadas; a las personas invitadas especiales que hoy nos acompañan en este Pleno. Los voy a mencionar de manera muy, muy rápida.

En representación de la Secretaría de las Mujeres, Mónica Chávez Durán; el Doctor también Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño, Coordinador de Salud de la Secretaría de Salud; en representación de Tania Monserrat Granados, de la Secretaría Ejecutiva, al Maestro Gerardo Daniel García; al Doctor Ignacio Salgado García, Director General del Issemym, muchas gracias por estar presente; en representación del Secretario del Trabajo Norberto Morales Poblete, al Maestro en Derecho Procesal Laboral Saúl Martínez Ortega; en representación del Procurador de la Defensa del Trabajo, Jerasy Aricelda Bringas Ortiz, muchas gracias por estar presente; asimismo, a la Secretaria Particular del Procurador de la Defensa del Trabajo, Jerasy Aricelda Bringas, muchas gracias; también

agradezco a la Secretaria de Mujeres de nuestro Movimiento de Regeneración Nacional, muchas gracias por estar presente, Zaria Aguilera Claro. A todas mis compañeras que hicieron un gran esfuerzo por estar el día de hoy aquí con nosotras, todas las representantes de este movimiento.

Asimismo, a la profesora Agustina Gómez Cruz, del DIF de Almoloya de Alquisiras; a la titular de la Dirección de la Mujer de Ocoyoacac, Argelia Ricardo Sanabria. Muchas gracias por estar aquí, todas y cada una de ustedes, de ustedes presentes, quienes también nos siguen a través de las redes sociales estos importantes trabajos que hoy en torno a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer estamos planteando iniciativas que creemos que dignifican y reivindican los derechos de todas y cada una de las mujeres.

Previo a dar lectura al presente documento legislativo, del cual haré una síntesis, solicito de manera respetuosa que sea inscrita de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria, para su debida consulta y transparencia.

En nombre de todo el Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de nuestras facultades, haremos el planteamiento de que se modifique y haya una iniciativa con proyecto de decreto para que se modifiquen diversas disposiciones, como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de licencia menstrual por causas de endometriosis o dismenorrea, al tenor del siguiente texto:

La endometriosis es una enfermedad que puede causar un dolor intenso en la pelvis y sangrado durante la menstruación. En casos muy graves causa inclusive problemas de fertilidad para las personas gestantes, cuya clasificación puede dividirse desde leve, moderada hasta severa y extensa.

Bajo este tenor, se advierte que la dismenorrea

provoca una dificultad en el desempeño de las actividades diarias normales de las mujeres. De hecho, se estima que el 50% de las mujeres que han presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas han tenido complicaciones.

Advertimos que durante el Festival sobre Salud Menstrual en México de la UNICEF se expresó que para millones de mujeres la menstruación es causa de burlas, discriminación, deserción escolar, ausencia en el trabajo y menos oportunidades para su desarrollo.

De igual forma, la Asamblea General de la ONU reconoció expresamente la desatención del tema de la gestión de la higiene menstrual en escuelas, en centros de trabajo, en centros de salud y servicios públicos, con efectos negativos sobre la igualdad de género y los derechos humanos.

Efectivamente, en nuestro País aún existen diversas brechas para reconocer las diferencias de género en la fuerza laboral, razón por la cual nos corresponde a cada una de nosotras, nosotres y nosotros, dentro del ámbito de nuestras facultades legales, establecer el marco normativo en el Estado de México para obtener mayores derechos de seguridad social y salud en favor de todas las mujeres trabajadoras.

Si bien este Honorable Congreso durante muchísimas Legislaturas ha generado diversas disposiciones sobre la violencia laboral, el acoso sexual, el hostigamiento, el acoso laboral, entre otras temáticas que también son trascendentales, que deben de seguirse robusteciendo a la par, también creo que es importante el fortalecer estas disposiciones para que a la fecha no siga existiendo esa discriminación, exista una legislación diferente y referente a otorgar la licencia a las mujeres con goce de sueldo por motivos de dismenorrea, o bien que tengan, bajo esta circunstancia y no puedan continuar con sus labores, aplazando este derecho laboral, el cual digo con toda responsabilidad, tarde o temprano lo tendremos en nuestra legislación.

Destacamos que la licencia menstrual ofrece

distintas ventajas significativas, entre ellas permite que las mujeres podamos manejar el estrés y la ansiedad asociados durante nuestro periodo menstrual; proporcionar tiempo para recuperarse y mejor salud y el bienestar de las mujeres; promueve la igualdad de género, fomentando un ambiente laboral más equitativo al reconocer los cambios fisiológicos de las mujeres.

Señalamos que en la elaboración de esta propuesta legislativa se realizó un análisis de todo el marco normativo y no se encontró este derecho para las personas trabajadoras. No obstante lo anterior, de un segundo análisis comparativo del cuerpo normativo de las 32 entidades federativas solo se encontró que a la fecha Colima, Hidalgo y Nuevo León han legislado en esta imprescindible materia como es la licencia menstrual, lo cual demuestra que este derecho va cobrando mayor importancia en favor de las mujeres, razón por la cual en el Estado de México no tendríamos ninguna razón para seguirla postergando y apostar por la vanguardia legislativa, así como también saldar el adeudo histórico que tenemos con las mujeres trabajadoras y dejar todo ese pasado en donde se nos ha invisibilizado a las mujeres.

Son tiempos de mujeres, decimos, en donde debe de dejarse de estigmatizar o bien derribar esos tabúes que versan alrededor de la menstruación. Hablar de algo que para muchas mujeres pudiese ser incómodo o inclusive causase pudor, es un avance en donde muchas personas podrían minimizar este proceso biológico natural, pero para nosotras las mujeres es muy importante, porque bien dicen que lo que no se dice no existe, y es que a nosotras las mujeres nos ha costado tanto hablar de lo que sentimos, porque así nos han educado durante muchísimos años, y nos cuesta a veces tanto hablar de este proceso.

Es por ello que hoy las mujeres representantes, en nombre de todas las mujeres mexiquenses, hablamos y conciliamos con nuestra naturaleza biológica y además amamos ser mujeres, pero también, dentro de esta dinámica, buscamos reivindicar los derechos laborales y de salud de

todas nosotras.

Por eso es tan importante esta iniciativa, diputadas, diputade y diputados. Ya lo dije: vivimos en un periodo de transición importante en favor de muchas de las que fueron invisibilizadas. Es una temática no solamente trascendente o debería de ser trascendente para las mujeres, sino también para los hombres, porque seguramente muchos hombres tienen hijas, tienen hermanas, tienen esposas y que seguramente saben de lo que les estamos hablando.

Nosotras, cada vez que nos sentimos mal por algún tipo de proceso dentro de nuestra menstruación, a veces somos minimizadas, por eso hoy hablamos y nunca más queremos volver a sentir vergüenza por un proceso natural de nuestros cuerpos.

Recordemos las palabras de nuestra Presidenta Constitucional, la Doctora Claudia Sheinbaum: no llego sola, llegamos todas.

¡Que vivan las mujeres del Estado de México! ¡Que viva la dignidad de las mujeres!
Es cuanto, compañeras, compañere y compañeros.
Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA**

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de febrero de 2025

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA EN LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MEXICO
PRESENTE**

Diputada **María del Carmen de la Rosa**

Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México**, en materia de licencia menstrual por causas de endometriosis o dismenorrea, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La endometriosis es una enfermedad en la que en la parte exterior del útero crece un tejido similar a la mucosa interior del útero que **puede causar un dolor intenso en la pelvis y sangrado sobre todo durante la menstruación**, en casos más graves **problemas de fertilidad**, cuya clasificación divide la endometriosis en **leve, moderada, severa y extensa**, valorando la presencia de implantes y/o adherencias a peritoneo, ovarios o trompas¹.

Por su parte la dismenorrea o menstruación es parte del ciclo menstrual, un ciclo de cambios biológicos que tienen lugar en el sistema reproductivo de una mujer o de una niña para preparar su cuerpo para un posible embarazo, cuyos cambios son desencadenados por las hormonas, que son sustancias químicas naturales en el cuerpo, un ciclo

1 Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/endometriosis>

que comienza cuando una niña llega a la pubertad y continúa hasta que alcanza el final de su fertilidad². Bajo ese tenor se advierte que **la dismenorrea provoca dificultad en el desempeño de las actividades diarias normales de las mujeres, de hecho, se estima que el 50% de las mujeres que han presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas han tenido dificultades**, en efecto existen dos tipos de dismenorrea³:

- **Primaria:** Es el dolor menstrual que ocurre cuando comienza el periodo menstrual y no está relacionado con algún problema específico.
- **Secundaria:** Es el dolor menstrual que se desarrolla en mujeres que con anterioridad habían presentado ciclos normales y está relacionada con padecimientos como **endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica**.

Advertimos que durante el primer festival sobre salud menstrual en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas UNICEF), se expresó que, para millones de mujeres, la menstruación es causa de burlas, discriminación, deserción escolar, ausencia en el trabajo y menos oportunidades para su desarrollo⁴. De igual forma la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció, expresamente, la desatención del tema de la gestión de la higiene menstrual en escuelas, centros de trabajo, centros de salud y servicios públicos, con efectos negativos sobre la igualdad de género y los derechos humanos.

Efectivamente en nuestro país aún existe una serie de brechas para reconocer las diferencias de género en la fuerza laboral, razón por la cual

2 Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/isem/salud_menstrual

3 Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-dismenorrea>

4 Disponible en: <https://mexico.un.org/es/270219-%E2%80%98C2%A1hablamos-del-ciclo-menstrual%E2%80%9999>

nos corresponde a cada una de nosotras y nosotros, dentro del ámbito de nuestras facultades legales, establecer el marco normativo del Estado de México mayores derechos de seguridad y salud en favor de las mujeres trabajadoras, desde una perspectiva de equidad de género pero que al mismo tiempo se comprendan los peligros, riesgos y aplicar soluciones efectivas.

Sin duda la participación de las mujeres en la actividad económica y laboral ha resultado fundamental para el crecimiento de la economía de los Estados Unidos Mexicanos y sus entidades federativas, razón por la cual el Estado debe de generar las oportunidades y garantizar la salvaguarda de derechos laborales y aquellos relacionados a la seguridad social.

Si bien este Honorable Congreso ha legislado relativo a la violencia laboral, acoso sexual, hostigamiento sexual, acoso laboral, entre otras temáticas trascendentales las cuales deben de seguir robusteciéndose a la par de establecer nuevas prerrogativas que permitan incrementar la dignidad humana de las mujeres, **también es cierto que a la fecha en que se presenta esta iniciativa no existe de manera específica la legislación referente a la salud de las mujeres a causa de dismenorrea, acto por el cual no podemos bajo ninguna circunstancia continuar aplazando un derecho laboral, el cual lo digo con mucha responsabilidad tarde o temprano será parte de nuestra Legislación.**

Desatacamos que la licencia menstrual ofrece una serie de ventajas significativas como lo son:

- La reducción del estrés laboral, lo cual permite a las mujeres manejar el estrés y la ansiedad asociados con el trabajo durante su período menstrual.
- Proporciona tiempo para recuperarse y mejorar la salud y el bienestar de las mujeres.
- Por contrario que parezca, existe

disminución del ausentismo laboral, puesto que la licencia permite brindar un descanso necesario,

- Promociona la igualdad de género, fomentando un ambiente laboral más equitativo al reconocer y atender las necesidades específicas de las mujeres.

Acorde con el *Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029*, el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) al 2023 contaba con una población derechohabiente de 838,457 afiliados, de los cuales 380,795 son personas servidoras públicas activas**, 76,838 son pensionados y pensionistas y 380,824 son dependientes económicos, **a quienes se les otorga el acceso a los servicios de salud**, educación y recreación, como son: promoción de la salud, medicina preventiva, **atención de enfermedades no profesionales**, maternidad, rehabilitación, atención de riesgos de trabajo, desarrollo infantil, espacios de alojamiento y esparcimiento familiar, en 121 establecimientos del instituto, además de **contar con 3 unidades y 8 oficinas de atención al derechohabiente**⁵. Destacando que, en el año 2023, el ISSEMyM contaba con una infraestructura de **115 unidades médicas, distribuidas de la siguiente manera; 14 Unidades Móviles, 49 Consultorios Médicos, 18 Clínicas de Consulta Externa Tipo “A”, 13 Clínicas de Consulta Externa Tipo “B”, 5 Clínicas Regionales, 1 Clínica de Rehabilitación Física Integral, 1 Clínica Odontológica, 10 Hospitales Regionales, 4 Unidades de Tercer Nivel**, entre otras⁶.

5 Disponible en: https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf, pág. 232

6 Disponible en: https://www.issemym.gob.mx/unidades-medicas?field_regi_n_target_id=All&field_tipo_target_id=All&title=&page=1
[https://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/Mapa%20ISSEMYM%202023%20\(1\).pdf](https://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/Mapa%20ISSEMYM%202023%20(1).pdf)

Infraestructura del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios 2023

Establecimientos	Número
Unidades médicas	115
Estancias para el desarrollo infantil	2
Centro social	1
Centros vacacionales	3
Unidades de atención al derechohabiente	3
Oficinas de atención al derechohabiente	8
Total	132

Fuente: ISSEMYM (2023), con información de la Estadística Institucional.

De igual forma acorde con la Estadística Básica Municipal del Sector Salud⁷, realizada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), durante el año 2022 **en territorio mexiquense había un total de 246 consultorios médicos de ginecobstetricia**, de los cuales 112 correspondían al Instituto de Salud del Estado de México⁸ (ISEM), 28 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), 5 al Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y 44 al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISEEMyM). Informando que **el personal médico ginecobstetras por institución ascendió a 1,521 médicas y médicos**, de los cuales 716 correspondían al ISEM, 44 del DIFEM, 41 del IMIEM y 143 del ISSEMyM.

Señalamos que en la elaboración de esta propuesta legislativa se realizó un análisis del marco normativo primeramente a nivel nacional, destacando que tanto en la Ley Federal

Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, no se encontró este derecho para personas trabajadoras, a pesar de que durante casi una década se ha venido impulsando esta importante temática a través de diversas iniciativas. No obstante a lo anterior, de un segundo análisis comparativo del cuerpo normativo de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos se encontró que hasta la fecha solo tres Estados (Colima⁹, Hidalgo¹⁰ y Nuevo León¹¹) han legislado en esta imprescindible materia, como lo es la licencia por dismenorrea (menstruación), lo cual demuestra que este derecho va cobrando mayor importancia en favor de las mujeres trabajadoras, primeramente en las entidades federativas, razón

7 Disponible en: <http://igecem.edomex.gob.mx/sites/igecem.edomex.gob.mx/files/files/ArchivosPDF/Productos-Estadisticos/Indole-Social/EBM-SECTOR-SALUD/EBM%20Sector%20Salud%202023.pdf>, cuadro 1.4, Cuadro 1.6, Cuadro 2.1 (1ª parte) y Cuadro 2.2 (1a. parte) pág.18, 21-28, 43, 46-55 Glosario de términos

8 Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/isem/at_unidades_medicas

9 Disponible en: <https://congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php>, Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, art. 54

10 Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20los%20Trabajadores%20al%20Serv%20de%20los%20Gobs%20Est%20y%20Mples%20asi%20como%20de%20los%20Org%20Des.pdf Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo, art. 17

11 Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20SERVICIO%20CIVIL%20DEL%20ESTA%20DO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2024-01-%205, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, art. 24 Bis 7

por la cual el Estado de México debe de apostar por la vanguardia legislativa, así como también saldar un adeudo histórico que lamentablemente ha pasado por desapercibido.

Ginecobstetras: Médicos especializados en las enfermedades propias de la mujer, además trata la gestación, parto y puerperio. Unidad de hospitalización general: Unidad médica para la atención de pacientes de las cuatro ramas troncales de la medicina, medicina interna, cirugía, pediatría, ginecobstetricia y especialidades derivadas de ellas

De hecho, en nuestra entidad federativa se **tiene el importante antecedente de licencia de ausencia de un día de descanso al mes por complicaciones de tipo fisiológico, otorgado por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM)**¹², además de que en la H. “LXI” Legislatura del Estado de México se realizó una propuesta legislativa similar a la iniciativa hoy presentada¹³.

Sin duda, esta iniciativa a la que nombro de **manera económica “Ley de Licencia Menstrual”** será un punto de partida en favor de las servidoras públicas, abonado a la justicia de quienes durante varios años fuimos ignoradas, ya que finalmente se subsanará una omisión en nuestra legislación estatal, la cual no es un asunto menor.

Advertimos que la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*¹⁴, determina que los **Estados Partes**

12 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/gct/2017/jun291.pdf>, Acuerdo de la Pleno de la Sala Superior del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sus Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, pág. 2-5

13 Disponible en: [https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-90%20\(02-MAY-23\).pdf](https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-90%20(02-MAY-23).pdf)
Pág. 42-45

14 Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>, art. 11, párrafo 1, incisos a), c) y e)

adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, en particular:

- El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano
- El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio
- ***El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.***

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵, establece que:

- ***Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte***
- ***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.***
- ***Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.***
- ***La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, de sus respectivas jurisdicciones.***

15 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
art. 1, párrafo primero y tercero; 116 fr. VI, 123 Apartado A, fr. XXXI, Apartado B, fracción XIII 124

- *Los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.*

- ***Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.***

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁶, instituye que la violencia Laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

La Ley General de Salud¹⁷ establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general como son la atención médica (la cual es el conjunto de servicios que se proporcionan al usuario con el fin de proteger, promover y restaurar su salud).

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México¹⁸, ordena que:

- ***En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos***

¹⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, art. 10, primer párrafo

¹⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>, Artículo 13, Apartado B, fracción I en correlación con el art. 3 fr. II y artículo 7, fr. I del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica

¹⁸ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 5 primer, tercer, Octavo y Décimo párrafo

Mexicanos, en los tratados internacionales en la Constitución Política de los Estados Unidos los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección.

- ***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.***

- ***Los entes públicos del Estado garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral.***

- ***Debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.***

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios¹⁹, establece que:

- ***En las condiciones generales de trabajo, establecerán como mínimo regímenes de licencias, descansos y vacaciones.***

- ***Los servidores públicos tendrán el derecho de obtener licencias en los términos***

¹⁹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig083.pdf> art. 56 fr. IV, 86 fr. III, 88 fr. III, 90 fr. II, 93 fr. IV y 98 fr. XXI

establecidos en esta ley o en las condiciones generales de trabajo.

- *Son obligaciones de las personas servidoras públicas asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a la institución pública o dependencia en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar.*

- *Son causas de suspensión de la relación laboral tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.*

- *Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.*

- *Son obligaciones de las instituciones públicas promover acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas.*

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, determina que *son prestaciones obligatorias de servicios de salud la promoción a la salud, medicina preventiva y la atención de enfermedades no profesionales y maternidad*²⁰.

La Ley de Seguridad del Estado de México²¹ prevé que *las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México²², ordena que:

- Corresponde a la Secretaría de Salud asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud se respeten los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.

- Corresponde a la Secretaría del Trabajo vigilar el respeto de los derechos laborales de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, estableciendo las condiciones para eliminar la discriminación de las mujeres por razones de género en el acceso al trabajo. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible²³ determina:

- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

- Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres

De igual forma la presente iniciativa se relaciona con el Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, precisamente en la línea de acción 3.1.2.1, relativo a Promover la salud e integridad en el trabajo, así como la conciliación entre empleo y familia, perteneciente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029²⁴.

20 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig016.pdf> art. 11 fr. I, núm. 1 y 2

21 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf> art. 135, primer párrafo

22 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf> art. 43 fr. IX y 44 fr. II

23 Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content> ,Objetivo 5. Igualdad de Género, meta 5.c, y Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, meta 8.5, pág. 33 y 40

24 Disponible en: https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

Bajo ese tenor, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a la que denomino de manera económica “Ley de Licencia Menstrual”, cuyo impacto repercute a nivel estatal, tiene como finalidad:

PRIMERO: Reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a efecto de establecer que las personas servidoras públicas que presten a una institución pública un trabajo personal subordinado material, intelectual o ambos tengan derecho a una licencia con goce de sueldo íntegro de uno a tres días naturales al mes en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus labores por motivos de endometriosis o dismenorrea (menstruación) en grado incapacitante.

SEGUNDO: Modificar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con la finalidad de que las instituciones públicas promuevan la implementación de talleres, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos al estado fisiológico de las servidoras públicas.

TERCERO: Establecer en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México que constituye violencia laboral la negativa o impedimento a las mujeres para gozar de licencias laborales por complicaciones fisiológicas graves causadas por dismenorrea o endometriosis en términos de lo establecido por las disposiciones jurídicas.

CUARTO: Reformar la Ley de Seguridad del Estado de México, con la finalidad de que las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México puedan gozar de licencia con goce de sueldo íntegro en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus funciones, misiones o atribuciones por motivos de endometriosis o dismenorrea en grado incapacitante.

QUINTO: Instaurar que será obligación por parte

de las instituciones públicas abstenerse de rescindir la relación laboral de las servidoras públicas por el hecho de encontrarse de licencia por motivos de dismenorrea.

SEXTO: Decretar un plazo para que las Instituciones Públicas y Dependencias, armonicen sus Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones internas para prever el derecho de licencia menstrual a las servidoras públicas.

SÉPTIMO: Establecer que dentro de las acciones afirmativas que ya promueven las Instituciones Públicas del Estado de México se deberá incluir la implementación de talleres, cursos, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las servidoras públicas.

OCTAVO: Instaurar que la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, tenga de manera específica la atribución de coordinarse con las demás dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, para implementar campañas de concientización que erradiquen estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres.

NOVENO: Establecer que la Secretaría de Salud del Estado de México tenga de manera específica la atribución para implementar talleres, cursos, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres.

Para una mejor ilustración del alcance de esta propuesta legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios ²⁵	
Última reforma POGG: 21 de mayo de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
ARTÍCULO 4. Para efectos de esta ley se entiende:	ARTÍCULO 4. ...
I. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción en favor de las servidoras públicas.	I. Acciones Afirmativas: de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción en favor de las servidoras públicas. Para el cumplimiento pleno de lo anterior, se deberá incluir la implementación de talleres, cursos, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las servidoras públicas.
II. a la VIII. ...	II. a la VIII. ...
...	...
ARTÍCULO 65.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de noventa días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con la persona titular de la institución pública o dependencia o su representante.	ARTÍCULO 65.- ...

25 Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig083.pdf>

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios ²⁵	
Última reforma POGG: 21 de mayo de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
SIN CORRELATIVO	A las personas servidoras públicas se les otorgará licencia con goce de sueldo íntegro de uno a tres días naturales al mes en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus labores o actividades por motivos de endometriosis o dismenorrea en grado incapacitante. Para tal efecto la persona servidora pública deberá de acreditar ante la Institución Pública o dependencia en la cual se encuentre desempeñando sus labores y actividades su incapacidad mediante certificado expedido por médico especialista en ginecología adscrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, así como también de aquellas o aquellos que se encuentren adscritos al Sistema Estatal de Salud que se refiere el Libro Segundo del Código Administrativo del

	Estado de México. En caso de que el certificado sea expedido por médico especialista en ginecología de establecimiento para atención médica del sector privado, este deberá contener el nombre de la persona profesional de la salud, institución que le expidió el título profesional, número de cédula profesional de quien la expida, el número de registro de especialidad, emitido por la autoridad competente, la firma autógrafa, fecha, estado de salud de la servidora pública y demás requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
--	--

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios ²⁵ Última reforma POGG: 21 de mayo de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:	ARTÍCULO 98. ...
I. a la XVIII. ...	I. a la XVIII. ...
XIX. Abstenerse de rescindir la relación laboral de una servidora pública por el hecho de encontrarse embarazada, de licencia de maternidad o durante su periodo de lactancia, así como de coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie.	XIX. Abstenerse de rescindir la relación laboral de una servidora pública por el hecho de encontrarse embarazada, de licencia de maternidad, o durante su periodo de lactancia, de licencia por dismenorrea o endometriosis , así como de coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México ²⁶ Última reforma POGG: 05 de abril de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.	Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna; la negativa o impedimento a las mujeres para gozar de licencias por complicaciones fisiológicas graves causadas por dismenorrea o endometriosis cuando estas ya cuenten con su certificado de incapacidad expedido por las autoridades facultadas, en términos de lo establecido por las disposiciones jurídicas; la prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales y, en general, todo tipo de discriminación por condición de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México²⁶ Última reforma POGG: 05 de abril de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
Artículo 41. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:	Artículo 41. ...
I. a la X. ...	I. a la X. ...
XI. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia de género y se fortalezca el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres;	XI. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia de género y se fortalezca el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres, así como también coordinarse con las demás dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, a efecto de implementar campañas de concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres;
XII. a la XXIX. ...	XII. a la XXIX. ...

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México²⁶ Última reforma POGG: 05 de abril de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Salud:	Artículo 43.- ...

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra;	I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra, la cual deberá incluir la implementación de talleres, cursos, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres;
II. a la XIV. ...	II. a la XIV. ...
Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:	Artículo 54.- ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.	XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad, perspectiva de género, dignidad e integridad para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres.
XVI. a la XVIII. ...	XVI. a la XVIII. ...

26 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/es/pdf/leyvig139.pdf>

Ley de Seguridad del Estado de México ²⁷ Última reforma POGG: 05 de abril de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:	Artículo 100.- ...

Ley de Seguridad del Estado de México ²⁷ Última reforma POGG: 05 de abril de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
A. Derechos: I. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio;	A. ... I. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las Deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio. En ningún momento se realizarán descuentos por licencias de incapacidad por complicaciones fisiológicas de las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
II. a la VI. ...	II. a la VI. ...

VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables;	VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables. De igual forma podrán gozar de licencia con goce de sueldo íntegro de uno a tres días naturales en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus funciones, misiones o atribuciones por motivos de endometriosis o dismenorrea en grado incapacitante. Para tal efecto las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán de acreditar su incapacidad mediante certificado expedido por médico especialista en ginecología adscrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, así como también de aquellas o aquellos que se encuentren adscritos al Sistema Estatal de Salud que se refiere el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
VIII. a la X. ...	VIII. a la X. ...
B. Obligaciones:	B. ...
I. Generales:	I. ...
a) a la ñ). ...	a) a la ñ). ...

o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;	o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona, la dignidad de sus compañeras o compañeros o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
p) a la ac) ...	p) a la ac) ...

Ley de Seguridad del Estado de México ²⁷ Última reforma POGG: 05 de abril de 2024	
Texto Vigente	Texto que se propone
ad) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.	ad) Informar a través de los medios que establezcan los ordenamientos legales a su superior jerárquico cuando se encuentre bajo licencia de incapacidad por complicaciones fisiológicas;
SIN CORRELATIVO	ae) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.
II. ...	II. ...
a) a la f) ...	a) a la f) ...
III. ...	III. ...
a) a la e) ...	a) a la e) ...
IV. ...	IV. ...
a) a la ag) ...	a) a la ag) ...
...	...

En ese sentido el **Grupo Parlamentario de morena de la H. “LXII” Legislatura se solidariza dentro del ámbito de sus atribuciones legales con las servidoras públicas del Estado y**

Municipios, en pro de continuar dignificando sus derechos laborales, buscando disminuir de manera paulatina las barreras que se contraponen a los principios de universalidad y progresividad.

Diputadas, Diputade y Diputados, **vivimos en un periodo de transición muy importante en favor de quienes fueron durante muchos años invisibilizadas, la endometriosis o menstruación no es solo un asunto que afecte a las mujeres, es una temática trascendente de derechos humanos, puesto que guardar silencio acerca de la menstruación puede conducir a ignorancia y descuido, incluso en el plano de las políticas públicas, haciendo que las mujeres sean más vulnerables a casos de discriminación, los cuales por supuesto que son condenables.**

¡Nunca más hay que volver a sentir vergüenza por un proceso natural de nuestros cuerpos!

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más elevada consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que sea estudiada en los órganos técnicos correspondientes de esta Legislatura, se nutra de los aportes correspondientes y en su momento sea aprobada en los mejores términos para el beneficio de las mujeres trabajadoras mexiquenses que honrosamente representamos.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO_
EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
“LXII” LEGISLATURA DECRETA**

²⁷ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/es/pdf/leyvig015.pdf>

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción I del artículo 4, la fracción XIX del artículo 98 y se adiciona el noveno párrafo al artículo 65 todos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Para efectos de esta ley se entiende:

I. Acciones Afirmativas: de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción en favor de las servidoras públicas. **Para el cumplimiento pleno de lo anterior, se deberá incluir la implementación de talleres, cursos, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las servidoras públicas.**

II. a la VIII. ...

...

ARTÍCULO 65.- ...

...

...

...

...

...

...

...

A las personas servidoras públicas se les otorgara licencia con goce de sueldo íntegro de uno a tres días naturales al mes en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus labores o actividades por motivos de endometriosis o dismenorrea en grado incapacitante. Para tal efecto la persona servidora pública deberá de acreditar

ante la Institución Pública o dependencia en la cual se encuentre desempeñando sus labores y actividades su incapacidad mediante certificado expedido por médico especialista en ginecología adscrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, así como también de aquellas o aquellos que se encuentren adscritos al Sistema Estatal de Salud que se refiere el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México. En caso de que el certificado sea expedido por médico especialista en ginecología de establecimiento para atención medica del sector privado, este deberá contener el nombre de la persona profesional de la salud, institución que le expidió el título profesional, número de cédula profesional de quien la expida, el número de registro de especialidad, emitido por la autoridad competente, la firma autógrafa, fecha, estado de salud de la servidora pública y demás requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 98. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Abstenerse de rescindir la relación laboral de una servidora pública por el hecho de encontrarse embarazada, **de licencia** de maternidad, o durante su periodo de lactancia, de licencia **por dismenorrea o endometriosis**, así como de coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie.

XX. ...

XXI. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 10, la fracción XI del artículo 41, la fracción I del artículo 43, la fracción XV del artículo 54, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna; **la negativa o impedimento a las mujeres para gozar de licencias por complicaciones fisiológicas graves causadas por dismenorrea o endometriosis cuando estas ya cuenten con su certificado de incapacidad expedido por las autoridades facultadas, en términos de lo establecido por las disposiciones jurídicas;** la prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales y, en general, **todo tipo de discriminación por condición de género.**

Artículo 41. ...

I. a la X. ...

XI. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia de género y se fortalezca el respeto a la dignidad, la integridad y la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres, **así como también coordinarse con las demás dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, a efecto de implementar campañas de concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres;**

XII. a la XXIX. ...

Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género la política de prevención, atención, sanción y

erradicación de la violencia en su contra, **la cual deberá incluir la implementación de talleres, cursos, capacitaciones y concientización para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres;**

II. a la XIV. ...

Artículo 54.- ...

I. a XIV. ...

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad, perspectiva de género, **dignidad e integridad para erradicar estereotipos relativos a los cambios fisiológicos de las adolescentes y mujeres.**

XVI. a la XVIII. ...

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma la fracción I y VII del Apartado A, el inciso o) del Apartado B del artículo 100 y se adiciona el inciso ad) recorriéndose las subsecuentes de la fracción I del Apartado B del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 100.- ...

A. ...

I. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio. **En ningún momento se realizarán descuentos por licencias de incapacidad por complicaciones fisiológicas de las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;**

II. a la VI. ...

VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de

seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables. **De igual forma podrán gozar de licencia con goce de sueldo íntegro de uno a tres días naturales en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para desempeñar sus funciones, misiones o atribuciones por motivos de endometriosis o dismenorrea en grado incapacitante. Para tal efecto las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán de acreditar su incapacidad mediante certificado expedido por médico especialista en ginecología adscrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, así como también de aquellas o aquellos que se encuentren adscritos al Sistema Estatal de Salud que se refiere el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

VIII. a la X. ...

B. ...

I. ...

a) a la ñ). ...

o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona, **la dignidad de sus colegas, o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;**

p) a la ac) ...

ad) Informar a través de los medios que establezcan los ordenamientos legales a su superior jerárquico cuando se encuentre bajo licencia de incapacidad por complicaciones fisiológicas;

ae) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

II. ...

a) a la f) ...

III. ...

a) a la e) ...

IV. ...

a) a la ag) ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

TERCERO. La Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tendrán un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias de su competencia con las disposiciones establecidas en este Decreto, a efecto de establecer el procedimiento de expedición del certificado de incapacidad por dismenorrea o endometriosis.

CUARTO. Los titulares de las diferentes dependencias de los Poderes del Estado, ayuntamientos, así como de los Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares y demás dependencias públicas estatales y municipales, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para armonizar sus Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones normativas con lo establecido en este Decreto.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a las estipuladas en este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates; asimismo, se inserta en la Gaceta Parlamentaria y se envía a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y correspondiente dictaminación.

Con sujeción al punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso e), recorriéndose el subsecuente, a la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México para incluir la violencia vicaria como un tipo de violencia familiar.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Con su venia, Presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes diputadas, diputados y diputade.

Saludo a las y los compañeros de los medios de comunicación que nos acompañan en este Recinto Legislativo, así como a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

Hoy nos reunimos no solo para hablar, sino para alzar la voz en contra de las formas más crueles de la violencia que existe, la violencia vicaria, la cual no se conforma con destruir a una persona, sino que utiliza a los seres más inocentes, a los niños y niñas, como instrumentos de dolor y de venganza. Es una violencia que no solo hiere el cuerpo, sino que destroza el alma de quien la vive, que deja

cicatrices imborrables en quienes las sufren y en quienes la presencian.

La violencia vicaria es un acto cobarde, es un crimen que nos arranca la vida y también destruye futuros, sueños y esperanzas; es una herida abierta en el corazón de las madres y de las familias.

Desde este contexto, exigimos leyes más duras, protocolos más eficaces y, sobre todo, una mirada más compasiva hacia las víctimas.

A las madres que han sufrido esta violencia, les decimos: no están solas, están acompañadas por las diputadas y diputados de esta LXII Legislatura, porque hoy su dolor también es nuestro dolor y su lucha también es nuestra lucha.

No podemos permitir que vuelvan a presentarse casos como el acontecido en diciembre del 2021, donde la Policía Municipal de Naucalpan fue alertada por un terrible hallazgo que conmocionó al Estado de México, cuando fue hallado el cuerpo de una niña de 13 años que solo vestía únicamente una chamarra rosa y tenía signos de estrangulamiento junto a un pedazo de tabla rectangular con un mensaje que decía: “Para que sigas encuerándote en la obra. Tú eres la culpable”, dirigido a su madre. Este caso es la clara situación de la necesidad de legislar en materia de la violencia vicaria. Reconocer los tipos de violencia obedece a una dinámica social. Por ello, es importante incluir en la legislación la violencia vicaria como aquella en la que se utiliza a las hijas y a los hijos como un instrumento para lastimar, para agredir, para manipular y controlar a la madre, incluso sin algún vínculo biológico y con relación previa o existente de concubinato o matrimonio o hecho hacia el agresor.

Lo anterior fue un hecho sumamente significativo para todas las mujeres que atraviesan por esta situación, ya que se visibilizó algo que por años había sido ignorado.

Es de destacar que, entre otras entidades de nuestro País, también ha sido reconocida esta violencia

como una de las que se cometen en el contexto familiar.

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde comprendemos la importancia de erradicar la violencia de género en todas sus formas; por tanto, creemos necesario fortalecer y prever, en el marco regulatorio que rige nuestra Entidad, no solo en el tipo penal al estar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Sabemos y reconocemos que miles de mujeres mexiquenses se ven amenazadas de manera constante en su bienestar, integridad, su dignidad. Por esta razón, consideramos esencial también incorporar en el Código Civil la violencia vicaria y con ello homologar la figura para garantizar consecuencias y sanciones, tanto en el poder penal como en el civil, con lo que estaríamos garantizando verdaderos espacios seguros, porque cualquier violentador de mujeres, independientemente de su condición de influencia, fuerza y economía, verían un riesgo real al ser sancionados, pero también castigados.

Garanticemos que ningún político, ningún Gobernador, ningún Presidente, ningún empresario, ningún hombre con poder ni en cualquiera de sus circunstancias violenta a una mujer. Garanticemos que cualquier mujer violentada pueda acudir ante las autoridades y se sienta protegida tanto físicamente como en sus derechos; pero, sobre todo, garanticemos que cambien sus condiciones y dejen de vivir con miedo.

Esta lucha no es aislada, por el co

ntrario, juntas, diputadas, desde diferentes trincheras, también hemos alzado la voz para visibilizar una situación que no puede seguir ignorándose.

Quiero que sepan que el 26 de febrero de este año el Poder Judicial de la Federación emitió una resolución a favor de un amparo impuesto por colectivas para que, conforme al proceso legislativo, se emita el dictamen de las iniciativas que fueron turnadas a comisión.

La presente reforma representa, para quienes conformamos la Legislatura, la gran oportunidad de sensibilizar a la realidad y proteger a las mujeres, niñas, adolescentes y niños para que vivan en entornos seguros y libres de violencia.

Queremos que en el Estado de México todas las niñas, adolescentes y mujeres se sientan protegidas y acompañadas por la fuerza del Estado y las instituciones de Gobierno, independientemente de quién sea su violentador.

Consecuencias legales ya a quienes ejerzan violencia vicaria o cualquier otro tipo de violencia en contra de nosotras las mujeres. Que no existan más mujeres violentadas.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes susciben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAIÁS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y**

MIRIAM SILVA

MATA, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR LA VIOLENCIA VICARIA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violaciones a los derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres; sin embargo, su impacto varía dependiendo del género de la persona afectada. En este contexto, la violencia ejercida contra una mujer presenta rasgos que la identifican como violencia de género, es decir, que está relacionada con la distribución inequitativa del poder y las relaciones asimétricas entre ambos.

La violencia de género puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas, los derechos reproductivos, feminicidas, obstétricos, sexuales, físicos, patrimoniales, psicoemocionales, económicos, políticos y, recientemente, la vicaria. Esta última había pasado inadvertida; no fue sino hasta 2012 cuando empezó a sonar este término, refiriéndose a una forma de violencia secundaria hacia la víctima principal, que es la mujer, cuando se abusa de ella por medio de sus descendientes. Antes de que se definiera de esta forma, dicha actividad no se reconocía como un patrón de violaciones de derechos humanos hacia las

mujeres, las hijas e hijos.

En la actualidad, es entendida como aquella violencia hacia la mujer que el hombre ejerce de manera autónoma o por medio de terceros, es decir, “interpósita persona”, utilizando a las hijas o los hijos como instrumento para lastimar, agredir o dominar a la madre, provocando un perjuicio psicoemocional a ella y a sus hijas e hijos. Cabe mencionar que esta situación puede darse aun sin un vínculo biológico con las hijas o hijos, y puede implicar una relación previa o existente de concubinato, matrimonio o, de hecho.¹

Por su parte, Amnistía Internacional la ha caracterizado como un tipo de violencia de género donde las hijas e hijos son instrumentalizados como objeto para causar sufrimiento a las madres. Es preciso subrayar que, en este esquema, pueden concurrir otros comportamientos sumamente graves, como violencia familiar, filicidio u homicidio por parentesco o vínculo familiar, así como alienación parental.

En la mayoría de los casos, la separación de una mujer surge debido a incidentes de violencia familiar, ya que algunas mujeres creen que, al distanciarse de su agresor, esta cesará. Sin embargo, las mujeres suelen permanecer en entornos conflictivos dentro de sus hogares. Por esta razón, durante el periodo de separación o distanciamiento, suele generarse un círculo que puede derivar en otros tipos de conductas negativas, entre ellas la violencia vicaria.²

Este tipo de violencia surge principalmente cuando el agresor deja de tener contacto directo

1 Frente Nacional contra la Violencia Vicaria. ¿Qué es la violencia vicaria?, Véase en: <https://www.fncvv.com/p%C3%A1gina-en-blanco-2>

2 Macas-Samaniego, Ronald., Calva-Vega, Yolanda. 2022. Violencia vicaria en el contexto de las relaciones de familia. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas. Venezuela. Año VII. Vol. VII. N° 2. Edición Especial. 2022-II.* Pp. 1031-1041. Véase en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8954889.pdf>

con la mujer; por lo tanto, reemplaza las conductas violentas para alguien importante para ella que esté a su alcance; usualmente, son las hijas e hijos que tienen en común. Según el Ministerio de Igualdad de Chile,³ estas son algunas de las formas en que se atenta contra la integridad emocional de la víctima por medio de sus descendientes:

- Emplear el tiempo que comparte con ellos para criticar, demeritar, juzgar u ofender a la mujer y a su familia;
- Utilizar los momentos de visitas para insultar, amenazar o humillar a la mujer, delante de sus hijas o hijos;
- Cuando las niñas y los niños padecen alguna enfermedad, interrumpir sus tratamientos médicos o farmacológicos, poniendo en riesgo su salud;
- Amenazar a la víctima y a sus hijas e hijos con “quitárselos” o “que nunca más se encontrarán”;
- No devolver a las niñas y niños en las horas y días correspondientes, pasando largos periodos en los que no es posible contactarse con ellos;
- Amenazar con perjudicar a las niñas y niños, en diferentes grados, hasta llegar a amenazar con quitarles la vida.

Además, esta violencia puede manifestarse de otras maneras, como negarse a otorgar la pensión alimenticia, cometer abuso sexual u obstruir el otorgamiento de la guarda y custodia.

3 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Enero 2024. Violencia Vicaria. Definición, normativa y evicendia de la problemática en España. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Asesoría Técnica Parlamentaria. Véase en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35750/2/BCN_violencia_vicaria_VIF_FINAL.pdf

4 Vaccaro E. Sonia. 2021. Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema. Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres. Asociación de Mujeres de Psicología Feminista. Véase en: https://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/AMPF-Informe_V_Vicaria-DIGITAL.pdf

En España, la investigación Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres⁴, realizada por la Asociación de Mujeres Psicología Feminista en 2021, indica que el 52% de los agresores que cometen este suceso violento están separados o divorciados de la víctima, el 28% de los casos son de convivencia, es decir, que en el instante de la violencia se encontraban compartiendo el hogar con la madre; el 14% se encontraban en proceso de separación o divorcio y el 6% de los agresores eran pareja de la madre.

De igual forma, en la misma investigación se evidenció que el 74% de los casos analizados tuvieron antecedentes de violencia de género; dentro de estos, el 46% eran casos sin denuncia, y solo el 24% sí contaba con una. Además, en el momento de la violencia, el 44% de las hijas e hijos vivían junto al padre bajo un régimen de visitas o de custodia compartida.

En México, se ha establecido y reconocido gradualmente la violencia vicaria; por lo tanto, los datos disponibles no proporcionan un número preciso de víctimas, destacando que muchos de los casos aún siguen en el anonimato, lo que complica conocer la situación real en el país. Sin embargo, en 2022, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) brindó asistencia a 150 mujeres que sufrieron este tipo de violencia.

Dado que la violencia vicaria se produce en el entorno familiar, en los registros de la Secretaría de Salud se puede determinar que del sector poblacional de niñas, niños y adolescentes de entre 1 y 17 años que han sufrido violencia por parte de su padre o padrastros; en el año 2022, 22 mil 648 menores fueron hospitalizados debido a la violencia familiar. De estos incidentes, uno de cada cinco fue perpetrado por su padre o padrastro.

Asimismo, de acuerdo con el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, de 2 mil 231 casos de esta clase, 7 de cada 10 víctimas habían denunciado a sus agresores por sustracción u ocultamiento del menor, violencia en el hogar, omitir el pago de pensión alimenticia, abuso sexual, incumplimiento

de la guardia y custodia, entre otros casos.⁵

Sumado a lo anterior, datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México, el número de víctimas de violencia familiar de 1 a 17 años que fueron agredidas por su padre o padrastro incrementó 13.4% a nivel nacional durante los años 2021 a 2022, es decir, de 4 mil 172 a 4 mil 730 casos. Destacando el Estado de México con 27%, Guanajuato con 11% y Chihuahua con 9.6%, representando casi la mitad de las víctimas de violencia familiar.⁶

La situación en México es alarmante, ya que ha crecido sustancialmente. De acuerdo con la consultora TResearch International, hasta febrero de 2024, los registros oficiales contabilizaron 1 millón 238 mil 702 casos, desde 180 mil 185 denuncias en 2018 hasta 284 mil 133 denuncias en 2023; esto representa un incremento del 58%.⁷

En relación con el Estado de México, únicamente entre enero y febrero de 2023, se registraron 4 mil 440 supuestos delitos de violencia familiar. De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), hasta el 31 de agosto de 2023 se contabilizaron 19 mil 245 expedientes

de investigación, en contraste con los 18 mil 421 reportados del año 2022; este tipo de delito en nuestro estado ha aumentado en un 53% desde 2015 hasta 2023. En aquel año se denunciaron 127 mil 424 casos y, hasta el 31 de agosto de 2023, la acumulación de este tipo de delitos asciende a 195 mil 130.⁸

Es importante añadir que, de acuerdo con los datos más recientes del SESNSP, en 2024 se registró un total de 27 mil 976 casos, con un promedio de 76% diario, siendo mayo el mes con más casos, registrando 2 mil 691 casos. A continuación, abril registró 2 mil 542, marzo 2 mil 493, junio 2 mil 296 y octubre 2 mil 385. Diciembre registró la cifra más baja, con mil 977 casos.⁹

En cuanto a violencia vicaria, de acuerdo con el colectivo *Amorosas Madres contra la Violencia Vicaria*, se han reportado más de 7 mil casos en el país, con el Estado de México y Ciudad de México a la cabeza, acumulando cada uno 1,200 casos.¹⁰ Este mismo colectivo señaló en 2022 que algunas madres llevaban entre 582 días y 2 mil 190 días sin ver a sus hijos, lo que constituye una forma de violencia vicaria ejercida en contra de ellas.¹¹

Las cifras expuestas evidencian que la violencia

5 Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. 2023. Informe Contextual sobre la Violencia Vicaria: Análisis de la legislación estatal desde el enfoque civil y penal versus leyes locales en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. Véase en: https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/GruposRiesgo/Informe_contextual_Violencia_Vicaria_30-11-2023.pdf

6 Red por los Derechos de la Infancia en México. 23 de enero 2024. Violencia Vicaria contra mujeres y niñas, niños y adolescentes en México (a enero de 2024). REDIM. Véase en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/01/23/violencia-vicaria-contra-mujeres-y-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>

7 Varas, Anayancy. 21 de mayo de 2024. Alerta por aumento de la violencia familiar en México. EL FINANCIERO. Véase en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/annayancy-varas/2024/05/21/alerta-por-aumento-de-la-violencia-familiar-en-mexico/>

8 Flores, Ulises. 13 de octubre de 2023. En los primeros ocho meses de 2023 se incremento de manera “alarmante” violencia familiar en Edomex. Infobae. Véase en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/13/en-primeros-ocho-meses-de-2023-se-incremento-de-manera-alarmante-violencia-familiar-en-edomex/>

9 Segura, Mical. 18 de febrero de 2025. Siete mujeres al día sufrieron violencia en Edomex durante 2024. AD Noticias. Véase en: <https://adnoticias.mx/violencia-mujer-edomex-2024/>

10 Pérez, Luis. 6 de septiembre de 2024. Persiste violencia vicaria en México, colectivos reportan más de 7 mil casos. El Heraldo de México. Véase en: https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2024/9/6/persiste-violencia-vicaria-en-mexico-colectivos-reportan-mas-de-mil-casos-en-el-pais-635695.html#google_vignette

11 AD Noticias Edomex. 8 de noviembre de 2022. Exigen madres de familia que el Poder Judicial del Edomex atienda casos de violencia vicaria. AD Noticias. Véase en: <https://adnoticias.mx/exigen-madres-de-familia-que-el-poder-judicial-del-edomex-atienda-casos-de-violencia-vicaria/>

vicaria es una expresión de violencia de género. Por esto, hay una inquietud por fortalecer el marco regulatorio que rige nuestra entidad, con el fin de acatar lo estipulado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

***“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
...”***

También se tiene en cuenta que en su artículo 2, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia determina la obligación de las entidades federativas de asegurar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia; asimismo, en su artículo 5, fracción IV, se define a la violencia contra las mujeres de la siguiente forma:

***“ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.
...
...”***

“Artículo 5.. ...

I. a III.

...

***IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
...”***

Con respecto a la violencia en el ámbito familiar,

esta última ley, en su artículo 7, la define como:

***“ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
...”***

Es fundamental entender que la violencia tiene rasgos específicos, por lo que su identificación constituye un progreso en la salvaguarda, no solo de las mujeres, sino también de las niñas, niños y adolescentes ante la violencia. En la actualidad, se encuentra reconocida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 29 países.

Para el Estado de México, el 10 de junio de 2022 se publicó el Decreto Número 60 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, donde se reconoce y determina la violencia vicaria conforme al artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Aunque este fue un acontecimiento sumamente significativo, dado que, mediante su reconocimiento en la Ley, se puso de manifiesto el estado en el que habitan numerosas mujeres de México y sus hijos, quienes también son víctimas; es importante destacar que en cuatro entidades federativas más: Aguascalientes, Campeche, Tamaulipas y Tlaxcala lo reconocen en su Código Civil, con el propósito de reconocer que la violencia vicaria es una de las formas de violencia que se ejercen en el contexto familiar.

En este sentido, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde, al reconocer que miles de mujeres mexiquenses están experimentando esta circunstancia, consideramos esencial incorporar una legislación que facilite

una mejor comprensión de este tipo de violencia. El propósito es introducir en el Código Civil del Estado de México a la violencia vicaria dentro de los tipos de violencia que son cometidos en el ámbito familiar.

Sirva considerar que muchas mujeres aún se mantienen en relaciones insanas al interior del núcleo del que se pretendería deberían recibir la mayor protección, su familia; sufriendo de violencia vicaria ante la amenaza constante que sufren de poner en peligro la integridad y la salud de sus descendientes o seres más queridos.

Es por ello que, consideramos fundamental que, dentro de la protección en contra de la violencia familiar, que contempla el actual Código Civil del Estado de México, se contemple la violencia vicaria.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TITULO DECIMO SEGUNDO De la Protección contra la Violencia Familiar Artículo 4.397.- Para los efectos del presente título se entiende por: I. ... a) al d). ...	TITULO DECIMO SEGUNDO De la Protección contra la Violencia Familiar Artículo 4.397.- Para los efectos del presente título se entiende por: I. ... a) al d). ...
e)	
f)	Sin correlativo.

e) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, libertad, integridad física o psicológica de los integrantes del grupo familiar.	f) Violencia Vicaria: Es el acto u omisión que genera afectación o daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole a un descendiente, ascendiente o dependiente económico de la víctima, cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación afectiva o sentimental con la misma, y cuyo objeto sea el causar un menoscabo emocional, psicológico, patrimonial o de otra índole hacia la víctima; y que se expresa de manera enunciativa, más no limitativa, a través de conductas tales como las amenazas verbales, el aleccionamiento, la sustracción de sus hijas e hijos, la imputación de hechos delictuosos falsos en donde se demuestre la dilación procesal injustificada, o cualquier otra que sea utilizada para dañar a la mujer. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, libertad, integridad física o psicológica de los integrantes del grupo familiar.
II. al V. ...	II. al V. ...

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en

su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4.397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR LA VIOLENCIA VICARIA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR**, para quedar como sigue:

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el inciso e) recorriéndose el subsecuente de la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO SEGUNDO

De la Protección contra la Violencia Familiar

Artículo 4.397.- ...:

I. ...

a) al d). ...

e) **Violencia Vicaria:** Es el acto u omisión que genera afectación o daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole a un descendiente, ascendiente o dependiente económico de la víctima, cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación afectiva o sentimental con la misma, y cuyo objeto sea el causar un menoscabo emocional, psicológico, patrimonial o de otra

índole hacia la víctima; y que se expresa de manera enunciativa, más no limitativa, a través de conductas tales como las amenazas verbales, el aleccionamiento, la sustracción de sus hijas e hijos, la imputación de hechos delictuosos falsos en donde se demuestre la dilación procesal injustificada, o cualquier otra que sea utilizada para dañar a la mujer.

f) **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, libertad, integridad física o psicológica de los integrantes del grupo familiar.**

II. al V. ...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y correspondiente

dictaminación.

Para desahogar el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Por favor, compañeras, sean ustedes solidarias, sororas y acompañenme, si son ustedes tan amables.

Con su venia, señor Presidente.

Mexiquenses que nos siguen a través de las plataformas sociales, Honorable Asamblea:

Hoy nos convoca un tema de una alta sensibilidad social y de una urgente responsabilidad institucional: la búsqueda de personas desaparecidas y la correcta integración del Consejo Estatal de Búsqueda de Personas.

Hablar de la desaparición de personas en nuestro Estado es hablar de una herida abierta, de una crisis humanitaria que no podemos ni debemos normalizar. Es hablar del dolor profundo de miles de familias que siguen buscando a sus seres queridos, que han tocado puertas sin obtener respuestas, que han enfrentado indiferencia e impunidad.

La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México contempla la creación del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Investigación y Búsqueda de Personas, regula la Comisión de Búsqueda del Estado de México y establece indicadores de evaluación que permitan medir la efectividad de los programas para el combate a la desaparición de personas. Un aspecto fundamental

de esta legislación es la participación de quienes han padecido esta crisis: las familias de las personas desaparecidas.

La ley establece la creación del Consejo Estatal Ciudadano, un órgano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas. Es aquí donde debemos garantizar la participación activa de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación. Son ellos, los familiares, quienes han padecido en carne propia las deficiencias, fallas, aciertos y omisiones del sistema. Por ello, su participación se vuelve imperativa para el correcto diseño e implementación de las acciones y estrategias de búsqueda.

La última convocatoria para la selección de cuatro integrantes del consejo fue emitida por la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, publicada el 6 de octubre del año 2023 en Gaceta del Gobierno.

Quiero comentarles que este Consejo Estatal Ciudadano se integra por 13 personas, ocho de ellas son integrantes, son familiares de víctimas, y que se integra por ocho regiones que está compuesto el Estado de México y sale una persona por cada región del Estado de México. Se integra también por dos expertos en la materia, en temas forenses, en tema de desaparición, y se integra por tres personas más de la sociedad civil expertas en derechos humanos.

El pasado mes de noviembre del año pasado se presentó la renuncia de una de ellas, de una familiar de víctimas de desaparición, y este mes concluye el cargo de dos personas más de este Consejo Ciudadano. Por eso es imperante establecer de manera expresa que la expedición de la convocatoria para la sustitución de la que presentó la renuncia y de las dos personas que termina esta responsabilidad, el proceso de selección, faculte a la Comisión de Alertas de Violencia de Género para que emita la convocatoria y participen abiertamente los familiares de víctimas de desaparición. Hay un

vacío en la legislación que debemos de corregir. Por ello, propongo una reforma al segundo párrafo de la fracción III del artículo 34, para que quede plenamente establecido que la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Feminicidio y Desaparición tenga la atribución específica de emitir la convocatoria y nombrar a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

Esta reforma es más que un ajuste legal, es el reflejo del compromiso con las familias que siguen en la lucha por la verdad y la justicia; es reconocer su derecho a participar en cada decisión que impacte la búsqueda de sus seres queridos, porque cada madre, cada padre, hermana, hijas, hijos que han salido a las calles con la foto de su ser querido merece ser escuchado y participar de manera activa en cada decisión, mecanismo o herramienta de búsqueda, con la esperanza de que avancemos hacia una sociedad más justa e igualitaria, sensible y comprometida con quienes hoy siguen en la búsqueda de sus familiares. **P r e s i d e n t e**, solicito que esta iniciativa quede registrada en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias, compañere diputade.

(Se inserta documento)

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca de Lerdo

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidios y Desaparición

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de febrero del 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La que suscribe Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón, Diputada Integrante de la LXII Legislatura del Estado de México y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la Ley EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la Ley en Materia de Desaparición, es establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las personas desaparecidas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, en el ámbito de su respectiva competencia, establecer el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Investigación y Búsqueda de Personas; regular la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; establecer indicadores de evaluación, confiables y transparentes, sobre la eficacia y eficiencia de resultados en materia de hallazgo de personas desaparecidas, y de los programas establecidos para el combate a la desaparición de personas; garantizar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable.

El artículo 33 de la ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares de la entidad, señala que se debe contar con un Consejo Estatal Ciudadano que es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas, que forma parte del Mecanismo Estatal.

En este orden de ideas, el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la misma ley, señala que será a través de la Legislatura del Estado el nombramiento de las y los integrantes de este Consejo Estatal Ciudadano, al respecto, es importante señalar que la última Convocatoria para la selección de cuatro de los integrantes de dicho Consejo, fue emitida por la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y publicada el 6 de octubre de 2023 en la Gaceta del Gobierno, sin embargo dicha facultad no está incluida de manera expresa en la ley correspondiente, por lo que se propone una reforma al texto del segundo párrafo de la fracción III del artículo 34, para dotar de manera específica de dicha atribución a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia.

Cabe señalar que las acciones del Consejo Estatal Ciudadano buscan garantizar la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas; así como la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta LXII Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la Ley EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA**

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 1.- Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Art. 34.- ...

III.- ...

Las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombradas por la Legislatura del Estado, **a través de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición**, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de esta Ley. **Lo anterior, considerando los plazos y términos pertinentes para la emisión y publicación de la Convocatoria correspondiente.**

TRANSITORIOS

Primero.- La Legislatura del Estado de México, deberá emitir la Convocatoria correspondiente para la selección de los y las Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que contempla la **Ley EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, en los plazos que considere pertinentes la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidios y Desaparición.

Segundo.- La Legislatura del Estado de México, deberá implementar las acciones necesarias para la elaboración y publicación de la Convocatoria

correspondiente en los medios de difusión que acuerde la Comisión Legislativa convocante.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

ATENTAMENTE
DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictaminación.

Solicita el uso de la palabra, diputada Paola Jiménez, ¿con qué objeto?

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. A la Mesa Directiva, compañeros, compañeras, compañere:

Los posicionamientos que acabamos de escuchar de mi compañera Vanessa Linares y mi compañera Ana Yurixi Leyva son fundamentales para que podamos avanzar en erradicar los distintos tipos de violencia que vivimos las mujeres, la violencia vicaria, la desaparición forzada, la trata de blancas. El abandono estructural e institucional que por muchos años padecimos las mujeres es una realidad y tenemos que seguirlo abatiendo y luchando.

Pero hoy quisiera tomar esta tribuna para hacer un posicionamiento en nombre de las distintas colectivas feministas que el día 8 de marzo saldrán

a marchar y saldrán a caminar las calles del municipio de Toluca y de nuestro Estado.

Las organizaciones y colectivas firmantes se dirigen con respeto, pero con firmeza, para expresar su preocupación ante los hechos ocurridos en la movilización del pasado 8 de marzo en el Estado de México, en donde se documentaron actos represivos y de criminalización de la protesta por parte de algunos elementos de seguridad.

Cada año miles de mujeres, niñas, madres, adultas mayores, mujeres trans, personas de la disidencia sexual salen a las calles para ejercer su derecho a la manifestación pacífica y visibilizar las violencias y desigualdades que nos atraviesan a las mujeres y como sociedad; sin embargo, muestran preocupación al no tener garantizado su derecho a la libre expresión y la seguridad.

No podemos permitir que la respuesta por parte de las autoridades siga siendo el despliegue de operativos que incluyen el uso de gases pimienta, extintores y hostigamiento por parte de algunos elementos policiacos. Eso resulta en afectaciones físicas y psicológicas a manifestantes, incluyendo menores de edad, y es que, compañeras y compañeros y compañere, esas mujeres que saldrán a marchar el 8 de marzo centralmente luchan por una causa y por una razón.

Ahí vamos a encontrar a madres que llevan años buscando a sus hijas; ahí encontraremos a mujeres que se sintieron solas y expuestas ante la impunidad y vivieron distintos tipos de violencia; ahí estarán marchando niñas que luchan por su derecho desde las infancias para no vivir y ni replicar las violencias, por eso es que hago un atento llamado como diputada local, como ciudadana, pero particularmente como mujer, y repito una vez más, no se puede priorizar la protección de inmuebles y de espacios públicos por encima de la seguridad y la integridad de las mujeres que ejercen su derecho a la protesta.

Hoy tenemos una gran obligación: demostrar que las cosas pueden ser distintas y que

podemos permitir que haya una manifestación con corresponsabilidad.

Este llamado, sí, es a nombre de las colectivas, pero también desde esta tribuna me permito solicitarle a las colectivas que lo hagamos con prudencia, con orden, que verdaderamente sean manifestaciones como siempre se han hecho, que atiendan a las demandas y, en la parte del Estado, que se garantice su seguridad, que no pongamos por delante la seguridad de bienes inmuebles y que tengamos conocimiento pleno de que la iconoclasia por muchos años es la única oportunidad que le han dado a las mujeres para voltear a ver sus causas y sus demandas.

Celebro que haya distintos posicionamientos ya de alcaldes, como lo fue el posicionamiento por la mañana del Alcalde Ricardo Moreno, del Municipio de Toluca, donde pondera que se dé un respeto a la libre expresión, a la manifestación.

Y por mi parte es cuanto. Muchísimas gracias, señor Presidente, muy amable.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra en el Diario de los Debates lo expresado por la diputada Paola Jiménez. Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo treinta y uno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adiciona la fracción XXXII del artículo 5 y la fracción XXII del artículo 10, se reforma la fracción I del artículo 28 y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de regular el uso de plataformas digitales y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.
Con su venia, Presidente.

Muy buenas tardes, Asamblea y mexiquenses que nos siguen por las diversas plataformas digitales. Aprovechando el uso de nuestra máxima tribuna local, quiero reiterar que estando a tres días del 8 de marzo, día en el que conmemoramos la lucha histórica de las mujeres en favor de nuestros derechos, la igualdad y una vida libre de violencia, aún tenemos muchos pendientes.

Es necesario recordar que tenemos un compromiso que es brega de eternidad; un compromiso con la salud, la integridad, la igualdad salarial, la educación, la erradicación de la violencia en todas sus formas; un compromiso con la vida de las mujeres mexiquenses, esas vidas que la violencia nos ha arrebatado, a las cuales el Estado les debe justicia; esas vidas que están por llegar y debemos procurar desde su concepción, y esa vida ordenada y generosa de quienes a diario vivimos el reto, que no debería ser reto, de ser mujeres en México.

Y es que sí, suena fuerte decirlo, pero hay que hacerlo. Para nosotras, incluso para quienes hemos tenido privilegios como la educación, que nuestra voz sea escuchada o estar hoy en este recinto, es un reto diario vivir en libertad, tener la seguridad de que podremos llegar a casa por la noche sin ser objeto de miradas lascivas, comentarios misóginos o sin ser víctimas de acoso sexual o laboral es algo que ni la mujer más privilegiada de México tiene garantizado. Y ahí está la magnitud del problema, ahí es donde debemos redoblar esfuerzos.

Con el hecho de que hoy tengamos Presidenta de la República, Gobernadora y, en el caso de mi querido Nicolás Romero y muchos otros municipios de nuestra Entidad, Presidentas Municipales, esperaríamos que, con conocimiento de causa, utilicen su fuerza ejecutiva para atender los temas que tanto nos adolecen, primordialmente en materia de seguridad a todas las mujeres, porque

los datos no han cambiado, aunque hemos tenido importantes avances, los cuales se reconocen, no podemos decir que lo hemos logrado.

Sí, hoy tenemos la primera Legislatura con mayoría mujeres en nuestra Entidad, pero el reto legislativo y social aún es grande, pues a diario siguen aumentando el número de mujeres violentadas, sometidas y rezagadas.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional y su servidora seguiremos trabajando de manera incansable con la causa de las mujeres, que ha sido histórica y que sigue siendo un eje central de la política social y pública en nuestro País.

Reconocemos el potencial renovador que tiene la juventud en la política y la capacidad de las mujeres jóvenes para incidir de manera directa en el cambio social; reconocemos la lucha de las mujeres que hoy legislan y gobiernan en favor de todas, pero en especial reconocemos a las mujeres que hoy curan enfermos, construyen nuestras carreteras, siembran nuestras tierras, administran hogares y empresas.

Gracias a todas quienes desde la cotidianidad luchan contra la violencia, visibilizando, exigiendo, protestando.

Insto a este cuerpo legislativo a que más allá de este marco conmemorativo, sigamos trabajando por una legislación que permita la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia en todas sus formas y la garantía de nuestros derechos. Y reitero: no pedimos más, pero tampoco aceptaremos menos, sencillamente igualdad y una vida libre de violencia.

Ahora bien, en este orden de ideas, es momento de seguir con propuestas en favor de nosotras y todos los mexiquenses. Una calidad de vida empieza desde la infancia. Es por ello que, como Grupo Parlamentario y ante el crecimiento del uso de las redes sociales como herramienta de comunicación e información, nos preocupamos por generar regulación atendiendo al contexto

social de excesivo consumo de ellas en nuestras infancias, pues en México siete de cada 10 personas usan redes sociales, nueve de cada 10 jóvenes las utilizan y seis de cada 10 niños entre siete y 12 años tienen acceso a ellas, algunos con y otros sin supervisión de un adulto, lo cual deja a nuestras infancias y adolescencias inmersas en la era del internet ante sus grandes beneficios, pero también ante los peligros, pues circunstancias como la violencia se trasladan al plano digital con prácticas como el ciberbullying, el grooming, entre otros, vulnerando derechos de las niñas, niños y adolescentes a la no discriminación, derecho a la vida privada, derecho al sano desarrollo emocional y al libre desarrollo de la personalidad, causando secuelas psicológicas que son generalmente graves, toda vez que daña la autoestima y la capacidad de los menores a relacionarse, además de ser propensos a sufrir ansiedad, depresión, déficit de atención, hiperactividad, trastornos del sueño, entre muchos otros trastornos, sumado a que el uso de las redes sociales sin supervisión vuelve a los menores susceptibles a interactuar con personas desconocidas, exponiéndose a contenidos dañinos y a recibir una influencia negativa que los encamina a posibles comportamientos nocivos y violentos, por lo que es importante generar conciencia del riesgo que significa, motivo por el cual se busca que estas cifras disminuyan para así salvaguardar la integridad de nuestras niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

En cuanto al ámbito escolar, se considera que el rendimiento académico ha bajado considerablemente por el uso excesivo de tecnologías de la información que genera sobreestimulación y que provoca que el proceso de enseñanza-aprendizaje no resulte de manera factible.

Por eso es importante legislar en la regulación de las redes sociales, pues es nuestra responsabilidad velar por el bienestar de las infancias mexiquenses, ya que al estar envueltos en una era donde las tecnologías son parte de su desarrollo y no existir evolución ante los nuevos peligros a los que están expuestos, se deben tomar medidas razonables para prevenir que usuarios menores de edad abran

cuentas.

Por ello es que se procura adicionar el párrafo treinta y uno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; adicionar la fracción XXXII del artículo 5 y la fracción XXII del artículo 10 y reformar la fracción I del 28, así como adicionar el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, pretendiendo establecer una edad mínima para la creación de cuentas en redes sociales, protegiendo, sin aislar del derecho al acceso al internet, a las infancias mexiquenses, así como limitar el uso de tecnologías en las aulas escolares cuando no se trate de un uso educativo.

Luego entonces esta iniciativa tiene como objeto proteger a nuestras infancias y juventudes, construyendo un Estado de México donde puedan crecer en un entorno digital seguro, donde la tecnología sea una herramienta de aprendizaje y no un peligro, buscando con ello minimizar su exposición social, implementando restricciones, sistemas y procesos que demuestran que personas menores de edad no pueden abrir ni mantener una cuenta de red social sin supervisión.

Presidente, solicito la presente iniciativa sea inscrita íntegramente en el Diario de Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, y muchísimas gracias a todos los presentes por su atención.

(Se inserta documento)

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el
Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
de febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Los que se suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo treinta y uno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona la fracción XXXII del artículo 5, y la fracción XXII del artículo 10, se reforma la fracción I del artículo 28 y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; con la finalidad de regular el uso de plataformas digitales y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses**, con sustento en el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez y la adolescencia en México están en riesgo y no podemos ignorar el hecho de que las redes sociales contribuyen a ello, estas además de ser un espacio de entretenimiento y comunicación, implican peligros, riesgos, violencia, acoso y manipulación, presentada entre estudiantes y también de adultos hacia menores.

Es por ello que nos debe ocupar el efecto que conlleva el uso excesivo y no vigilado de las redes sociales en nuestras infancias y juventudes mexiquenses. Los datos brindados por diversas fuentes oficiales internacionales y nacionales, nos

hablan de los hábitos de consumo y sus efectos en cuanto a la salud mental y seguridad.

La era del internet permitió el intercambio de datos en forma masiva en todo el mundo, esto supuso un avance en las comunicaciones y logró la migración del plano físico al digital.

Las redes sociales nacieron a consecuencia del desarrollo de la web 2.0, cuando surgió a principios de los 90's aún era muy similar a los medios tradicionales como la radio, televisión o la prensa, porque conservaba la característica de generar contenido de forma asimétrica y unidireccional, esto es que el consumidor a mirar y leer el contenido sin que existiera interacción, no existía la opción de rechazarlo, cuestionarlo, bloquearlo o compartirlo. Al principio de los años 2000 surgió la web 2.0, la cual modernizó la manera de interactuar porque el usuario podía expresarse libremente y también compartir su opinión sin necesidad de pertenecer a un medio de comunicación.¹

Al comenzar la era de las redes sociales con la invención de Facebook, la cual fue creada con la finalidad de conectar a las personas en su ámbito laboral, familiar y escolar, generando comunidades y grupos conforme a las afinidades. En el 2005 con la fundación de YouTube y con posterioridad Twitter, se fomenta el intercambio de pensamiento sobre temas que ocurrían en ese momento y estas opiniones surgían a raíz de ello, esto generó un intercambio entre los usuarios de las redes sociales.

Sin embargo, esta nueva forma de comunicación trajo consigo una ola de discriminación en dichos espacios, detrás del anonimato y a falta de filtros se incrementó el acoso, posteriormente surgieron el Ciber Bullying, Grooming, entre otros convirtiendo a los usuarios de las redes sociales en víctimas de estas nuevas formas de acoso.

1 Lifeder. (20 de febrero de 2025). Redes Sociales. Obtenido de ¿Qué son las redes sociales?: <https://www.lifeder.com/redes-sociales/>

En 2020, se registró un aumento de 13% de nuevos usuarios en redes sociales en nuestro país, en promedio las y los mexicanos pasaron 9 horas diarias en dichos entornos, representando el 14% más que en el año 2019.²

México ocupa el primer lugar a nivel mundial con 2070 mil casos registrados, y el Estado de México ocupa el segundo lugar al registrar 800 reportes de violencia escolar, indicó la vicepresidenta de la asociación civil “Juntos por un Mejor Presente”, Magdalena Velázquez Velázquez. Indicó que, de acuerdo con el informe Bullying Sin Fronteras, 5 de cada 10 adolescentes de entre 12 y 18 años han sido víctimas de ciberacoso o ciberbullying.³

Ante esto como legisladores surge la preocupación y obligación de proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes de la violencia que se presenta en el entorno digital, sobre todo por la pluralidad de contenidos y plataformas existentes.

Los números son contundentes, de Conformidad con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México el 80% de las personas mayores de 6 años utilizan el celular, 92 por ciento de las personas de 12 años y más usan internet, uno de cada tres usuarios de redes sociales es un infante. El 41 por ciento de los padres han reportado que sus hijos han tenido experiencias negativas en línea, por la exposición que existe al contenido inapropiado y la amenaza latente de tener contacto con extraños.⁴

2 Comisión de Derechos Humanos (2023). “El Estado tiene la obligación de proteger de manera reforzada los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ante la violencia en redes sociales”, <https://cdhcm.org.mx/2023/04/90545/>

3 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (20 de febrero de 2025). Uso responsable de redes sociales. Obtenido de Uso responsable de redes sociales: <https://www.unicef.org/cuba/midete-uso-responsable-redes-sociales>

4 Instituto Federal de Telecomunicaciones. (20 de febrero de 2025). Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024. Obtenido de Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024: <https://somosaudiencias.ift.org.mx/sub-secciones/2>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) En cuanto a las redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea más utilizadas por las niñas y niños se encuentran WhatsApp con 66%, YouTube con 55%, TikTok con 49%, Facebook con 34% y Zoom con 17 por ciento.⁵

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), realizó la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) en 2023. La encuesta identificó el uso de estas tecnologías para personas de 6 años o más. La información resulta útil tanto en la toma de decisiones como en materia de diseño de políticas públicas.

Los casos de ansiedad han tenido un alza del 15% y los de depresión de un 18%, los cuales están estrechamente vinculados al uso de las redes sociales, estos porcentajes exponen la situación que viven nuestras infancias y juventudes mexiquenses, porque los expone a condiciones delicadas en cuanto a su salud mental y autoestima, provocando angustia, inseguridad y temor, los cuales desembocan en conductas que los llevan a lastimarse; tal es el caso de un niño mexiquense de 11 años, que en el año 2023 perdió la vida al intentar un reto viral conocido como “Blackout Challenge” el cual incitaba a los menores a contener la respiración hasta perder el conocimiento. De igual manera un informe de la Guardia Nacional dio a conocer que niñas y niños de 12 años han sido contactados por medio de redes sociales con la finalidad de engañarlos y así cometer actos delictivos.⁶

5 Laura, C. C. (12 de agosto de 2022). Los retos virales, una pandemia generacional. Universidad Autónoma del Estado de México, 50-52. Obtenido de Los retos virales, una pandemia generacional.

6 INEGI. (20 de febrero de 2024). Encuesta Nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares. Obtenido de ENDUTIH: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

Como Grupo Parlamentario y ante el crecimiento de las redes sociales nos preocupamos por generar nuevas regulaciones y que las ya existentes se transformen y evolucionen, para así garantizar la protección de nuestras infancias. Actualmente las redes sociales tienen un rol clave en la sociedad, el estar envueltos en un entorno digital ha modificado la forma en la que interactuamos, aprendemos, trabajamos y ejercemos nuestros derechos, en México 7 de cada 10 personas usan redes sociales, es decir más de 94 millones usa plataformas digitales; 9 de cada 10 jóvenes las utilizan. También tras la pandemia por Covid-19 las tecnologías de información mayor relevancia aumentando así el uso de las redes sociales en todas las edades.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023 97.0 millones de personas usaban internet, es decir, 81.2 % de la población de 6 años o más. En el mismo periodo, 97.2 millones de personas usaban un teléfono celular, lo que equivale al 81.4 % de la población de 6 años o más.⁷

Entre 2022 y 2023, el grupo con mayor incremento fue el de 55 a 64 años, que aumentó 6.9 puntos porcentuales su uso de internet. El grupo de 12 a 17 años presentó la misma participación (92.4 %) en este periodo.

En 2023, con respecto al promedio de tiempo de uso de internet, las personas usuarias de 18 a 24 años registraron el promedio más alto, con 5.9 horas por día.

Siguieron las personas de 25 a 34 años y de 12 a 17 años, con 5.6 y 4.7 horas por día, respectivamente. La población de 6 años o más, usuaria de teléfono celular, pasó de 75.1 a 81.4 %, lo que representó un incremento de 6.3 puntos porcentuales entre 2020 y 2023.

La Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales el 91% de los niños y niñas declararon utilizar internet y un 74% de ellos

utiliza alguna red social; 597 niñas y niños que utilizan redes sociales o servicios de mensajería instantánea y 77% de las niñas y niños que ven contenidos por internet, usan páginas o aplicaciones que no requieren de un pago; 631 niñas y niños que consumen contenidos por internet.

Respecto a los discursos de odio y la desinformación es de carácter urgente combatirlos con medidas para erradicar la violencia del entorno digital, en especial para nuestras niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 21.7 por ciento de la población de más de 12 años ha sido víctima de ciberacoso.

Las redes sociales son espacios y herramientas en donde se producen todo tipo de acciones, por desgracia, la violencia es una de ellas, con el paso de los años las redes sociales han perdido su objetivo principal, comunicar, dejaron de ser un lugar que facilitaba la comunicación y ahora se utilizan mayormente para promover el acoso, hostigamiento, discursos de odio, discriminación y reproducción de estereotipos.

Es una realidad que las plataformas digitales buscan aumentar sus usuarios, pero es nuestra responsabilidad velar por el bienestar de las infancias mexiquenses, ya que al estar envueltos en una era donde las tecnologías son parte de su desarrollo y no existir evolución ante los nuevos peligros a los que están expuestos, se deben tomar medidas razonables para prevenir que usuarios menores de edad abran cuentas.

Con el establecimiento de una edad mínima se protegerá y no se aislarán a las infancias mexiquenses, por lo anterior se busca minimizar la exposición de las niñas, niños y adolescentes, de igual manera el implementar restricciones, sistemas y procesos que demuestran que personas menores de edad no puedan abrir ni mantener cuentas.

El interés mayor de esta iniciativa es proteger a nuestras infancias y juventud, construyendo un

Estado de México donde nuestras infancias y juventudes crezcan en un entorno digital seguro, donde la tecnología sea una herramienta de aprendizaje y no un peligro.

Conocer el riesgo a los que están expuestos y generar conciencia del riesgo que significa interactuar con personas desconocidas, exponerse a contenidos dañinos, así como utilizar redes sociales sin la supervisión de un adulto, se busca que estas cifras disminuyan para así salvaguardar a nuestras niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes mexiquenses, los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E

Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González.

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

Primero. - Se adiciona el párrafo treinta y uno y por consecuencia se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Artículo 5.- ...

...

...

...

...Tratándose de Redes Sociales, toda persona que cuente con la mayoría de edad tiene derecho al acceso libre, siempre que las mismas estén reguladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tratándose de personas menores de edad el acceso debe ser bajo la supervisión de un adulto...

...

...

...

...

...

Segundo. - Se adiciona la fracción XXXII recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 5 y la fracción XXII del artículo 10, se reforma la fracción I del artículo 28 y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con la finalidad de salvaguardar la integridad superior de las personas menores para quedar como sigue:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO
DE MÉXICO**

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ...

XXXII. Redes Sociales Digitales: Sitio web o aplicación cuya función principal es difundir

información generada por sus propios usuarios como textos, datos voz, imágenes, vídeos, música, sonidos o una combinación de estos, con la finalidad de interactuar, informar, entretener o educar.

a XLI

Artículo 10.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. ...

XXII. Derecho a las Redes Sociales Digitales siempre que las mismas estén reguladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de estar bajo la supervisión de una persona adulta.

Artículo 28.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

I. Diseñar estrategias y acciones **que limiten el uso de tecnologías en las aulas escolares para de esta manera disminuir y prevenir el acoso escolar que se genera por el uso inadecuado de las redes sociales, y con ello erradicar** la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia

a IV ...

Artículo 67 Bis.- Las Redes Sociales Digitales, garantizarán el acceso y uso seguro por parte de niñas, niños y adolescentes bajo la supervisión

de una persona adulta, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la “Gaceta Oficial del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Bibliografía Consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gobierno del Estado de México, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
Código Penal del Estado de México, Gobierno del Estado de México, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>
Comisión de Derechos Humanos (2023). “El Estado tiene la obligación de proteger de manera reforzada los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ante la violencia en redes sociales” <https://cdhcm.org.mx/2023/04/90545/>

Laura, C. C. (12 de agosto de 2022). Los retos virales, una pandemia generacional. Universidad Autónoma del Estado de México, 50-52. Obtenido de Los retos virales, una pandemia generacional.

Ley de los Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Gobierno del Estado de México, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>

CNDH. (20 de febrero de 2025). Comisión de Derechos Humanos. Obtenido de El Estado tiene la obligación de proteger de manera reforzada los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ante la violencia en redes sociales: <https://cdhcm.org.mx/2023/04/90545/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.

(20 de febrero de 2025). Uso responsable de redes sociales. Obtenido de Uso responsable de redes sociales: <https://www.unicef.org/cuba/midete-uso-responsable-redes-sociales>

INEGI. (20 de febrero de 2024). Encuesta Nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares. Obtenido de ENDUTIH: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

Instituto Federal de Telecomunicaciones. (20 de febrero de 2025). Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024. Obtenido de Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2024: <https://somosaudiencias.ift.org.mx/sub-secciones/2>

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. (20 de febrero de 2025). Si discrimina #NoDaCompartir. Obtenido de Si discrimina #NoDaCompartir: <https://www.unicef.org/argentina/media/1581/file/Si%20discrimina%20no%20da%20compartir.pdf11%C3%8Ddem>
Romero Martha (2025, 21 febrero). México, el 1er lugar en bullying; Edomex, 2o estado con más casos de violencia escolar: AC. Diario Portal. <https://diariportal.com/nacional/2024-07-25-mexico-el-1er-lugar-en-bullying-edomex-2o-estado-con-mas-casos-de-violencia-escolar-ac>

Lifeder. (20 de febrero de 2025). Redes Sociales. Obtenido de ¿Qué son las redes sociales?: <https://www.lifeder.com/redes-sociales/>

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra de manera íntegra la iniciativa presentada por la diputada Rocío Alexia y se inserta en el Diario de los Debates; asimismo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de violencia patrimonial en la posesión y propiedad de bienes inmuebles, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín

Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente, y de toda la Asamblea.

Tenemos a unos días el 8 de marzo. Qué gran oportunidad para hacer visible lo que aún nos falta mucho por trabajar. Yo les pido a mis compañeros hombres y a quienes nos siguen a través de las redes que ojalá este 8 de marzo no sea un día de felicitación, sí de reconocimiento por los grandes pasos, pero no hay nada que celebrar si aún existen mujeres vulneradas, y es que con este 8 de marzo podemos recordar la lucha de muchas compañeras y también ver las grandes resistencias por parte del sistema patriarcal.

Con esta iniciativa que hoy presentamos la bancada naranja para erradicar la violencia patrimonial, quiero dejar muy claro un tema: no buscamos caridad para las mujeres, y esto lo dejo muy claro por aquel comentario que hizo el Regidor de Metepec, y las mujeres no olvidamos, porque hasta la fecha no hemos escuchado ninguna disculpa pública. Tampoco es un doble discurso, como lo mencionó en Cabildo, y menos las mujeres buscamos privilegios. Lo único que estamos haciendo las mujeres que aquí nos encontramos y allá afuera es defender nuestros derechos, y las mujeres no daremos nunca ni un paso atrás. Que les quede muy claro a aquellos que se resisten a entender que somos más del 50% de esta población, pero eso, eso solo es un número.

Muchos dicen que nos entienden porque tienen hijas y tienen esposa, pero les recuerdo que los violadores, los golpeadores, los violentadores tienen madre, y eso no los detuvo para dañar a una mujer, y hoy lamentablemente traigo en este Congreso un tema que nos demuestra que aún nos falta mucho por combatir, y qué mejor forma de conmemorar el 8M con propuestas legislativas que yo estoy segura que en comisiones podemos lograr esta victoria, en este Pleno más, y es que cuántas de nosotras no conocemos la historia de una compañera que tiene que soportar a su

violentador por no contar con una casa propia, o una esposa que es despojada por su pareja del hogar que antes compartían, o una madre soltera que no tiene dónde vivir con sus hijos porque el padre no se hizo responsable de ellos, o un suegro, una suegra que le pelea, a la muerte de su hijo, el patrimonio de la esposa y de sus hijos. Miles de estas historias se repiten en nuestro gran Estado de México, donde existen millones de mujeres que no pueden hacerse de un patrimonio propio.

La violencia económica y patrimonial parte de un problema real que poco se ha legislado, y es que cuando hablamos de empoderamiento de la mujer sí es muy ridículo pensar que solamente se va a dar desde la administración pública o desde donde se toman las decisiones, cuando no se le empodera el bolsillo, la economía a una mujer. Ahí las entendemos totalmente.

Tenemos grandes reformas en la ley que se han enfocado a la violencia física y psicológica, así como otros tipos de violencias derivadas como la laboral, escolar y la comunitaria.

Históricamente, las mujeres siempre hemos sido sistemáticamente marginadas del derecho a poseer, producto de las estructuras sociales patriarcales persistentes.

A pesar de que las mujeres somos los pilares de las familias y los h

ogares mexiquenses, aún prevalecen barreras impuestas por una sociedad machista que privilegia el derecho a la propiedad o a la posesión para los varones. Es innegable que estas desigualdades de género, tanto en el ámbito público como en lo privado, minan nuestra capacidad para ejercer nuestros derechos, acceder a la tierra, a la propiedad y a la vivienda.

Desde este punto de vista económico y patrimonial, las mujeres no podemos ser completamente independientes, y es que voy a mencionar tan solo algunos datos. De los 17 millones que están como propiedades escrituradas, tan solo un 40% de mujeres se encuentran inscritas para ellas. Es

más dramático el tema rural, porque solamente un 34% de las propiedades pertenece a las mujeres. Ya ni hablar de las comunidades indígenas y comunitarias, donde los usos y costumbres alejan más a las mujeres de su derecho a poseer, hablando particularmente de la parcela o del ejido.

Pero esta información nos demuestra, claro, que solo uno de cada tres hogares nos pertenece a las mujeres, cuando, paradójicamente, vuelvo a recordar, sí somos más del 50%, sí tenemos mujer Gobernadora, sí tenemos mujer Presidenta, ¿pero en qué va a cambiar esto en el cotidiano de las vidas de todas las mujeres?

Por todo esto, nuestra propuesta parte de la necesidad de hacer justicia social y garantizar el mismo derecho de patrimonio de las mujeres en igualdad de oportunidades y condiciones para los hombres en materia de propiedad, vivienda, tierra y, ¿por qué no?, hasta la herencia.

He encontrado eco, y me causa mucho sentido y lo quiero expresar, cuando he acudido con quien lleva estos temas en Gobierno del Estado, al decirme que si son mujeres, se les va a privilegiar en poderles dar más ágil una escritura.

Ahora bien, nos toca, como Legislativo, dejarlo plasmado en nuestra Constitución Política del Estado de México y en las leyes reglamentarias.

Es por todas estas razones que la bancada naranja propone esta iniciativa con el objetivo de erradicar la violencia patrimonial, que afecta a tantas mujeres mexiquenses y a sus familias. Buscamos que se impulse una reforma prudente y asertiva, que garantice condiciones para que las mujeres puedan acceder a ser titulares, pero con papel en mano, no solamente de dicho.

Y conforme a lo anterior expuesto, la bancada naranja somete a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de violencia patrimonial.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la iniciativa al Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, y que vivan las mujeres y el 8 de marzo y todo marzo y todo el año.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En términos del punto número 15 del orden del día... Diputada Selina, ¿con qué objeto?

Adelante, diputada.

(Se inserta documento)

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de febrero de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De México en materia de Violencia Patrimonial, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar los derechos de las Mujeres en el Estado de México ha sido una de las prioridades para la bancada de Movimiento Ciudadano. Por tal motivo presentamos esta iniciativa con el fin de ampliar la definición de Violencia Patrimonial y visibilizar su existencia, para tener un marco jurídico que permita la implementación de políticas públicas que la prevengan y la erradiquen.

Todas las Mujeres del Estado de México tienen derecho a una vida digna, según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Art. 4 párrafo noveno “Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.” por lo cual garantizar que obtenerla legalmente sea más sencillo, es respaldar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reafirmar por parte de la bancada de Movimiento Ciudadano el compromiso que se tiene con la ciudadanía y, sobre todo, con las Mujeres del Estado de México.

Para Movimiento Ciudadano es fundamental cumplir con la transparencia, la legalidad y la eficiencia en cada uno de los pasos que como agentes de Gobierno se tienen que llevar, por eso la idea de que se facilite, apoye y regularice los bienes inmuebles del patrimonio familiar a través de la mujer es una Política Publica con perspectiva de género.

De acuerdo con lo que establece la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, el Estado de México es una de las entidades con más violencia contra las mujeres, donde un 78.7% de las mujeres mexiquenses afirman que desde de los 15 años han

sufrido algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia dice lo siguiente:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, Art. 6 fracc. VI La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Que armoniza con; *La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.*

Título Segundo Art. 7 fracción III La Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

La violencia patrimonial parte de un problema real que poco se ha legislado, porque la mayoría de las iniciativas o reformas a la ley se han enfocado en la violencia física y psicológica, así como otros tipos de violencias derivadas como la laboral, la escolar y la comunitaria.

En el Congreso del Estado de México ya se han presentado propuestas relacionadas con la violencia patrimonial que consideran la tipificación del fraude familiar como el hecho de que, ante una separación o divorcio, uno de los cónyuges o concubinos, ocultara, cediera o transfiriera a nombre de terceros los bienes que conforman la sociedad conyugal o del patrimonio común

generado durante el matrimonio o concubinato.¹

Históricamente las mujeres siempre han sido sistemáticamente marginadas del derecho a poseer, producto de las estructuras sociales patriarcales existentes. A pesar de que las mujeres son los pilares de las familias y los hogares mexiquenses, aún prevalecen barreras impuestas por una sociedad machista que privilegia el derecho a la propiedad o la posesión para los varones.

Es innegable que las desigualdades de género existentes tanto en el ámbito público como el privado minan la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos a la tierra, la propiedad y a la vivienda.

Desde el punto de vista económico y patrimonial, las mujeres no pueden ser completamente independientes, porque mantienen una relación de dependencia con su pareja, esposo o cónyuge, ya que actualmente la mayoría de las propiedades se encuentran registradas por varones y así lo demuestran las estadísticas nacionales y estatales.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) hay 17 millones de propiedades escrituradas, de las cuales el 60% pertenecía a los hombres y solo un 40% a mujeres, esta situación es mucho más dramática a nivel rural porque en el campo la desventaja es aún mayor donde solo el 34% de las propiedades pertenece a mujeres.²

Estos datos coinciden con la información de la Encuesta de población del INEGI 2020, ya que en el Estado de México sólo 32 de cada 100 hogares reconocieron a las mujeres como propietarias o jefas de familia.³

Estos datos confirman que las mujeres se encuentran en plena desventaja con respecto a los varones ya que sólo 1 de 3 hogares pertenecen a las mujeres cuando paradójicamente son las mujeres las que representan una mayoría de la población.

La violencia patrimonial se encuentra invisibilizada ya que esta dependencia y la desigualdad de género provocan que las posibilidades de las mujeres sean limitadas y no se garantice su derecho humano a poseer o acceder a un patrimonio.

El patrimonio es el conjunto de bienes y obligaciones de una persona, considerados como una universalidad de derecho. Se integra como un conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona y que son susceptibles de valoración pecuniaria, dichas relaciones jurídicas se encuentran integradas por derechos y deberes, la importancia del patrimonio recae en la relación con la persona y su capacidad para procurarse una vida digna.

El derecho al patrimonio se encuentra regulado en nuestra Constitución Política que consagra el derecho a la propiedad privada y el irrestricto respeto del patrimonio familiar como uno de los pilares y elementos fundamentales para la subsistencia de la familia y la sociedad en general.

Por todo esto, nuestra propuesta parte de la necesidad de hacer justicia social y garantizar el mismo derecho al patrimonio de las mujeres en igualdad de oportunidades y condiciones para los hombres en materia de propiedad, vivienda, tierra y por qué no hasta la herencia.

Combatir este tipo de violencia es de mayor importancia porque si erradicamos esta dependencia estructural también evitaremos otro tipo de violencia como la física o la psicológica donde las mujeres no pueden abandonar el hogar y tienen que quedarse a vivir con su violentador porque ellas no pueden tener ni comprar una casa para ellas o acceder a la posesión de vivienda o terrenos.

1 <https://legislativoedomex.gob.mx/public/boletin/65506d07-1881-410f-bdc8-4f4850f392f3>

2 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envi/2020/doc/envi_2020_presentacion.pdf

3 <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/hogares.aspx?tema=me&e=15>

Si las mujeres no cuentan con un hogar o un patrimonio propio se deja también en la indefensión completa a sus descendientes o dependientes económicos. Por lo tanto, garantizar el derecho de las mujeres a acceder a un patrimonio es también garantizar una vida libre de violencia para ellas y sus familias, porque de esa forma se evitarían otro tipo de violencias como la vicaría y la infantil.

El hecho de que las mujeres tengan mayores posibilidades para acceder a una propiedad o crear un patrimonio propio, favorece su independencia y autonomía, satisface sus necesidades cotidianas y las de su familia; mejora su calidad de vida y garantiza su derecho a heredar sus bienes.

Por todas estas razones, es que la Bancada Naranja propone esta iniciativa con el objetivo de erradicar la Violencia Patrimonial que afecta a tantas mujeres mexiquenses y sus familias.

Reafirmamos la idea, de que se pueda impulsar una reforma prudente y asertiva, que garantice condiciones para que las mujeres puedan acceder a la titularidad de la propiedad y tener un patrimonio familiar de forma segura, que brinde a ellas y sus familias, hijas e hijos, padres o cualquier dependiente económico una vida de calidad y libre de violencia con la protección del marco jurídico.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de **Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De México en materia de Violencia Patrimonial.**

A T E N T A M E N T E
DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma el Artículo 7 fracción III y se adicionan un Capítulo primero Bis. al Título Tercero, así como un Artículo 8 Quater, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De México, para quedar como sigue:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres ...

...

III. La Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima **impidiendo o limitando el ejercicio del derecho de propiedad.** Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades **personales y de sus hijos menores de edad,** puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

TÍTULO TERCERO **MODALIDADES DE LA VIOLENCIA**

...

CAPÍTULO I BIS **DE LA VIOLENCIA PATRIMONIAL**

Artículo 8 Quater. Ejerce Violencia Patrimonial en términos del artículo séptimo fracción tercera de esta Ley la persona agresora que tenga o haya

tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

Limita al ejercicio del derecho de propiedad quien conforme al párrafo anterior impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio familiar o del patrimonio de la mujer.

El Gobierno del Estado de México implementará Políticas Públicas que prevengan la Violencia Patrimonial fomentando la inclusión y el emprendimiento económico de las mujeres, incluyendo el acompañamiento, subsidio y preferencia para que las mujeres realicen los trámites necesarios para la regularización de la pequeña propiedad familiar de uso habitacional, así como los relativos a la sucesión patrimonial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. (Desde su curul). Muy buenas tardes a todas.

He escuchado con atención la propuesta de la compañera diputada Ruth y quiero solamente agregar que estoy a favor principalmente de que

las mujeres tengamos derecho a tener un título de propiedad, pero además quiero resaltar en este punto específicamente que el pasado diciembre del 2024 la Gobernadora hizo un convenio con el Poder Judicial, en donde se está priorizando buscar la manera de la regularización en términos de títulos de propiedad, y hasta ahorita se ha anunciado que se han entregado en este convenio más de 9 mil títulos de propiedad, y de esos mil títulos de propiedad de 103 municipios se ha otorgado a mujeres el 53% de estos títulos.

Solo para comentarlo, que no es un tema que se esté tocando en este momento, que hay que estar atentos a lo que se desarrolla de política pública en beneficio de las mujeres. Tanto así que, agrego solamente el comentario, que estoy a favor de la justicia social, porque también la justicia social es parte de la transformación y a las mujeres las invito a todas las mexiquenses a que puedan generar su título de propiedad a través del Instituto de Vivienda del Estado de México, que es un tema muy importante, dicho sea de paso, para las mujeres, en especial las mujeres indígenas. La Gobernadora anunció que este trámite tendrá un costo de cero pesos y los demás tendrán un costo menor a los 2 mil pesos.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Selina Trujillo.

Diputada Ruth.

DIP. RUTH SALINAS REYES. (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente.

Quiero dejar claro en esta Asamblea, y por eso lo dije puntual en mi intervención, que hemos tenido eco en el Poder Ejecutivo, particularmente, y lo menciono tal como es, con el Director de Imevis, el Licenciado Alejandro Tenorio, que además le mando un saludo y a quien le agradezco mucho

justamente que en pláticas con él vimos que si estamos tan adelantados en darle beneficios a las mujeres, es necesario que esto quede plasmado en nuestra reglamentación y en nuestra ley. Por eso es la propuesta, no es ociosa, no está de más.

Sería también muy oportuno que leamos las propuestas que presentamos las diputadas, los diputados y les diputades, para tener mayor claridad de lo que aquí se propone. Aún no está plasmado en nuestra Constitución.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Continuamos con el desahogo de nuestro orden del día y se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, para atender el punto número 15 de este orden del día, y dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones, así como la Regulación de los Centros de Atención de Adicciones del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

Muchas gracias. Con la venia del diputado Maurilio Hernández González, Presidente de esta Mesa Directiva, y compañeros diputados que integramos esta LXII Legislatura del Estado de México.

De igual forma, saludo a todos los representantes de los medios de comunicación que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales y que hoy presentes nos acompañan en esta, la Casa del Pueblo.

Quién suscribe, la diputada Araceli Casasola Salazar y diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto

a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa por la cual se crea la Ley de Prevención, Atención, Erradicación de las Adicciones, así como la Regulación de los Centros de Atención de Adicciones en el Estado de México.

La adicción es una palabra que ha venido a definir tanto una enfermedad como un síntoma. Es una conducta individual, un flagelo, una dependencia, un ansia, una necesidad de algo físico, químico, biológico o conductual. Se habla de adicción a sustancias, al juego, el peligro, a la televisión, el poder, el trabajo, el sexo, entre otras.

Según la Organización Mundial de la Salud, una adicción se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales; es una enfermedad progresiva y fatal, representada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.

El consumo de drogas se ha extendido en nuestra sociedad de una manera desbordante. Según la Red Nacional de Atención a las Adicciones, y como lo reflejan en distintos estudios y encuestas, la realidad clínica de las personas que acuden a buscar ayuda cuando el problema los ha rebasado, durante el año del 2022 más de 160 mil personas demandaron tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas.

En este contexto, y derivado de la clasificación de los diferentes niveles de adicción, el uso y el abuso de las diversas sustancias psicoactivas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática estamos preocupadas y también nos vamos a ocupar en crear un instrumento legislativo que ayude a aminorar y erradicar esta problemática con los mexiquenses que la padecen.

En el Estado de México actualmente existen 13 establecimientos especializados en el tratamiento de adicciones en modalidad residencias reconocidos y registrados en el Consejo Nacional de Salud Mental contra las Adicciones, así como 34 unidades de especialidades médicas, centros

comunitarios de salud mental y adicciones y, de acuerdo con la Norma de la Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones para estos establecimientos y centros comunitarios de atención de adicciones, para que puedan operar deben de cumplir con los requisitos fundamentales que están registrados ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Sin embargo, compañeros, hay muchas unidades activas que no cuentan con el registro, entonces surgen las preguntas: ¿Cómo están operando esos centros de adicciones? ¿Quién les otorgó estos permisos? Si no están cumpliendo con ese requisito fundamental, ¿quién los reglamenta? ¿Quién los inspecciona?, entre otros.

Es por ello que desde el PRD proponemos impulsar una ley que regule estos centros de rehabilitación para la atención de adicciones del sector público y privado, para que sean vigilados, monitoreados, inspeccionados constantemente, a fin de un correcto cumplimiento en la prestación de los servicios que ofrece.

Por ello, dentro de esta presente ley que hoy presento hay puntos prioritarios que voy a determinar o nombrar algunos de ellos:

Que la prestación que ofrecen estos centros cuente con una variedad de recursos especializados, técnicos profesionales capacitados en la orientación y asistencia de tratamiento de las adicciones.

Que cuenten con mecanismos de coordinación entre las instituciones y programas disponibles en el Estado, de tal manera que se implementen estrategias, programas, acciones, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación para la reducción del daño.

Que las personas que laboran en estos centros estén constantemente capacitadas en el tema de salud y de las adicciones.

Que los establecimientos de los sectores públicos y privados que realizan actividades de tratamiento,

rehabilitación, reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de la sección verdaderamente cumplan con la norma, entre otros que van que van integrados en esta ley.

Compañeros diputados:

Todos sabemos que en todo el Estado de México hay una gran variedad de anexos, centros de rehabilitación, algunos ya establecidos legalmente, otros, ahorita se ha dado ya la infinidad de muchas clínicas, muchos centros clandestinos.

Hoy quisiera hablar de un tema muy especial, la verdad es que aquí venir y preparar un exhorto a la Secretaría de Salud, un exhorto a la Fiscalía, es como un llamado a misa. No nos hacen caso, por eso hoy presento esta ley. ¿Y por qué? ¿Qué me motivó aquí?

Chéquense esto: el pasado 16 de marzo del 2024 ingresó por voluntad propia, por motivo de alcoholismo, Saúl Abraham León García, con la edad de 22 años, a un anexo o centro de rehabilitación llamado Generación Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México.

El 17 de marzo, vean esta cronología, su mamá llevó una despensa, dinero, porque tuvieran ahí a su hijo. El 18 de marzo, dos días después, reciben los familiares una llamada donde le dicen que su hijo Saúl Abraham se encuentra mal, y qué sorpresa cuando llega la mamá y sus hermanos que llegan al anexo y el encargado del anexo le manifiesta que su hijo ha fallecido por un coma metabólico, y que no se preocupe la mamá, con ese dolor, no se preocupe, ya la funeraria se está haciendo cargo.

La mamá va para la funeraria y le entregan el certificado médico por la causa de muerte que ya mencioné, y la funeraria se llama Caelum, que está a unos lados del anexo.

Compañeros, cuando la mamá, y recibes a tu hijo, porque las mamás, si anexamos a nuestro hijo es

porque quieres que él se recupere en estos centros, no tiene dinero, recurrimos a los centros de adicción que existen en ese momento, ¿qué pasa? La mamá se llevó el cuerpo de su hijo, lo está velando y en el transcurso de la noche se le empieza a caer el maquillaje y su hermano detecta que tiene golpes. Se lo llevan, hacen la necropsia nuevamente y, ¿qué creen? Que el muchacho no había muerto por lo que le habían dicho, sino por un traumatismo craneoencefálico. No solo eso, quemaduras en los pechos de cigarro, y entonces, muchas gracias por acompañarme y compartir tu pena, Beto, ahí está su hermano, ahí está, y tiene un año cargando esa carpeta de investigación y aquí está el muchacho, toda su familia, y que dice: no quiero dinero, Araceli, quiero que se haga justicia, nada más. No quiero más Saúles, jóvenes que sigan muriendo, y no nos podemos hacer, compañeros.

Todos andamos en la calle y sabemos que en cada municipio nos enteramos que cada día en esos centros de rehabilitación hay muertos, y hay muertos cuando originalmente estos centros de rehabilitación eran como los Alcohólicos Anónimos, cuando tenían un objetivo, que era una asamblea donde un alcohólico ya recuperado platicaba su experiencia con los que estaban mal. Ahorita estos centros de rehabilitación, y lo sabemos porque, díganme quién no ha tenido un familiar, un amigo, un vecino que ha sido alcohólico y que los han llevado ahí, nos conocemos en el barrio y lo vimos.

Compañeros diputados, hoy es momento de no hacer oídos sordos. Hoy tenemos que hacerle un llamado a la Secretaría de Salud, a la Fiscalía, hoy, nosotros, con esta ley que yo presento para regular esos centros. No puede seguir muriendo aquí la gente así. Ellos son gente enferma que necesita apoyo y que no podemos voltear a otro lado sin poderlos ayudar; gente enferma, porque a veces ya nada más los vemos y tampoco ya ayudamos.

Miren, mi municipio, que es Neza, que yo nací hace 54 años y que hoy con la vida nos ha llevado por varios lados, me encuentro amigos, lo que nosotros les llamamos a veces vulgarmente “el escuadrón

de la muerte”, que están ahí en la lechería, que están en el mercado, están en la iglesia, y que yo los veo y fueron compañeros míos de niños, pero el destino, la desintegración familiar, el abandono de su esposa, los lleva a una situación de depresión, de ansiedad.

Tiempo atrás presenté mi ley de la salud mental, porque tenemos que ayudarlos, tenemos que ver de qué forma poder tratar a todos nuestros... que no es nada más están enfermos de alcoholismo, algo los orilló a tomar esas sustancias. Nada más que mi sorpresa hoy que ese grupo de compañeros hoy son más jóvenes, ¿por qué?, porque ahí ya hay jovencitos adolescentes que los papás se separaron, se divorciaron y dejaron a cargo de la abuela, la abuela ya no está para responder a eso.

Así que, compañeros diputados, pues hay este problema de la adicción que padecen nuestros niños, nuestras niñas, nuestros adolescentes. Es grave, pero más grave aún es que nosotros, como representantes de los diferentes distritos elegidos democráticamente por la gente, no hagamos nada para poder ayudarlos. El Estado de Derecho de los mexiquenses no debe ser vulnerado por ninguna institución, ni pública ni privada.

Por ello, en esta iniciativa de ley se solicita que todas las instituciones que ofrecen servicios a personas en situación de adicción cumplan con todos los lineamientos y requerimientos fundamentales establecidos en la norma, para así poder dar una certeza jurídica a quienes hoy sufren de esa impunidad, de esa indefensión, de no poder, que no te hagan caso.

Necesitamos ayudar a los familiares. Hoy, a un año, aquí está el chico con su carpeta de investigación pidiendo que se le haga justicia a su hermano. Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 05 de Marzo de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones, así como la regulación de los centros de atención de las adicciones, en el Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adicción, es una palabra que ha venido a definir tanto una enfermedad como un síntoma. Es una conducta individual, un flagelo, una dependencia, un “ansia”, una necesidad de algo físico, químico, biológico o conductual. Se habla de adicción a sustancias, al juego, al peligro, a la televisión, al poder, al trabajo y al sexo, entre otras cosas.

Según la Organización Mundial de la Salud, una adicción se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

Es una enfermedad progresiva y fatal, representada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.

Hábitos de conducta aparentemente inofensivos también pueden convertirse en adictivos e interferir gravemente en la vida cotidiana familiar, laboral

o social. Estas adicciones comportamentales conllevan los componentes fundamentales de los trastornos adictivos, como son la falta de control y dependencia.

En una estadística descrita en el Observatorio Mexicano de Salud Mental y consumo de drogas, realizada en el año 2022 describe que la demanda de tratamiento por consumo de sustancias es un indicador que, en ausencia de estudios periódicos como las encuestas nacionales, puede usarse como referencia del uso de los servicios y de las tendencias en la prevalencia del consumo problemático de sustancias.

El consumo de drogas se ha extendido en nuestra sociedad de una manera desbordante; según la Red Nacional de Atención a las Adicciones y como lo reflejen distintos estudios, encuestas y la propia realidad clínica de las personas que acuden en busca de ayuda cuando el problema les ha rebasado, durante el año 2022, 167,905 (Ciento sesenta y siete mil novecientos cinco) personas demandaron tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas

Esta enfermedad se clasifica en dos grupos, en función de si la conducta tiene que ver con el consumo de alguna sustancia, tanto legal, como ilegal, o bien, si el problema es la propia conducta. No obstante, también existen adicciones emocionales, que surgen como consecuencia de relaciones tóxicas.

Los niveles de adicción juegan un papel importante en el tejido social de las personas afectadas; empiezan con la experimentación: que se presenta cuando la persona, guiada por la curiosidad, se anima a probar una droga, pudiendo posteriormente continuar el consumo o interrumpirlo.

El Uso: En esta etapa, el compromiso con la droga es bajo. Se consume los fines de semana y en oportunidades casuales. No existe deterioro laboral, social o familiar. No presenta episodios de intoxicación. El consumidor sólo busca un cambio de sensaciones. Sin embargo, toda droga genera

dependencia física o psíquica progresivamente.

Posterior a ello se presenta el abuso: en este nivel, el uso se hace regular durante casi todas las semanas y hay episodios de intoxicación. Por ejemplo: en alcohol una intoxicación es cuando ya se presenta una resaca, lagunas mentales. La droga va dirigiendo progresivamente la vida, se presenta deterioro académico, laboral, social y familiar. El estado de ánimo es cambiante, pueden llevar una vida normal, y una vida adictiva y además desconocida la mayor parte de veces por la familia.

Y finalmente se presenta la Adicción: En esta etapa, la relación de amigos y familiar se rompe, surgen dificultades académicas y laborales. La búsqueda de la droga se realiza de forma compulsiva. Es difícil la abstinencia. Hay compromiso orgánico. Hay conductas de riesgo como: promiscuidad sexual, uso de drogas intravenosas o combinación de varias drogas, el estado de ánimo depende de la etapa consumidor/abstinencia.

En este contexto, y derivado de la clasificación y niveles de adicción, del uso y abuso de las diversas sustancias psicoactivas, es que tanto el gobierno federal, local, municipal, y en particular desde el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos preocupamos y ocupamos, en crear un instrumento legislativo que ayude a aminorar y erradicar esta problemática en las y los mexiquenses que la padecen.

Para atender esta problemática, en el Estado de México actualmente existen 13 establecimientos especializados en el tratamiento de las adicciones en modalidad residencial reconocidas y registrados por la CONADIC. Así como 34 Unidades de especialidades médicas, centros comunitarios de salud mental y adicciones.

De acuerdo a la Norma NOM-028-SSA2-2009 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, para que, estos establecimientos y centros comunitarios de atención de adicciones puedan operar, deberán cumplir con uno de los requisitos fundamentales

que es estar registrado ante CODISEC.

Sin embargo, hay más de 50 unidades activas que no cuentan con este registro; entonces surgen las siguientes preguntas: ¿Cómo están operando estos centros? ¿Quién les otorgo esos permisos, si no están cumpliendo con ese requisito fundamental? ¿Quién los reglamenta?, ¿Quién los inspecciona, entre otras.

Es por ello que, desde el PRD, proponemos e impulsaremos una Ley que regule estos Centros de rehabilitación para la atención de adicciones del sector público y privado, para que sean vigilados, monitoreados e inspeccionados constantemente a fin de un correcto cumplimiento en la prestación de los servicios que ofrecen.

Dentro de las prestaciones que ofrecen, deberán incluir una variedad de recursos humanos especializados, técnicos y profesionales, capacitados en la orientación, asistencia y tratamiento de las adicciones.

Tendrán que establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones y programas disponibles en el Estado, de tal modo que se implementen estrategias, programas y acciones de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, para la reducción del daño.

Implementar acciones afirmativas para sensibilizar, capacitar, y asegurar un nivel de calidad adecuado de los servicios que permita reducir la incidencia y prevalencia del uso y abuso de sustancias psicoactivas en la población mexiquense.

Deberán cumplir con los estándares que incluye la Norma, NOM-028-SSA2-2009 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, para los establecimientos de los sectores públicos y privado que realicen actividades de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

Los establecimientos especializados que brinden

atención residencial deben contar con:

- Aviso de funcionamiento respectivo.
- Registro como institución especializada ante el CONADIC (Consejo Nacional Contra las Adicciones).
- Infraestructura (instalaciones adecuadas)
- Personal capacitado y suficiente para llevar a cabo las funciones del establecimiento y
- Programa de atención integral para los usuarios.

Realizando una investigación online de centros que atienden adicciones en el Estado de México, más de 60 no tienen registro y además, carecen de personal capacitado para dar un adecuado tratamiento; los pacientes sufren de discriminación y malos tratos, de agresiones verbales y físicas que en numerosas ocasiones terminan con la vida de estos internos para luego en acuerdo con funerarias, entregan certificados con diagnósticos falsos del fallecimiento del paciente sin dar más explicaciones.

Señores diputados, el problema de adicción que padecen niños, niñas, jóvenes y adultos, es grave; pero más grave aún es que nosotros como representantes de los diferentes distritos elegidos democráticamente, no hagamos nada por ayudarlos.

Es un problema que no debería tener tintes partidistas, es una enfermedad que no debe tener colores. Todos los que estamos aquí tenemos hijos, hijas, hermanos, hermanas, primos, primas, sobrinas o sobrinos que pueden caer en algún tipo de adicción; desde una simple depresión hasta el consumo de sustancias y productos enervantes.

Se que hablar de adicciones no es fácil, pero abrir una conversación desde las diferentes aristas, es un primer paso, hagamos algo por esta sociedad, trabajemos hoy por un mejor mañana y aunque nadie puede volver atrás y hacer un nuevo comienzo, siempre se puede empezar desde ahora para hacer un nuevo final.

Hoy exhorto a todos y cada uno de ustedes compañeros, para que apoyen esta iniciativa y que, en acciones coordinadas con sus Comités Municipales contra las Adicciones, analicen y regularicen los trabajos dirigidos a la atención de estos trastornos.

El estado de derecho de los mexiquenses no debe ser vulnerado por ninguna institución, ni pública ni privada; por ello, en esta iniciativa de ley, se solicita que todas las instituciones que ofrecen servicios a personas en situación de adicción, cumplan con todos los lineamientos y requerimientos fundamentales establecidos en la Norma Oficial. Debemos dar certeza jurídica a quienes acuden a estas instituciones de apoyo para que no sean maltratados ni violentados física o psico emocionalmente.

En virtud de lo antes expuesto, y considerando que en nuestro Estado no existe ninguna ley estatal que ayude a regular y vigilar los tratamientos de desintoxicación que brindan estos centros de atención, someto a consideración la presente Iniciativa para que de considerarse pertinente se analice, estudie y apruebe en todos sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se expide la Ley de Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones, así como la regulación de los centros de atención de las adicciones, en el Estado de México; para quedar como sigue

LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y

ERRADICACIÓN DE LAS ADICCIONES, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria en el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender y erradicar las adicciones en el territorio mexiquense, así como la regulación de los centros de atención de las adicciones públicos y privados, enfocados a garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de la Ley son los siguientes:

I.- Construir políticas públicas en materia de prevención tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control de las adicciones; privilegiando los derechos humanos;

II.- Fortalecer la coadyuvancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre las dependencias, los municipios e instancias de los sectores públicos y privados que estén involucrados directa o indirectamente en las acciones de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control de las adicciones;

III.- Llevar a cabo medidas y acciones que tiendan a prevenir, concientizar, detectar y erradicar el consumo de sustancias que pongan en riesgo la salud, la calidad y las expectativas de vida de los ciudadanos mexiquenses;

IV.- Garantizar el acceso a los servicios

de atención a tratamiento y rehabilitación especializados para habitantes del estado de México con problemas de adicciones.

V.- Establecer los requisitos y disposiciones de las directrices que deben cumplir de manera obligatoria para su funcionamiento aquellos establecimientos que tengan como objetivo la rehabilitación y el tratamiento de las personas con problemas de adicciones, así como de su reinserción social.

VI.- Promover la participación social como un factor de corresponsabilidad en la prevención y erradicación del consumo de sustancias psicoactivas, para eliminar la discriminación hacia las personas con consumo de dichas sustancias, favoreciendo el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos;

VII.- Implementar mecanismos para capacitar, certificar y vigilar a todas las personas involucradas en la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control en materia de las adicciones;

VIII.- Incentivar el financiamiento público y privado para fortalecer la implementación de las políticas públicas que ayuden a las personas en los centros de atención, cuando se encuentren vulnerables y sin ningún apoyo familiar, con el tratamiento integral de la adicción.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Adicción o dependencia: Es una enfermedad física y psicoemocional causada por el consumo de fármacos, alcohol, tabaco o cualquier otra droga, caracterizada por la modificación del comportamiento y diversas reacciones que comprenden siempre un impulso de dependencia o necesidad de consumir estas sustancias en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación;

II. Adicto o farmacodependiente: Persona con dependencia a una o más sustancias psicoactivas

III. Alcoholismo: Síndrome de dependencia al alcohol etílico;

IV. Centros de Tratamiento y Rehabilitación: Establecimientos de carácter público, privado o social, que proporcionan servicios de atención o tratamiento a personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional;

V. Consejo Estatal Contra las Adicciones; Órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social o privado dirigidas a prevenir, atender y erradicar los problemas de salud pública causados por las adicciones;

VI. Comités municipales Contra las Adicciones; Órganos de los 125 Ayuntamientos, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social o privado dirigidas a prevenir, atender y erradicar los problemas de salud pública causados por las adicciones.

VII. Consentimiento informado: Acuerdo por escrito mediante el cual el usuario del servicio, familiar más cercano en vínculo o, en su caso, representante legal, autoriza su participación en el tratamiento, con pleno conocimiento de los procedimientos y riesgos a los que se someterá, por libre elección y sin coacción alguna;

VIII. Consumo de sustancias psicoactivas: rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abuso de estas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos o sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso central;

IX. Clausura: Acto administrativo a través del cual la autoridad como consecuencia del

incumplimiento de la normatividad aplicable, ordena la interrupción de las actividades del Centro de Atención Integral, mismo que puede ser temporal o total;

X. Detección temprana: Es la estrategia que combina la identificación voluntaria por parte de las personas respecto a los factores de riesgos, síntomas o daños ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas, para su derivación a tratamiento o intervención específica oportuna y voluntaria;

XI. Droga: Cualquier sustancia que previene o cura alguna enfermedad o aumenta el bienestar físico o mental. En farmacología se refiere a cualquier agente químico que altera la bioquímica o algún proceso fisiológico de algún tejido u organismo

XII. Enfoque de derechos humanos en las políticas públicas: Principio que contempla el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que tengan como objetivo la promoción y respeto de los derechos humano de manera progresiva, respecto a la atención y protección integral de los derechos de las personas con consumo de dichas sustancias;

XIII. Factor de riesgo: Es el atributo o exposición de una persona o población, que están asociados a una probabilidad mayor del uso y abuso de sustancias psicoactivas;

XIV. Factores protectores: son los rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo inicie o continúe un proceso adictivo;

XV. Farmacodependencia: Es la dependencia a una o más sustancias psicoactivas;

XVI. Grupo de ayuda mutua: Agrupación que ofrece servicios, integrada por adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto con base en la experiencia

compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas;

XVII. Joven: La persona cuya edad comprende el rango entre los 18 y los 29 años de edad;

XVIII. Niñas, niños y adolescentes: Todo ser humano menor de 18 años; **XIX. NOM:** Las Normas Oficiales Mexicanas;

XX. Participación social: La participación efectiva y concreta de la comunidad en el acuerdo de prioridades, toma de decisiones y elaboración y puesta en marcha de estrategias de planificación para prevenir y atender el consumo de sustancias, para lo cual se requiere acceso a la información y a la instrucción sanitaria, así como garantizar el derecho a la libertad de expresión;

XXI. Perspectiva de género: Todo concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretendan justificar con las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que permitan crear condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XXII. Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales; **XXIII. Recuperación:** Es el estado de abstinencia que conlleva un mejoramiento en todas las áreas de la vida del sujeto;

XXIV. Reducción de daños: conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se articula necesariamente con la prevención y el tratamiento. No pretende necesariamente la abstinencia;

XXV. Registro Estatal: Registro Estatal de los Centros de Atención Integral, que operan en materia de adicciones en el estado;

XXVI. Rehabilitación del adicto: Es el proceso por el cual un individuo que presenta trastornos asociados con sustancias psicoactivas alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social;

XXVII. Reinserción social: Conjunto de acciones dirigidas a promover un estilo de vida mejor al de quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, para lograr un mejor funcionamiento interpersonal y social;

XXVIII. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de México;

XXIX. Síndrome de abstinencia: Grupo de síntomas y signos cuya gravedad es variable, que aparece durante la suspensión brusca, total o parcial del consumo de una sustancia psicoactiva, luego de una fase de utilización permanente o del consumo de altas dosis de la misma.

XXX. Sustancia psicoactiva: Sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Esos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquéllos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y el alcohol; **XXXI. Tabaquismo:** Es la dependencia o adicción al tabaco;

XXXII. Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar

físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia, y

XXXIII. Usuarios: persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá al sujeto tanto de sexo masculino, como femenino.

XXXIV. Visita de verificación: Diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad competente con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las actividades reguladas que se realicen en los Centros de Atención Integral.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, promoverá el apoyo necesario a los centros de atención que presten servicios de prevención, investigación, capacitación, tratamiento, rehabilitación, reintegración social y erradicación de las adicciones.

Artículo 5.- La prestación de los servicios, términos y modalidades establecidas en la presente ley, estarán sujetas a la Ley General de Salud, al Código Administrativo del Estado de México en el Libro Segundo de la Salud, las normas oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables en materia de adicciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- La Secretaría de Salud y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 7.- La Secretaría de Salud, el Consejo Estatal Contra las Adicciones y los Comités Municipales para la Prevención de Adicciones

observarán lo dispuesto en la presente ley y los lineamientos del Consejo Nacional contra las Adicciones y se coordinarán con el mismo para implementar programas y acciones dirigidos a los centros que presten servicios de prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Artículo 8.- La Secretaría de Salud, en atención a esta Ley, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar las acciones y programas de prevención, control y tratamiento de las adicciones en el Estado;

II. Asesorar y capacitar en atención a la NOM, a toda aquella persona que se dedique a la prevención, control y tratamiento de las adicciones en los centros registrados;

III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, colaboración y concertación con instituciones públicas o privadas y con personas físicas o morales que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reintegración social en materia de adicciones o que tengan como finalidad contratar y capacitar recursos humanos y técnicos especializados en el área de adicciones;

IV. Otorgar apoyos a los centros de atención sujetos a la presente Ley, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

V. Revocar la asignación de los apoyos otorgados, cuando no se cumpla por parte de los centros de atención con los lineamientos en esta ley y demás disposiciones, previa defensa de los representantes legales de los mismos;

VI. Fomentar, en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas, la realización de investigaciones sobre las adicciones, que permitan señalar nuevos modelos para su prevención, control y tratamiento;

VII. Organizar cursos, talleres, seminarios y

conferencias sobre la prevención, el control y el tratamiento de las adicciones;

VIII. Establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las personas que son adictas a una sustancia psicoactiva; y,

IX. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Consejo Estatal Contra las Adicciones estará formado por los titulares, o por las personas que éstos designen, de los siguientes organismos:

- a) Secretaria de Salud
- b) Subdirección de Salud mental
- c) Instituto Materno Infantil del Estado de México d) Centro de Prevención del Delito
- e) Universidad Autónoma del Estado de México
- f) Centro Estatal de Vigilancia epidemiológica y Control de Enfermedades del Estado de México
- g) Dirección General de Cultura Física y Deporte del Estado de México. h) Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad
- i) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México j) Subsecretaría de Educación Básica
- k) Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- l) Órganos de Operación Administrativas Desconcentradas Regionales del Estado de México Poniente y Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social
- m) Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del ISEM

n) Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

o) Secretaría del Trabajo

p) Sistema Mexiquense de Medios Públicos q) Secretaría de Seguridad

r) Secretaría del Campo

s) Secretaría del Bienestar

t) Instituto Mexiquense para la Discapacidad

u) Voluntades Anticipadas de la Secretaría de Salud del Estado de México

v) Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos

w) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

x) Centro de Integración Juvenil

y) Servicios Educativos Integrados del Estado de México

z) Regulación Sanitaria del ISEM

aa) Instituto Mexiquense de la Juventud

bb) Sistema Integral de la Familia del Estado de México

cc) Secretaría de Cultura y Turismo

dd) Colegio de Estudio Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Adicionalmente a los miembros permanentes, el Consejo invitará a formar parte del mismo, como vocales, a organismos de la sociedad civil que brinden servicios de atención, tratamiento y rehabilitación de adicciones en el Estado, avalados por la Secretaría de Salud.

El Consejo deberá reunirse por lo menos cada 3 meses y rendir informe al Titular del

Ejecutivo Estatal y a la Legislatura del Estado.

Artículo 10.- El Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal contra las Adicciones, en el marco del Sistema Nacional de Salud y con apego a lo dispuesto por los programas nacionales para la prevención y atención de las adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar permanentemente el Programa para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de las Adicciones en el Estado;

II. Crear indicadores y bases de datos que permitan identificar zonas, sectores, grupos de alto riesgo e índices de adicciones en el Estado;

III. Ayudar a las autoridades municipales en la conformación de los Comités Municipales para la Prevención de Adicciones;

IV. Elaborar y mantener actualizado el registro de instituciones públicas y privadas legalmente constituidas dedicadas a la prevención y atención de las personas;

V. Promover y difundir campañas permanentes de información y orientación al público para la prevención y atención de adicciones;

VI. Proporcionar y difundir al público en general material formativo e informativo que prevenga sobre las consecuencias de las adicciones;

VII. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud, tanto pública como privada, dedicadas a la prevención y atención de adicciones;

VIII. Promover el tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo de sustancias

psicoactivas, mediante el establecimiento de centros especializados, que funcionen con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de las personas, y con la participación de los sectores social y privado, cuidando que los programas se ajusten a la Norma Oficial Mexicana establecida para la prevención, tratamiento y erradicación de las adicciones;

IX. Expedir el certificado de funcionamiento con el que se acredite que un Centro de Atención Integral dedicado a la prevención y atención de las adicciones cumple con la normatividad aplicable;

X. Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Centros de Atención dedicados a la prevención y atención de las adicciones;

XI. Supervisar o inspeccionar y, en su caso, establecer las sanciones administrativas señaladas en la presente Ley, así como realizar las denuncias y señalamientos a las autoridades correspondientes de las instituciones públicas y privadas dedicadas a la prevención y atención de adicciones;

XII. Revocar el certificado de funcionamiento del Centro de Atención Integral, cuando esté no cumpla con las disposiciones aplicables;

XIII. Expedir, a solicitud del interesado, las constancias de tratamiento de los usuarios que egresan de un centro de rehabilitación de adicciones público o privado;

XIV. Fomentar la participación comunitaria y la coordinación con las autoridades federales y las instituciones públicas y privadas en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones contra las adicciones;

XV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención

y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo;

XVI. Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones;

XVII. Promover la participación de los municipios del Estado de México mediante la conformación de Comités Municipales contra las Adicciones;

XVIII. Colaborar, con las autoridades e instituciones educativas, en acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;

XIX. Fomentar las acciones preventivas en la detección temprana y atención oportuna de adicciones;

XX. Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos nacionales e internacionales aceptados para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema a nivel estatal, desalentando el consumo de sustancias adictivas y difundiendo los servicios para el tratamiento de los usuarios;

XXI. Promover la rehabilitación de las personas con consumo de sustancias psicoactivas, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;

XXII. Colaborar en la formación de recursos humanos para la investigación de las adicciones;

XXIII. Pactar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de su competencia;

XXIV. Fomentar la participación de la iniciativa privada, en la inscripción de rehabilitados en la bolsa de trabajo de las empresas, a fin de reintegrar en la actividad productiva a los egresados de un tratamiento de adicción;

XXV. Promover las reuniones de padres de familia y docentes de las escuelas públicas o privadas para llevar a cabo charlas y conferencias para la prevención de las adicciones;

XXVI. Determinar cuando menos los protocolos de diagnóstico, tratamiento basado en evidencias científicas, expediente clínico, procesos de ingreso, egreso y seguimiento individualizado de personas con consumo de sustancias psicoactivas, de conformidad con lo dispuesto por normas estatales y federales;

XXVII. Participar en la implementación de la Justicia Terapéutica de acuerdo a la Ley de la materia;

XXVIII. Aprobar su reglamento interno y manuales de operación de los Centros de Atención Públicos y Privados contra las adicciones; y

XXIX. Las demás dispuestas por ordenamientos aplicables.

TITULO SEGUNDO

^[1] [SEP] SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CONTRA LAS ADICCIONES

CAPÍTULO TERCERO SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 11. Toda persona con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, tendrá derecho a recibir tratamiento en un Centro de Atención Integral público o privado, avalado

por la Secretaría de Salud y por el Consejo Estatal de las Adicciones.

Artículo 12. Las instituciones de salud, públicas o privadas en el estado, así como los centros, deberán atender a toda persona que solicite tratamiento por el uso o abuso de sustancias psicoactivas, garantizando su tratamiento y la reintegración a la sociedad.

Artículo 13. El tratamiento contra las adicciones, no debe ser considerado un castigo para el usuario, sino que debe ser tratado como una persona que padece una enfermedad incurable, progresiva y mortal, respetando en todo momento sus derechos fundamentales que les otorga la constitución y los tratados internacionales a los derechos humanos.

Artículo 14. Los menores de edad con consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a recibir tratamiento en los Centros de Atención Integral exclusivos para el tratamiento de los adolescentes o en su defecto, contar con espacios adecuados para ellos, separados de los adultos.

Los tratamientos e instalaciones que brinden las instituciones públicas o privadas deberán ser acordes a la edad del individuo.

Artículo 15. Para el caso de los menores de edad, los Centros de Atención Integral deberán obtener el consentimiento por escrito de quien ejerce la patria potestad, del representante legal o tutor, dando aviso de su ingreso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para que inicie el procedimiento de protección correspondiente en atención a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 16. Los Centros de Atención Integral podrán operar bajo los siguientes modelos:

I. De atención profesional;

II. De ayuda mutua; y,

III. Mixto.

Artículo 17. Se consideran centros de atención profesional, a los servicios de atención que brindan los profesionales de la salud, a través de consulta externa, consulta de urgencias y hospitalización, entre otros.

Artículo 18. Se consideran centros de modelos de ayuda mutua, cuando el servicio lo ofrecen las agrupaciones de personas en recuperación, utilizando los programas de ayuda en conjunto, para lograr su salud libre de adicciones y su reintegración en la sociedad, en la familia, en el sector productivo.

Artículo 19. Se consideran centros de modelo mixto, cuando el servicio que ofrecen consiste en tratamiento de ayuda mutua y profesional, con la finalidad de que se complemente su recuperación.

Artículo 20. Los centros legalmente constituidos y registrados en los términos de la NOM y esta Ley, podrán cobrar cuotas por la prestación de sus servicios; sin embargo, no podrán condicionar su tratamiento al pago de las mismas, debiendo en todo caso referir al usuario a una institución pública o privada que cuente con el servicio y se adapte a la realidad económica del usuario.

Artículo 21. Cuando una persona con problemas con el consumo de sustancias psicoactivas solicite los servicios en los Centros de Atención Integral, pero carezca de los recursos económicos necesarios, se canalizará para su tratamiento en las instituciones públicas que cuenten con el servicio o en su caso, realizará convenios para que se le brinde apoyo en los centros privados.

Artículo 22. La prestación de servicios de los centros que regula esta Ley comprenderá la prevención, tratamiento y control.

Artículo 23. Los centros que brinden los servicios de atención de las adicciones se llevarán a cabo bajo las siguientes modalidades:

I. No residencial: servicios de atención ambulatorios bajo cualquier modelo de atención que no excedan las 24 horas de estancia dentro del establecimiento;

El tratamiento bajo la modalidad no residencial podrá llevarse a cabo a través de los siguientes servicios de atención:

a. Atención de la Intoxicación Aguda, Síndrome de Abstinencia y Urgencias;

b. Atención ambulatoria en establecimientos mixtos y profesionales;

I. Clínicas de cesación de tabaco;

II. Clínicas de metadona; y

III. Clínicas de tratamiento para las adicciones a sustancias.

c. Atención ambulatoria de ayuda mutua;

II. Residencial: servicios de atención con internamiento mayor a 24 horas de estancia continua en el establecimiento bajo cualquier modelo de atención.

El tratamiento bajo la modalidad residencial se llevará a cabo a través de los siguientes modelos de atención:

a. Profesional;

b. De ayuda mutua;

c. Mixtos; y

III. Semi-residencial: servicios de atención a las adicciones que tienen por objeto la prevención de recaídas en el consumo, en los cuales los

usuarios permanecen la mayor parte del día o la noche dentro del establecimiento, sin exceder las 24 horas continuas.

El tratamiento bajo la modalidad semi-residencial podrá llevarse a cabo a través de los siguientes servicios de atención:

a). Profesional;

b). Mixtos;

c). De ayuda mutua; y

Artículo 24. Los establecimientos no residenciales y semi-residenciales en sus diversas modalidades de atención deberán contar con la licencia de funcionamiento.

Para el otorgamiento de dicha licencia, la autoridad de regulación sanitaria del ISEM, deberá verificar que los establecimientos cuenten con los requerimientos básicos de funcionamiento sanitario, además de solicitar al Secretariado Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de México, su dictamen respecto al cumplimiento de los requerimientos básicos relativos al proceso de tratamiento y rehabilitación de adicciones conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.

Artículo 25. Los establecimientos residenciales en sus diversas modalidades de atención deberán contar con licencia sanitaria.

Para el otorgamiento de dicha licencia, la autoridad de regulación sanitaria del ISEM deberá verificar que los establecimientos cuenten con los requerimientos básicos de funcionamiento sanitario, así como solicitar al Secretariado Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de México, el dictamen relativo al cumplimiento de los requerimientos básicos sobre el proceso de tratamiento y rehabilitación de adicciones establecidos en la normatividad vigente

aplicable.

Con base en ambas verificaciones, sanitaria y técnica, la autoridad de regulación sanitaria local dictaminará el otorgamiento de la licencia.

CAPITULO CUARTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 26. La constitución de cualquier centro, deberá sujetarse a lo previsto en la NOM y en la presente Ley.

Artículo 27. Las personas que deseen constituir un centro, lo podrán hacer bajo cualquier figura jurídica establecida en la ley civil o mercantil; sin embargo, en su objeto social se debe contener por lo menos, servicios para la atención específica de personas con consumo de sustancias psicoactivas, así como el modelo o modelos de atención a usuarios bajo el cual operarán.

Artículo 28. Los centros antes de iniciar operaciones, deberán avisar a la Secretaría el inicio de actividades como instancia especializada en adicciones, presentando la licencia de funcionamiento, así como las licencias sanitarias expedidas por la autoridad de regulación sanitaria del ISEM y presentar el nombre del médico responsable del centro de atención.

Artículo 29. Para la expedición de la licencia de funcionamiento como Centro de Atención de Adicciones, se requiere presentar ante la Secretaría:

I. La solicitud de registro;

II. El Acta Constitutiva;

III. El Registro Federal de Contribuyentes;

IV. El proceso de atención del centro;

V. Licencia de funcionamiento;

VI. El nombre del médico responsable;

VII. Copia del título y cédula profesional del médico responsable; y

VIII. Contar con profesionales de la salud tales como psicólogos, psiquiatras y nutriólogos, para la profesionalización de la atención respecto de la prevención y atención de las adicciones, mismos que deberán exhibir a la vista su título y cédula profesional que acrediten conocimientos en las ciencias de la salud.

Artículo 30. El proceso de atención a que hace referencia la fracción IV del artículo anterior, que se acompañará a la solicitud del registro de los centros, deberá contener:

I. Datos de identificación del centro;

Para determinar la ubicación de los centros de tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, la secretaria deberá realizar estudios rigurosos sobre el impacto de las adicciones en todo el territorio del Estado.

Los Centros de tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, deberán establecer y contar con sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, basados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona con consumo de sustancias psicoactivas.

a. El tipo y modelo de tratamiento (Cognitivo Conductual, Comunidad Terapéutica, Farmacológico, Humanista, Minnesota, Psicodinámico, etc.);

b. Tipo de ingreso (voluntario/involuntario);

c. Población que atiende (hombres, mujeres, adolescentes, capacidades diferentes);

d. Tipo de adicción que atiende;

- e. El objetivo que se busca;
- f. Recursos Humanos;
- g. Infraestructura y mobiliario;
- h. Plano arquitectónico, croquis y fotografías;
- i. Protocolos de Seguridad, Protección Civil y de Control y Erradicación de fauna nociva;
- j. Servicio de Alimentación;
- k. Tipo de seguimiento y control de usuarios;
- l. Las etapas en que consiste el procedimiento;
- m. Las metas a corto plazo y generales;
- n. El reglamento interno;
- o. Los derechos de los usuarios;
- p. El costo de sus servicios;
- q. Sistema de control de quejas y sugerencias;
- r. Programa para la Prevención, Atención Integral, Reintegración y Erradicación de las Adicciones; y
- s. Criterios de exclusión e inclusión.

Artículo 31. Presentada la solicitud, la Secretaría, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, dentro de los quince días siguientes, realizara las investigaciones correspondientes a fin de determinar, si el centro reúne los requisitos establecidos en las NOM y la presente Ley para su debido funcionamiento.

Artículo 32. La Secretaría, dentro de los quince días siguientes, después de analizada la documentación y revisadas las instalaciones, convocara a los responsables del centro

y les practicara los exámenes de aptitud correspondientes a fin de determinar su capacidad para realizar las acciones que contempla la NOM y esta Ley.

Artículo 33. Los representantes legales, encargados, responsables del Centro de Atención contra las adicciones y demás personal adscrito, que trabajen bajo el modelo de Ayuda Mutua o Mixto, deberán acreditar cada seis meses que no usan sustancias psicoactivas, presentando pruebas negativas de detección de metabolitos en orina o saliva que avale el no consumo, mismas que deberán tener 5 elementos.

Artículo 34. Dentro de los quince días siguientes a los exámenes de aptitud de los responsables de los Centros de Atención Integral, y analizada la documentación completa, la Secretaría de Salud emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 35. La Secretaría de Salud, emitirá la licencia de funcionamiento del centro en un documento oficial, mismo que deberán exhibir los centros al público en general y usuarios.

Artículo 36. A los Centros de Atención Integral que se les haya emitido licencia de funcionamiento, deberán dentro de los dos meses siguientes, capacitar a todo el personal que labore en el mismo cualquiera que sea su función, la capacitación estará a cargo de la Secretaría a través del Consejo, quien les emitirá la constancia respectiva de capacitación.

CAPITULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ADICIONES.

Artículo 37. Todos los Centros de Atención de las adicciones que operen en el Estado deberán contar con la licencia de funcionamiento, así como la licencia sanitaria y estar inscrito en el Registro Estatal, acatando las disposiciones que señala la NOM y la presente Ley.

Artículo 38. Los centros de atención contra

las adicciones, sean públicos o privados, para prevenir, tratar y erradicar las adicciones, además tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la prevención y atención de las adicciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Contar con licencia de funcionamiento y sanitaria expedida por el ISEM;

II. Contar con el personal técnico calificado para la consecución de sus fines;

III. Permitir las visitas de inspección que efectúe el personal de autoridad competente;

IV. Designar al responsable de la institución, mismo que deberá exhibir a la vista el título y cédula profesional que acredite su calidad de médico con el que se acredita sus conocimientos en las ciencias de la salud;

V. Contar con el o los reglamentos y manuales de operación aprobados por el Consejo

Estatual Contra las Adicciones del Estado de México;

VI. Contar con el Programa General de trabajo aprobado por el Consejo Estatal contra las Adicciones;

VII. Entregar a los interesados y, en su caso, a sus familiares los lineamientos, diagnóstico, tratamiento y sistematización sugerida para cada caso en particular, así como los costos y la duración de los mismos;

VIII. Contar con la autorización del paciente usuario de sustancias psicoactivas para su internamiento, o en su defecto, con la responsiva que para tal efecto suscriban los familiares quienes autoricen el tratamiento;

IX. Acatar el mandato judicial que ordene el internamiento de un paciente usuario de

sustancias psicoactivas;

X. Contar con un control respecto al ingreso y egreso de pacientes usuario de sustancias psicoactivas;

XI. Sustentar los tratamientos con un enfoque multidisciplinario basados en evidencia científica, con perspectiva de género y libres de violencia, garantizando su integridad física, sexual y psicológica;

XII. Implementar talleres ocupacionales;

XIII. Elaborar sus reglamentos y manuales de operación; XIV. Contar con buzón de quejas y sugerencias;

XV. Contar con instalaciones adecuadas que garanticen cuando menos la separación de pacientes en función de género y edad;

XVI. Elaborar el expediente clínico de cada uno de los pacientes usuario de sustancias psicoactivas bajo su cuidado;

XVII. Remitir a la Secretaría, en los plazos que se precisan, la siguiente información:

a) Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de ingreso, los datos generales de las personas que reciben con la finalidad de recibir tratamiento, señalando el tipo de tratamiento o rehabilitación a efectuar. Los datos personales que sean remitidos se considerarán información confidencial en los términos de la ley de la materia, por lo que no está permitida su divulgación;

b) El número de pacientes usuarios de sustancias psicoactivas que concluyeron o no exitosamente sus tratamientos;

XVIII. Contar con profesionales de la salud tales como médicos, psicólogos, psiquiatras y nutriólogos, para la profesionalización de la atención respecto de la prevención y atención

de las adicciones, mismos que deberán exhibir a la vista su título y cédula profesional que acrediten conocimientos en las ciencias de la salud; y

XIX. Las demás señaladas por las disposiciones aplicables.

2. Los responsables de las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de adicciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entrevistar personalmente al paciente usuario de sustancias psicoactivas y, en su caso, a los familiares que le acompañen;

II. Ordenar la práctica de una revisión física para detectar golpes y heridas que requieran de atención médica inmediata;

III. Ordenar la práctica del diagnóstico que incluya el grado de intoxicación, habituación y afectación del paciente usuario de sustancias psicoactivas;

IV. Proponer y explicar el tratamiento a seguir;

V. Recabar el consentimiento escrito del tratamiento a efectuar;

VI. Informar al paciente usuario de sustancias psicoactivas sobre los costos del tratamiento;

VII. Entablar contacto permanente con la familia del paciente usuario de sustancias psicoactivas;

VIII. Canalizar a instituciones de salud en cualquier momento a los pacientes que requieran de atención médica inmediata;

IX. Dar de alta a los pacientes usuario de sustancias psicoactivas que han finalizado el tratamiento o cuando así lo soliciten los familiares responsables;

X. Evitar el traslado del paciente usuario de sustancias psicoactivas a otra institución

dedicada a la prevención y atención de las adicciones o algún otro lugar salvo, emergencia médica, sin la autorización previa de sus familiares;

XI. Tratar con dignidad y apego a los Derechos Humanos a los pacientes adictos; y

XII. Las demás previstas por las disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los Centros de Atención contra las adicciones, cualquiera que sea su modelo, pueden ser residenciales y no residenciales.

Artículo 40. Los Centros de Atención Integral de modalidad no residencial, son aquellos que únicamente dan consulta externa a los usuarios sin internar al mismo y contarán con:

I. Atención de urgencias;

II. Atención ambulatoria en centros profesionales y mixtos; y,

III. Atención ambulatoria de ayuda mutua.

Artículo 41. Los Centros de Atención Integral bajo la modalidad residencial, son aquellos que para el tratamiento del usuario lo mantienen dentro de sus instalaciones por el tiempo que consideren necesario y los centros pueden ser:

I. Residenciales profesionales;

II. Residenciales de ayuda mutua; y, III. Residenciales mixtos.

Artículo 42. Los centros residenciales profesionales y mixtos deberán llevar las acciones siguientes:

I. Examen clínico;

II. Elaboración de nota de ingreso y egreso;

III. Elaboración de historia clínica;

IV. Realización de exámenes mínimos indispensables;

V. Revisión por el médico responsable y el equipo interdisciplinario;

VI. Realización de exámenes complementarios en caso necesario;

VII. Establecimiento de impresión diagnóstica, el plan terapéutico y el pronóstico en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas; y,

VIII. Todos aquellos procedimientos establecidos en la NOM-004-SA3-2012 de expediente clínico.

Artículo 43. Los Centros de Atención Integral residenciales de ayuda mutua pueden ser:

I. De puertas abiertas; y,

II. De puertas cerradas o veinticuatro horas.

Artículo 44. Los centros residenciales de ayuda mutua deben informar al usuario, al familiar responsable o al representante legal lo siguiente:

I. El proceso de recuperación al que se va a someter al usuario;

II. El método de tratamiento;

III. El funcionamiento del centro;

IV. Explicar con detalle el tiempo de tratamiento;

V. Informar claramente sobre el costo del tratamiento;

VI. Informar sobre días y horas de visita;

VII. Informar sobre el reglamento interno del centro;

VIII. Informar sobre los derechos de los

usuarios; y,

IX. Toda aquella información que sea requerida por el usuario, familiar o representante legal.

Artículo 45. Los Centros de Atención Integral deben contar con expediente por cada usuario, con la documentación actualizada:

I. Hoja de ingreso o reingreso;

II. Consentimiento informado;

III. La resolución del Juez correspondiente o del responsable de los menores de edad, en su caso;

IV. Exámenes clínicos;

V. Historial clínico;

VI. Historial psicológico; y

VIII. Todo aquel documento o informe sobre el avance en el tratamiento del usuario.

Artículo 46. Es obligación de los centros, contar con un médico y un psicólogo responsables del tratamiento, cualquiera que sea su modalidad.

Artículo 47. Los centros, deberán contar con personal multidisciplinario en áreas de la salud para complementar el tratamiento del usuario.

Artículo 48. En cuanto a la estructura física, de manera obligatoria todos los centros residenciales deben contener:

I. Área de recepción e información;

II. Sanitarios y regaderas independientes (1 por cada 8 usuarios);

III. Camas independientes suficientes;

IV. Espacios individuales para guardar pertenencias; V. Cocina;

VI. Comedor;

VII. Rampas de acceso para personas con discapacidad;

VIII. Área de actividades recreativas;

IX. Área para que los usuarios reciban visitas;

X. Área médica equipada y de primeros auxilios;

XI. Área de psicoterapia grupal e individual;

XII. Área de resguardo de medicamentos; y,

XIII. Extintores y señalización para casos de emergencia, de acuerdo a la Leyes de Protección Civil, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas.

Todas las áreas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

TITULO TERCERO

DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCION, TRATAMIENTO CONTRA LAS ADICCIONES.

CAPÍTULO SEXTO.

DEL INGRESO DE LOS USUARIOS A LOS CENTROS DE ATENCION CONTRA LAS ADICCIONES

Artículo 49. Cuando un usuario solicite los servicios del centro y los recursos del mismo no permiten su atención, se canalizará para su tratamiento en las instituciones públicas que cuenten con el servicio o en su caso, realizará convenios para que se le brinde apoyo en los centros privados.

Artículo 50. Los centros podrán cobrar cuotas semanales o mensuales, por sesión o paquete de tratamiento, pero aquellos que cobren cuota

de ingreso, deberán incluir en éste los análisis clínicos y un depósito para casos de emergencia.

Artículo 51. La omisión de pago de cuotas de ingreso no será motivo para suspender el tratamiento a una persona que solicita voluntariamente su ingreso a un centro.

Artículo 52. El ingreso de un usuario a un centro, puede ser:

I. Voluntario;

II. Involuntario; y,

III. Obligatorio.

Artículo 53. El ingreso y permanencia del usuario en el centro deberá ser voluntario, excepto en los casos contemplados en esta Ley.

Artículo 54. El ingreso voluntario requiere solicitud por escrito del usuario, haciendo constar el motivo de la solicitud; en caso de ser menor de edad, se requiere el consentimiento de los padres, representante legal o tutor.

Artículo 55. Es permitido el ingreso involuntario, cuando la persona que consume sustancias psicoactivas, no está en aptitud legal en ese momento para tomar la decisión de internarse; para ello, el familiar solicitara a la autoridad judicial la declaración de incapacidad por causa de embriaguez habitual o toxicomanía.

Se exceptuara el requisito de declaración judicial de incapacidad cuando se ponga en riesgo la vida o integridad física de la persona o de cualquier otra persona, en este caso, la autorización para el ingreso deberá ser otorgada por el familiar que lo acompañe o por su tutor; en caso de no ser posible lo anterior, el médico responsable del centro procederá de inmediato a internar al usuario para preservar la vida y salud del mismo, dejando constancia en el expediente clínico.

Artículo 56. Sera el familiar o tutor del usuario quien solicite el ingreso involuntario al centro, con base a la resolución de la autoridad judicial.

Artículo 57. El responsable del centro deberá dar aviso por escrito inmediatamente del ingreso involuntario del usuario, al Ministerio Público, en su caso, acompañando una copia de la sentencia de la autoridad judicial y del consentimiento informado del familiar o representante legal, así como el dictamen del médico responsable, su examen antidoping y una relación de los hechos que motivaron el ingreso involuntario.

Artículo 58. El ingreso involuntario será por el tiempo de veinte días o hasta que el usuario esté en condiciones de tomar la decisión de permanecer o no bajo tratamiento en el centro.

Artículo 59. Si el usuario que ingrese de manera involuntaria al centro decide dentro de los veinte días siguientes o una vez en condiciones de tomar decisiones, a no permanecer en el interior del centro bajo tratamiento, el responsable del centro deberá avisar a su familia y emitir su egreso.

Artículo 60. El egreso del usuario señalado en el artículo 54 de esta Ley, estará condicionado a que continúe el tratamiento en un centro no residencial, bajo consulta externa hasta su recuperación.

Artículo 61. El ingreso y permanencia del usuario por incapacidad en un centro residencial es obligatorio por resolución de una autoridad judicial.

Artículo 62. Es ingreso obligatorio por resolución de un juez penal, cuando en una causa criminal se impone como medida de seguridad al sentenciado que sea remitido para su tratamiento a un centro residencial de puertas cerradas.

Artículo 63. Es ingreso obligatorio por

resolución de un juez penal, cuando en una causa criminal se impone como medida de seguridad al sentenciado que sea remitido para su tratamiento a un centro residencial de puertas cerradas.

Artículo 64. Al ingreso del usuario a un centro, cualquiera que sea su modalidad, el médico deberá realizarle una exploración física, sin que se atente contra su integridad, siempre en presencia de un testigo y de ser posible será un familiar, o en su caso, el representante legal, con la finalidad de detectar golpes o heridas que requieran atención médica inmediata e informar a la autoridad competente.

Artículo 65. Al ingresar el usuario a un centro de ayuda mutua o ambulatoria y aquél se encuentra en un grado de intoxicación severo o con síndrome de abstinencia o de supresión, se deberá remitir inmediatamente a servicios de atención profesional, y una vez atendido y recuperado, regresarlo al centro.

Artículo 66. Es obligación del médico responsable del centro valorar al usuario a través de la historia clínica dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ingreso.

Artículo 67. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al ingreso del usuario en cualquier tipo de centro, deberá practicársele análisis clínicos de manera obligatoria, básicamente biometría hemática, química sanguínea, perfil de lípidos, perfil hepático, examen general de orina, VDRL, VIH, Hepatitis B y C y Sars Cov-2.

Artículo 68. Si del resultado de los análisis clínicos se determina que un usuario tiene una enfermedad contagiosa, se deberán tomar las medidas necesarias inmediatamente para no poner en peligro de contagio al resto de los usuarios; avisando a las autoridades sanitarias correspondientes y remitiéndolo, si se considera necesario, a una institución de salud para su atención.

Artículo 69. Los centros residenciales especializados en adicciones no deberán admitir a personas distintas a las que requieran el servicio para el cual fue creado, pero no se negará el ingreso a personas con alguna comorbilidad que ingieran medicamentos controlados.

Artículo 70. El encargado del centro deberá proporcionar al familiar más cercano en vínculo o representante legal y, en su caso, a la autoridad competente, toda información que le sea solicitada acerca del estado general, evolución del tratamiento y recuperación del usuario.

Artículo 71. En caso de un accidente del usuario en el interior del centro, se le deben proporcionar los primeros auxilios y remitirlo de inmediato, si se requiere, a un hospital de urgencias, dando aviso al familiar o representante legal y a la autoridad competente, de ser procedente.

Artículo 72. Los centros que utilicen vehículos particulares para el traslado de usuarios, deberán ser fácilmente identificados, colocando en el vehículo el nombre claro y correcto del centro, así como el logo que lo identifique.

Artículo 73. Los usuarios que se encuentren bajo tratamiento en centros residenciales, al momento de salir a un servicio al exterior, deberán portar uniforme y credencial que permita su identificación, así como la del centro al que pertenecen, cada centro será el responsable de la emisión de las credenciales respectivas.

CAPITULO SÉPTIMO

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 74. Los usuarios de los centros de atención tienen, los derechos siguientes:

I.- A la información y acceso sobre los servicios a los que la persona se puede adherir

considerando en cada momento los requisitos y exigencias que plantea su tratamiento;

II.- Conocer, previa adhesión, las características del tratamiento a recibir;

III.- A la confidencialidad y protección de datos personales;

IV.- Recibir tratamiento integral y multidisciplinario libre de violencia, basado en evidencias científicas de acuerdo al género, edad y salud, en los términos previstos por esta Ley y las disposiciones aplicables;

V.- A la voluntariedad para iniciar y acabar un tratamiento, salvo los casos en que estos sean obligatorios por orden de autoridad competente, por prescripción médica o por autorización de algún familiar bajo su estricta responsabilidad;

VI.- A la información completa y comprensible sobre el proceso de tratamiento que sigue, así como a recibir informe por escrito sobre su situación y el tratamiento que ha seguido o esta siguiendo;

VII.- Gozar de respeto a la dignidad de su persona;

VIII.- Recibir alimentación suficiente, adecuada y de calidad;

IX.- A que sus familiares o representante legal, conozcan en todo momento su situación;

X.- Recibir visitas de sus familiares y que estos conozcan las instalaciones del lugar donde desarrollan las distintas actividades;

XI.- A la igualdad de acceso a los dispositivos asistenciales;

XII.- A realizar llamadas telefónicas y mantener comunicación mediante medios digitales;

XIII.- Contar con instalaciones dignas e

higiénicas;

XIV.- Atención médica;

XV.- Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, sin que se les pueda discriminar por ninguna causa; y

XVI.- Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Los centros tienen la obligación de dar a conocer por escrito los derechos contemplados en este artículo.

Todas las instituciones públicas y privadas dedicadas a la prevención y atención de adicciones dispondrán de información accesible que contenga los derechos de los pacientes, así como formatos de quejas y sugerencias.

La Secretaría y las autoridades competentes deberán permanente, inspeccionar las instituciones dedicadas a la atención de adicciones, las condiciones de salud de los internos, el cumplimiento de sus obligaciones, de la ley, reglamentos, protocolos, manuales y normas que para tal efecto expidan las autoridades, si derivado de las inspecciones resulta alguna irregularidad, deberá informar a las autoridades competentes que sea el caso si no le compete a la autoridad verificadora.

CAPITULO OCTAVO DEL TRATAMIENTO.

Artículo 75. La permanencia del usuario, sujeto a tratamiento por el uso y abuso de sustancias adictivas, estará sujeta a lo previsto en el Capítulo XI de esta Ley.

Artículo 76. Los centros sujetos a la presente Ley, deberán garantizar que el método de tratamiento es eficaz y responda a las necesidades del usuario.

Artículo 77. Todo centro, deberá incluir en

el tratamiento a la familia del usuario, con psicoterapia grupal e individual.

Artículo 78. Los centros deberán contar con el programa de trabajo señalado para su registro, en donde se especificarán las actividades de rehabilitación que deberán desarrollarse en el mismo.

Artículo 79. Los centros sujetos a esta Ley, deberán promover la participación de la familia en el proceso del tratamiento de los usuarios y hacerla corresponsable de las acciones.

Artículo 80. La alimentación suministrada a los usuarios, debe ser balanceada, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición y servida en utensilios higiénicos, de acuerdo con el estado de salud del usuario.

Artículo 81. El personal que labora en los centros tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios, mientras permanezcan en el mismo.

Artículo 82. Todo medicamento suministrado al usuario, debe ser prescrito por el médico; en el caso de que ingrese un usuario con prescripción médica, debe dársele continuidad terapéutica, salvo que el médico responsable la suspenda de manera justificada.

Artículo 83. Todo tratamiento en el interior del centro residencial, puede ser complementado con otros métodos en el exterior, a solicitud del usuario o del familiar de éste; o en su caso a solicitud de la autoridad correspondiente.

Artículo 84. Los centros especializados en adicciones, deberán erradicar el consumo de sustancias psicoactivas, preservando la salud física y emocional en todo momento.

Artículo 85. El tratamiento del usuario durante su estancia en el centro, se basará en el respeto a su persona, a sus derechos humanos, civiles y sociales.

Artículo 86. En ninguno de los tratamientos se permitirán grabaciones de audio, video o fotografía; sin explicar su finalidad, previo consentimiento informado y por escrito del usuario, familiar o representante legal.

Artículo 87. Es obligación de los responsables de los centros notificar mensualmente al consejo estatal contra las adiciones del estado de México, mediante cuestionarios, sobre consumos de sustancias psicoactivas de cada usuario de nuevo ingreso, siempre respetando el anonimato del usuario.

Artículo 88. Los centros, deberán informar semanalmente al Consejo, a través del expediente electrónico u otros sistemas que este mismo señale, de los ingresos, egresos y seguimiento que se les dé a los egresados y enviar el informe correspondiente de actividades a la Secretaría y Comités Municipales cada vez que éstos lo soliciten.

Artículo 89. Toda información proporcionada por el usuario o familiares del mismo, así como la consignada por escrito en el expediente, deberá manejarse bajo las normas de protección de datos personales y el secreto profesional; salvo que sea por solicitud de autoridad competente.

CAPITULO NOVENO

EGRESO DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 90. El egreso del usuario del centro, podrá ser por los siguientes motivos:

I.- Haber cumplido los objetivos del tratamiento;

II.- Traslado a otra institución;

III.- A solicitud del usuario, a excepción de ingresos obligatorios e involuntarios;

IV.- A solicitud del familiar autorizado, representante legal o tutor y consentimiento del

usuario;

V.- Disposición de autoridad legalmente competente; y

VI.- Defunción.

Artículo 91. Al cumplir el tratamiento, durante el tiempo requerido, que no debe ser mayor al señalado en la presente Ley; el usuario será dado de alta del centro, llenando la hoja de egreso correspondiente, la cual deberá contener:

I. La fecha y hora de egreso;

II. Descripción del estado general del usuario; y,

III. Firma del usuario o su representante legal, de acuerdo a lo previsto por la NOM.

Artículo 92. Si el usuario sujeto a tratamiento ingreso por determinación de alguna autoridad judicial o administrativa, deberá dársele aviso a la misma dentro de las veinticuatro horas antes de su egreso.

Artículo 93. Si el usuario que egresa es menor de edad, deberá ser entregado a quienes ejerza la patria potestad o su representante legal y se deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Artículo 94. Cuando el usuario abandone el centro sin autorización, el responsable del centro deberá avisar inmediatamente a la familia o al representante legal y al Ministerio público.

Artículo 95. Ningún centro podrá condicionar el egreso del usuario al pago de las cuotas atrasadas o vencidas.

Artículo 96. Cuando los centros nieguen el egreso de un usuario, sin causa justificada, podrán acudir a los Comités Municipales o

al Consejo Estatal, a fin de que resuelvan lo conducente.

CAPITULO DÉCIMO DE LA REINTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 97. Es obligación de los centros, incorporar en sus programas de trabajo la preparación educativa y la capacitación en actividades productivas.

Artículo 98. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, deberá implementar programas educativos vinculados con la escolarización de las personas sometidas a un tratamiento en los centros que regula la presente Ley.

Artículo 99. Las empresas, industrias, así como las organizaciones de la iniciativa privada, podrán participar en los programas de tratamiento de los usuarios de los centros, implementando mediante la celebración de convenios la capacitación del usuario en actividades laborales y productivas.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA ERRADICACIÓN DE LAS ADICCIONES

Artículo 100. La investigación en materia de adicciones, que implementen los centros a través de profesionales y científicos, deberá sujetarse a la NOM y a lo previsto en esta Ley.

Artículo 101. En toda investigación en materia de adicciones, en que un ser humano sea sujeto de estudio, deberá acatarse lo dispuesto en la Ley General de Salud en materia de investigación en seres humanos y los ordenamientos nacionales e internacionales que resulten aplicables, así como los principios éticos y de protección del individuo, en lo relativo a sus derechos, su dignidad, bienestar y su anonimato.

Artículo 102. Para realizar una investigación en alguno o varios de los usuarios que se

encuentren en un centro, deberán los mismos otorgar consentimiento informado y por escrito del usuario o familiar más cercano en vínculo o representante legal, debiendo informarles sobre la investigación de la que será objeto.

Artículo 103. Toda investigación que realicen los centros tendrán por objeto:

I.- Diseñar e implementar políticas en la materia;

II.- Identificar grupos y factores de riesgo;

III.- Valorar los resultados de los modelos y programas preventivos;

IV.- Evaluar los resultados de tratamiento, rehabilitación y erradicación de las adicciones; y

V.- Los demás que determine la NOM.

Artículo 104. El SISVEA (Sistema de Vigilancia Epidemiológica y de Adicciones) Estado de México, es el órgano oficial en materia de adicciones que tiene por objeto generar información actualizada del comportamiento epidemiológico en esta materia.

Artículo 105. Los centros, deberán inculcar en los usuarios la divulgación de los programas que implementan.

Artículo 106. Todo centro debe informar trimestralmente a la Secretaría y al Consejo sus actividades, para poder dar seguimiento y evaluación de los programas de prevención, tratamiento y erradicación de las adicciones.

Artículo 107. Las acciones de capacitación sobre las adicciones deberán aplicarse a través de cursos, talleres, seminarios, congresos y cualquier otro foro para investigación y difusión de conocimientos científicos.

Artículo 108. La capacitación y enseñanza

deberá dirigirse al personal de los centros y profesionales de la salud; siempre se entregarán constancias de cumplimiento.

Artículo 109. Las acciones de enseñanza deberán realizarse a través de diplomados, cursos especializados, maestrías y doctorados que cuenten con valor curricular, con apego a las disposiciones educativas del Estado.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS VISITAS DE VERIFICACION

Artículo 110. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, realizara visitas periódicas a los centros, a fin de verificar el cumplimiento de la NOM y la presente Ley.

Artículo 111. En las visitas, deberán estar presentes funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Fiscalía Estatal y del Consejo.

Artículo 112. El objetivo de las visitas de verificación será:

I.- El cumplimiento de la NOM;

II.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley;

III.- El cumplimiento de los acuerdos o convenios celebrados con otras dependencias públicas o privadas;

IV.- El respeto a la dignidad y los derechos humanos de los usuarios;

V.- La legalidad de las operaciones que efectúan; y

VI.- Si los informes proporcionados concuerdan con la realidad.

Artículo 113. Cuando exista una queja o denuncia, en contra de un centro, el Consejo

ordenara la inmediata investigación de los hechos, a fin de determinar lo que proceda, pudiendo delegar mediante convenio esta función al Comité Municipal respectivo y en su momento dar parte a la Fiscalía General de Justicia del Estado, en caso de que se sospeche de un hecho delictivo.

Artículo 114. Cualquier autoridad que solicite ingresar a un centro, lo deberá hacer por escrito, fundando y motivando su visita y habiendo sido previamente autorizada por el Consejo y al término de la misma, deberá dejar una copia de las diligencias practicadas.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DE LOS RECURSOS Y SUBSIDIOS

Artículo 115. El Ejecutivo del Estado otorgará la atención de aquellos usuarios que por su condición económica no puedan pagar su tratamiento.

Artículo 116. Los centros dependientes de la Secretaría o del Consejo, otorgarán el apoyo psicoterapéutico a los usuarios que lo requieran, en atención a lo dispuesto en el artículo 109 anterior.

Artículo 117. La Secretaría y en su caso el Consejo, deberán vigilar el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Integral.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 118. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley, causaran las siguientes sanciones:

I.- Amonestación;

II.- Suspensión provisional del centro;

III.- Suspensión y cancelación de recursos;

IV.- Clausura definitiva del centro; y,

V.- Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 119. Las sanciones señaladas en la presente Ley serán aplicables por la Secretaría en coordinación con el Consejo.

Artículo 120. El Consejo Estatal delegará mediante convenio las funciones de investigación y verificación de los centros a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México y en su caso a los Comités Municipales, en los casos que considere necesarios.

Artículo 121. Los representantes legales de los Centros, tendrán derecho a defenderse y comparecer en los términos del requerimiento, aportando las pruebas para su defensa.

Artículo 122. Los representantes legales, de los centros, son responsables de los actos u omisiones que se cometan dentro de las instalaciones, sean directores o encargados, y de los demás empleados o personal adscrito a los mismos.

Artículo 123. Si de la acción u omisión deriva una conducta tipificada como delito en los ordenamientos penales vigentes, el Consejo deberá dar parte a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que inicie la carpeta correspondiente; independientemente de la aplicación de las sanciones por lo que respecta al centro.

Artículo 124. Cualquier ciudadano podrá acudir a la Secretaría de Salud, al Consejo o a los Comités Municipales e interponer queja o denuncia contra un centro o contra el personal que dirige o labora en los mismos, independientemente de las acciones que pueda ejercitar en otras instancias.

Artículo 125. El Consejo, deberá investigar

inmediatamente, a través de una verificación del lugar, y otras acciones que resulten procedentes, cualquier queja o denuncia, a fin de determinar si son ciertos los hechos que se le atribuyen al centro o a las personas que dirigen o laboran en el mismo.

Artículo 126. Son causa de amonestación:

I.- Si el centro impide el ingreso a los representantes de alguna autoridad y será sujeto a una investigación inmediata;

II.- Si de la investigación o de la visita de verificación que realice el Consejo, resulta que el centro está incurriendo en alguna irregularidad, pero que se puede subsanar;

III.- Si los centros no presentan procesos de atención dentro del primer año de su registro;

IV.- No presentar los informes en tiempo y forma de manera trimestral;

V.- No presentar los informes al Consejo y a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México;

VI.- No acreditar el buen uso de los recursos y subsidios que se le entreguen;

VII.- Cuando los usuarios sean sorprendidos en la vía pública solicitando mediante el boteo apoyo económico sin la autorización correspondiente;

VIII.- El que los usuarios no porten identificación oficial al interior y exterior del centro; y

IX.- Utilizar vehículos que no sean fácilmente identificados, o que no se encuentren registrados ante las autoridades correspondientes.

Artículo 127. Los centros amonestados por falta de procesos de atención, tendrán un término de treinta días para presentarlos.

Artículo 128. Se sancionara con suspensión provisional:

I.- Si el centro amonestado hace caso omiso a las recomendaciones para regularizarse dentro del tiempo que se le puso como límite para hacerlo;

II.- Si de la verificación resulta una falta grave, la posible comisión de un delito o una violación a las disposiciones de la presente Ley, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes;

III.- Si un centro acumula cinco amonestaciones en el año; y

IV.- El centro que retenga al usuario, por tener adeudos pendientes, después de ser amonestado por el Consejo.

Artículo 129. La suspensión provisional del centro implica el cierre parcial o total de las instalaciones y sólo deberá ser por el tiempo necesario que dure la investigación, que no deberá ser mayor a un año. Para tales efectos, deberá considerarse la situación de las personas internadas.

Artículo 130. Si el Consejo, sanciona al centro con la suspensión temporal, los usuarios que se encuentran en el mismo, deberán ser canalizados a otro centro del mismo tipo previa notificación y aceptación del centro.

Artículo 131. Los Centros por el indebido actuar conforme a esta ley, serán sancionados con la suspensión y cancelación de la ayuda que se le venía proporcionando.

Artículo 132. El Consejo y los centros públicos, deberán atender las Recomendaciones que haga la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 133. Todos los centros deberán tener programas de prevención, y en caso de que no cumplan con los programas dentro del primer año de su registro, serán amonestados, para que lo hagan dentro de los sesenta días siguientes.

Artículo 134. Son causas de clausura del centro:

I.- Si de las investigaciones se detecta que algún usuario consuma sustancias psicoactivas en el interior del centro;

II.- Si de las investigaciones se determina que los encargados o el personal del centro consumen sustancias psicoactivas en el interior del mismo;

III.- Si el representante legal, los responsables de los centros, los encargados y los demás empleados cometen un hecho considerado como delito por la legislación penal, en agravio de la integridad física de un usuario;

IV.- Si los centros incurren reiteradamente en faltas o violaciones a la presente Ley o a la NOM; y

V.- Si de la investigación de una queja o denuncia en contra del centro, resultan ciertos los hechos que se le imputan al centro o al personal que dirige o labora en los mismos.

Artículo 135. Toda clausura lleva implícita la cancelación definitiva del registro del centro.

Artículo 130. El Consejo, deberá informar a la sociedad respecto a los centros sancionados con la clausura definitiva.

Artículo 131. Estas sanciones sean ejecutadas por la Secretaría de Salud, el Consejo y las autoridades sanitarias del Estado, a petición de éstas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo contenido en

esta Ley.

Artículo Tercero. Los programas y acciones derivadas de esta Ley, se ajustarán a las políticas presupuestales del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto. La Ejecutiva del Estado concretará las acciones que determinen acuerdos o convenios con la Federación y promoverá la concertación de éstos, a fin de disponer de los recursos económicos que se requieren para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo Quinto. El reglamento de esta Ley, deberá ser expedido a más tardar ciento veinte 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Sexto. Los Centros de Atención Integral que operan en el Estado, tendrán sesenta días a partir de la vigencia de la presente, para solicitar su registro al Consejo.

Artículo Séptimo. Sera la Secretaría de Salud, quien determine la manera y la forma de hacer llegar los recursos y subsidios mencionados en la presente Ley, de manera transparente y equitativa entre todos los centros registrados.

Artículo Octavo. La Secretaría de Salud, emitirá el Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones en el Estado de México, dentro del término de noventa días del inicio de la vigencia de la presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar

Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Pérez Cerón, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 ayuntamientos a efecto de que los ayuntamientos den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal en cuanto a la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales.

Adelante, diputada.

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN. Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos, a todas las diputadas, diputados, diputade y todos aquellos que nos ven a través de las redes sociales.

Someto a la elevada consideración de esta Honorable Legislatura la presente proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que las y los Presidentes Municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios, Secretarias de los Ayuntamientos den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado de México en cuanto a la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales en un término que no exceda de un año a partir de su instalación, debiendo presentarlo al Cabildo para su conocimiento, opinión y, una vez hechos, se informe a este Honorable Congreso su cumplimiento.

El artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que la instalación de los ayuntamientos debe ocurrir el 1 de enero del año siguiente a las elecciones. En este caso, la instalación de los 125 municipios de la Entidad tuvo lugar el 1 de enero del 2025.

A partir de esta fecha, es fundamental que todas las administraciones municipales comiencen a trabajar en la conformación del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, el cual debe incluir todos los bienes que pertenecen al municipio, tanto materiales como derechos sobre los mismos, como usufructos y servidumbres. Esta acción es crucial para que los municipios tengan pleno conocimiento de los bienes que gestionan y que puedan garantizar su correcta conservación, así como la protección de los recursos públicos.

La importancia de elaborar este inventario radica en que proporciona a las autoridades municipales la capacidad de controlar, registrar y supervisar adecuadamente los bienes y derechos municipales. Este control facilita las decisiones más informadas sobre la gestión de los bienes del municipio y permite a las autoridades actuar de manera eficiente para mantener la integridad y el buen uso de los bienes públicos.

Por otro lado, el artículo 48 fracción XI de la ley mencionada señala que el Titular de la Presidencia Municipal tiene la atribución de supervisar la administración, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio. A su vez, el artículo 52 establece que los Síndicos y Síndicas tendrán la responsabilidad de defender los derechos e intereses patrimoniales del Municipio, incluyendo la función de Contraloría Interna, la cual puede ejercerse, junto con el órgano de control y evaluación de los ayuntamientos que decidan establecer.

En cuanto a la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles municipales, el artículo 53 fracción VIII de la ley establece que los municipios deben realizar este proceso en un plazo de 120 días a partir de la adquisición de los bienes; el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Secretarios del Ayuntamiento deberán elaborar, con la intervención de los Síndicos, el Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales. Este inventario debe incluir tanto los bienes del dominio público como del dominio privado y debe ser presentado ante el Cabildo para

su conocimiento y opinión. Además, el inventario debe ser entregado dentro de un plazo máximo de un año a partir de la instalación del Ayuntamiento, es decir, antes de enero del 2026.

Con base a las disposiciones de la ley, se solicita se exhorte a los 125 municipios del Estado de México para que den cumplimiento a la obligación de elaborar el inventario general de bienes muebles e inmuebles municipales; específicamente, se les insta a cumplir con el plazo establecido, garantizando que el inventario sea presentado ante el Cabildo y, posteriormente, ante el Congreso del Estado, lo que permitirá verificar el cumplimiento de esta disposición legal.

El cumplimiento de esta obligación es de suma importancia por varias razones fundamentales: transparencia y rendición de cuentas, manejo eficiente de los recursos, cumplimiento de la normativa estatal y fortalecimiento de la gobernanza municipal.

¿Qué se busca, compañeros, compañeras? Que los gobernantes se conduzcan con transparencia al dar a conocer los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el municipio, para que en la sesión de Cabildo sea de conocimiento a los regidores y, a su vez, como lo sabemos, las sesiones de Cabildo son grabadas y son transmitidas con la finalidad de que los ciudadanos se enteren de los asuntos que tratan y acuerdan, y en este punto se enteren del patrimonio municipal del cual es responsable el Gobierno en turno.

Lo expongo porque es de ocuparse el conocer de los bienes muebles e inmuebles, más estos últimos, ya que el objetivo de estos bienes es cubrir alguna necesidad social para la población. ¿Cómo qué puede ser? Estos inmuebles pueden ser para parques, escuelas, casas de cultura, museos, teatros e incluso, hace unos días, estábamos comentando el tema de los Bancos del Bienestar, por nombrar algunos.

No queremos que estos bienes muebles e inmuebles, por desconocer en dónde se encuentran

establecidos, después pasen a ser propiedad de amigos, de familiares e incluso después sean propiedad del Presidente Municipal, y en lugar de que existan estos bienes y estos servicios pues ya vemos que hay gasolineras, ya existen comercios, ya existe propiedad privada, ya existen grandes casas, ya existe todo lo que sabemos.

No estamos aquí poniendo el hilo negro, todos lo sabemos, pero queremos dar bien el cumplimiento que estos espacios son espacios para el servicio del pueblo. Como legisladores nos ocupamos por que los gobiernos sirvan al pueblo, conserven su valor y sus valores, que estén al servicio del pueblo y que no se sirvan del pueblo.

Es el momento de poder servir. Todos estamos aquí porque nos eligieron, porque nos dieron una responsabilidad, porque todos somos pueblo. Hagamos valer esta responsabilidad y brindémosles certeza jurídica a nuestros ciudadanos. Basta ya de que nos hagamos omisos y que no exista un seguimiento constante entre un Gobierno y otro de estos bienes que se dejan y que son patrimonio, vuelvo a insistir, del pueblo, para su uso de ellos, no para el uso de unos cuantos y el abuso del poder en que en algún momento el mismo pueblo nos confirió.

Por lo tanto, solicito a este Honorable Congreso que tome las medidas necesarias para realizar el exhorto y acompañe a los municipios en la tarea de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, asegurando que se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos, con la debida diligencia.

Por lo anterior expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea este presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Angélica Pérez Cerón

2025. “Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de Febrero de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

Diputada **Angélica Pérez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante el cual se **Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México; A efecto de que las y los Presidentes Municipales, Síndicos, Sindicas, Secretarios, Secretarias de los Ayuntamientos, den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado de México, en cuanto a la “Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales”, en un término que no exceda de un año a partir de su instalación debiendo presentarlo al cabildo para su conocimiento opinión y una vez hecho se informe a este Honorable Congreso, su cumplimiento.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos marca que la instalación de los Ayuntamientos se da el primero de enero del año siguiente a la elección, por lo que, la fecha de instalación de todos los municipios lo fue el día uno de enero del año dos mil veinticinco, por tanto, al haber dado su instalación se considera fundamental y necesario que todas las administraciones municipales, comiencen a realizar y trabajar en la conformación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, se considera oportuno hacerlo en este momento a bien de que tengan pleno conocimiento de todos los bienes inmuebles, derechos reales tales como usufructos, servidumbres, muebles de carácter histórico, artístico, siendo importante para todas los municipios conocer, controlar los bienes y derechos municipales, con ello garantizar la conservación y tutela de los bienes públicos, facilitar la toma de decisiones informadas sobre la gestión de los bienes municipales.

En el artículo 48, Fracción XI, de la ley antes referida, dispone que la persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones, entre ellas es la de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio; los Síndicos, Síndicas, en numeral 52, de la ley en cita, establece que tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos, también la normatividad, impone como obligación regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días, contados a partir de la adquisición, así se encuentra plasmado en el arábigo 53 fracción VIII, de la ley en comento.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 91, establece como obligación a los Secretarios, Secretarías del Ayuntamiento, elaborar con la intervención de los Síndicos, Síndicas

el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información mobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año a partir de la instalación del Ayuntamiento, siendo la fecha de inicio de este plazo, como ya lo he referido el día primero de enero del año dos mil veinticinco, y presentarlo a cabildo para su conocimiento y opinión, por lo que, al haberse dado la instalación de los 125 Municipios de nuestro estado, deben dar cumplimiento a la normatividad en cita, por lo que, deben darse a la tarea de trabajar en hacer el respectivo inventario.

Por ende, a ustedes Honorable Congreso del Estado de México, Las y los suscritos, en el ejercicio de nuestras responsabilidades legislativas, y con el objetivo de velar por el cumplimiento de la ley y por el correcto manejo de los recursos y bienes públicos, someto a su consideración el presente exhorto dirigido a los ciento veinticinco municipios de nuestro estado, con el fin de que den cumplimiento oportuno a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en lo que respecta a la **“Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales” dentro del plazo que marca nuestra normatividad.**

El cumplimiento de esta disposición legal es fundamental por diversas razones:

1. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La elaboración del inventario de bienes permite tener un registro claro y detallado de los recursos del municipio, garantizando transparencia en su manejo. Esto facilita la supervisión y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y ante las instancias gubernamentales.
2. **Manejo Eficiente de los Recursos Públicos:** Contar con un inventario actualizado y detallado permite a los gobiernos municipales gestionar de manera más eficiente sus bienes, asegurando su correcto uso y evitando la pérdida, mal uso o desvío de los mismos.

3. **Cumplimiento de la Normatividad Estatal:** La Ley Orgánica Municipal establece de manera clara esta obligación, por lo que es de vital importancia que las autoridades municipales den cumplimiento a la misma, respetando el marco normativo que rige nuestra entidad.

4. **Fortalecimiento de la Gobernanza Municipal:** El contar con un inventario bien estructurado es un paso hacia la consolidación de una administración pública municipal más organizada, profesional y comprometida con el bienestar de la ciudadanía de nuestro Estado de México.

En virtud de lo anterior, pido se exhorte respetuosamente a las y los Presidentes Municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios y Secretarías de los 125 municipios del Estado de México, a cumplir con la obligación que les impone la Ley Orgánica Municipal, relativa a la elaboración y presentación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales. Asimismo, les solicito que, una vez elaborado el inventario, lo presenten ante el cabildo correspondiente para su conocimiento y opinión, posteriormente informen a este Honorable Congreso sobre el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que no debe exceder de un año a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco.

El cumplimiento de esta disposición no solo es una obligación legal, sino también un paso hacia una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la administración pública municipal. Con ello, se fortalece la confianza de la ciudadanía en sus autoridades, y se asegura que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada para el beneficio de la comunidad.

Por lo tanto, solicito a este Honorable Congreso que tome las medidas necesarias para realizar este exhorto y acompañe a los municipios en la tarea de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, asegurando que se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos y con la debida diligencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que las y los Presidentes municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios, Secretarías de los Ayuntamientos, den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cuanto a la “Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales”, en un término que no exceda de un año a partir del día primero de enero 2025, debiendo presentarlo al cabildo para su conocimiento, opinión y, una vez hecho, informen a este Congreso su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las

autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que las y los Presidentes municipales, Síndicos, Síndicas, Secretarios, Secretarias de los Ayuntamientos, den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cuanto a la “Elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales”, en un término que no exceda de un año a partir del día primero de enero 2025, debiendo presentarlo al cabildo para su conocimiento, opinión y, una vez hecho, informen a este Congreso su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA

MEJÍA GARCÍA

DIP. EMMA LAURA

ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Compañeros diputados, ¿falta alguien de emitir su voto?

El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Mariano Camacho San Martín, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales.

Adelante, diputado.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN. Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Nos pueden auxiliar con el sonido de la tribuna, por favor?

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN. Con el permiso de la Mesa, de mis compañeras y mis compañeros diputados.

Como se ha comentado en anteriores ocasiones desde esta tribuna, mis compañeras y compañeros diputados de diferentes expresiones políticas, la seguridad merece atención extraordinaria porque los resultados no son los mejores. Se necesita, además, de una planificación con base en

diagnósticos actuales que muestren las necesidades de cada región y municipio en nuestra Entidad, que sabemos que existen diferentes territorios sociales de urbanismos, entre otras, que propician diferentes tipos de delitos.

Es por eso que la ley actualmente contempla mecanismos para establecer la coordinación desde lo estatal con las instancias federales, así como el propio Estado genere los acuerdos y políticas públicas necesarias para que sean transmitidos a los municipios y en estos se aterricen las acciones específicas que permitan cambiar los entornos familiares, escolares, laborales y todos aquellos donde existe la interacción social.

En ese sentido, existen áreas del servicio público que se encargan de coordinar las estrategias que se deben seguir como Nación, Estado y ayuntamientos, para dirigir un enfoque en pro de la seguridad y el bienestar común entre la ciudadanía y el Gobierno.

La importancia de estas áreas, como lo es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es de suma relevancia para ejecutar acuerdos en materia de seguridad, promover la cultura de la prevención y denuncia de los delitos, así como la coordinación entre las instancias y organismos que forman parte de este sistema. Y no menos importante, la gestión ante la Federación de recursos, fondos y subsidios para atender este tema que tanto nos aqueja.

Me gustaría poner especial atención en el Programa Estatal de Seguridad Pública, que es el instrumento mediante el cual se constituyen estrategias, líneas de acción y objetivos que se pretenden alcanzar durante la Administración en curso, estando sujetos a una evaluación periódica con el fin de medir esfuerzos cotidianos, tanto de la ocupación de los recursos como la efectividad en la ejecución de políticas públicas en la materia, y además deberá presentarse ante el Consejo Estatal de Seguridad una evaluación para su aprobación; sin embargo, no se ha presentado en más de un año y, en consecuencia, los municipios actualmente carecen de las directrices estatales que les

permitan dar pauta a los programas municipales de seguridad y a los de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Por otro lado, tenemos el Consejo Estatal de Seguridad Pública, órgano colegiado en el que reconocemos la importancia y la representatividad que tiene. Este Consejo tiene más de dos años sin sesionar, específicamente desde el 11 de mayo del 2023, aun cuando el artículo 39 de la Ley de Seguridad establece que este deberá hacerlo al menos cada seis meses.

Es importante precisar que se trata de un órgano cuya naturaleza, atribuciones y alcances son distintos a las denominadas Mesas de Coordinación de la Construcción de la Paz, que se aprovechen los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, que sean los foros para intercambiar las necesidades de sus municipios demandan y que con la integración de diagnósticos sean la pauta para solicitar el apoyo del Estado y de la Federación, recursos económicos que fortalezcan las acciones encaminadas tanto a la prevención social de la violencia y la delincuencia, como el fortalecimiento de las estructuras de seguridad pública municipal, quienes se han visto enormemente afectadas por la desaparición de fondos federales.

Como verán, compañeras y compañeros, no estamos hablando de temas menores. El Estado cuenta con las herramientas necesarias para que el Sistema Estatal de Seguridad Pública comience a funcionar, estableciendo la coordinación efectiva y dando cumplimiento a lo que ya se tiene estipulado, que se concreten los resultados. Vamos a fortalecer y a robustecer la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de

Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales.

Solicito que el contenido íntegro del presente punto de acuerdo se inserte en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*.

Sería cuánto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México; a 5 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Mariano Camacho San Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal, a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Seguridad del Estado de México, una de las principales normas jurídicas en la materia, establece diversos preceptos y obligaciones tanto para la administración pública estatal como para las administraciones municipales, con el propósito de generar estrategias, programas y líneas de acción que permitan hacer frente, de forma conjunta, al contexto actual en nuestro estado. En este sentido, el cumplimiento de la ley no debe ser optativo, mucho menos tratándose de la seguridad de las y los mexiquenses.

El **Consejo Estatal de Seguridad Pública** es, según la ley que lo reglamenta, la máxima instancia de deliberación y consulta, en la que se abordan temas de trascendencia en materia de seguridad pública. Sus integrantes son, por disposición legal, los titulares de las instituciones donde se toman decisiones de alta gerencial y se establecen las directrices para mejorar la seguridad, la reinserción social y la procuración de justicia, así como para fomentar la participación ciudadana.

Conforme al artículo 39 de la Ley de Seguridad, este Consejo debe sesionar al menos cada seis meses. Durante estas reuniones, sus integrantes deben deliberar los temas que consideren relevantes, a fin de integrar una agenda que dé pauta a la coordinación interinstitucional y al establecimiento de acuerdos que incluso se alineen a la política nacional.

No obstante lo anterior, dicho órgano colegiado no ha sesionado, según fuentes públicas, desde el 11 de mayo de 2023; es decir, lleva poco más de año y medio sin reunirse.² Es importante

precisar que se trata de un órgano cuya naturaleza, facultades y alcances legales son distintos a los de las denominadas “Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz”, de modo que éstas no sustituyen a aquél.

Una segunda obligación, no menos importante, es la referente a la instalación de los **Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública**, que se distribuyen territorialmente en 19 regiones y se integran por autoridades de los tres órdenes de gobierno.³ Éstas instancias, que también cuentan con representación en el Consejo Estatal, son las responsables de la coordinación de políticas y acciones en materia de seguridad pública. Según la propia Ley de Seguridad, estos órganos debieron ser instalados durante los primeros sesenta días naturales del inicio de las administraciones municipales.⁴ Sin embargo, según información pública, no han sido instalados en su totalidad.

A la par de estas dos instancias, la Ley de Seguridad también prevé la existencia de un **Consejo Ciudadano de Seguridad Pública**,⁵ cuya creación surgió de la necesidad de incorporar a todos los sectores de la población en la construcción de una política integral que contribuyera a generar espacios más seguros. Este Consejo está constituido por académicos, empresarios, representantes de la sociedad civil y de medios de comunicación, quienes con su experiencia coadyuvan, investigan y participan activamente en las acciones encaminadas a mejorar la seguridad en nuestro estado.

1 El artículo 36 de la Ley de Seguridad del Estado de México establece que el Consejo estará integrado

2 Sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de México. Disponibles en: https://sesespem.edomex.gob.mx/sites/sesespem.edomex.gob.mx/files/files/Consejos/Estatales/2023/AC_TA%20D%C3%89CIMA%20QUINTA%20SESI%C3%93N%20ORDINARIA%20CESP%20word%20testad%20a%20corregida.pdf

3 El artículo 44 de la Ley de Seguridad del Estado de México prevé una integración interinstitucional: presidentes municipales, directores de seguridad pública municipal, representantes de la Fiscalía, de la Secretaría de Seguridad y de la Universidad Mexiquense de Seguridad, así como invitados de la Guardia Nacional, entre otras instancias estatales y federales.

4 Artículo 47 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

5 El artículo 84 de la Ley de Seguridad del Estado de México lo describe como “un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal”.

En consecuencia, sus aportaciones deben ser no sólo valoradas, sino consideradas adecuadamente.

Finalmente, la referida Ley establece la obligación de contar con un **Programa Estatal de Seguridad Pública**, entendido como un instrumento programático mediante el cual se definen las estrategias, líneas de acción y objetivos que se pretenden alcanzar para la ejecución de la política pública en la materia, mismo que deberá de presentarse ante el Consejo Estatal para su aprobación.⁶

Este **Programa Estatal** deberá no sólo aprobarse al principio de cada administración, sino revisarse anualmente, conforme a los objetivos y metas programados, los no logrados y las circunstancias presentadas en su realización. Además, sus avances y resultados deberán incluirse, para su evaluación, en el informe anual que remita el Poder Ejecutivo ante la Legislatura del Estado de México.⁷

Sobre el particular, es necesario señalar que, aún cuando se trata de una obligación de carácter legal, el Programa Estatal de Seguridad Pública no ha sido aprobado.

Ello ha generado, entre muchas otras consecuencias, que los municipios carezcan de directrices estatales para desarrollar acciones preventivas, sociales y culturales que abonen a mejorar la seguridad en sus territorios. En otras palabras, la falta de un programa estatal ha impedido que los municipios integren sus Programas de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.

En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la integración y aprobación de un **Programa Estatal de Seguridad Pública** que defina con claridad instrumentos y políticas públicas

integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, permitirá combatir con más eficacia la inseguridad en nuestro estado. Adicionalmente, estimamos que el funcionamiento habitual u ordinario de las instancias previstas en la Ley de Seguridad, se traducirá en una mejor organización y, sobre todo, en una mayor coordinación entre los tres ámbitos de gobierno, en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la siguiente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal, a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales.**

LA H. “LXII” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de su competencia, integre el Programa Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, con base en sus atribuciones, convoque al Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de que sesione

⁶ La Ley de Seguridad prevé todo un Título Cuarto, que comprende del artículo 94 al 99, denominado “Del Programa Estatal de Seguridad Pública”.

⁷ Artículos 96 y 99 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

y apruebe el Programa Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, conforme a sus facultades, promueva la instalación de los diecinueve Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, e informe a esta Soberanía el estado que guarda cada uno de ellos.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de su esfera competencial, considere las aportaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública en la integración del Programa Estatal de Seguridad Pública, y garantice la participación de sus representantes ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los _____ días del mes de ____ de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Se registra el punto de acuerdo de manera íntegra en el Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio, quien dará

lectura al punto de acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal para generar acciones coordinadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente y, de la misma forma, se establezca un marco jurídico y normativo que prioriza la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México, presentado por la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Hoy, en el marco del Día Internacional de la Mujer, es imprescindible reafirmar nuestro compromiso con los derechos, la seguridad y la dignidad de todas las mujeres en el Estado de México.

La lucha por la igualdad de género no es un tema secundario ni opcional, es un eje central para el desarrollo de nuestra sociedad y para la construcción de un País más justo.

Desde Acción Nacional concebimos la acción gubernamental a partir de los principios básicos que ponen a las personas en el centro de todas las decisiones políticas, priorizando siempre los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de cada individuo, entendiendo que la política debe estar al servicio de la gente y no de intereses económicos ni partidistas.

En el Estado de México, la situación de las mujeres y otros grupos vulnerables requiere una atención urgente y un enfoque integral que abarque áreas fundamentales como la salud, el empleo, la

seguridad, la educación, la justicia y la protección de los derechos humanos.

No podemos ignorar que la violencia de género es una de las problemáticas más urgentes en nuestro Estado y en nuestro País. Miles de mujeres enfrentan diariamente acoso, agresiones y qué decir de los feminicidios.

En un contexto donde la impunidad y la falta de mecanismos eficaces que protegen y que sigan siendo una constante para nuestro Estado, es imperativo que los gobiernos, desde el nivel municipal hasta el nivel federal, adopten políticas contundentes para erradicar la violencia contra las mujeres y que garanticen su derecho a vivir sin miedo.

Asimismo, la desigualdad económica que sigue afectando desproporcionadamente a las mujeres; la brecha salarial persiste, el acceso a empleos dignos es limitado y las oportunidades de desarrollo profesional y personal siguen estando en condiciones muy por debajo de lo normal, con unos estereotipos de género que nos han estado marcando.

En materia de salud, la falta de acceso a servicios médicos de calidad impacta directamente en la vida de millones de mujeres; la salud materna, la atención a enfermedades crónicas y el acceso a métodos anticonceptivos son derechos que se deben de garantizar sin ninguna restricción.

Las cifras, las cifras son alarmantes: más de 43 millones de personas en México viven en condiciones de vulnerabilidad, según INEGI, y muchas de ellas son mujeres que sufren exclusión, pobreza y violencia. Este panorama, evidentemente, nos muestra la necesidad de diseñar políticas públicas con perspectiva de género que garanticen la igualdad de derechos y el acceso equitativo a servicios básicos.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que la participación ciudadana y el liderazgo de las mujeres son clave para fortalecer nuestra democracia y promover cambios profundos en

nuestras comunidades. Por ello, reafirmamos nuestro compromiso de seguir impulsando políticas que garanticen la seguridad y el bienestar de las mujeres mexiquenses.

No, no es solo una cuestión de justicia ni tampoco una condición indispensable para el desarrollo de nuestro amado Estado de México, es una condición que todas y todos debemos exigir.

Por lo anterior, y con la convicción de abonar a la reducción de desigualdad y la pobreza de manera efectiva, impulsamos cambios de los modelos de seguridad para promover la paz, garantizar la protección de los derechos de todos y, sobre todo, en el ánimo de construir una patria ordenada y generosa.

Someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y, en su caso, aprobación el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal para generar acciones coordinadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente y, de la misma forma, se establezca un marco jurídico y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo México;

de febrero de
2025

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben la **Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio** y el **Diputado Pablo Fernández De Cevallos González** en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones coordinadas en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente. Y de la misma forma, se establezca un marco jurídico y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Primero. En México, más de 43 millones de personas enfrentan condiciones de vulnerabilidad debido a factores como la pobreza, discapacidad, origen indígena o exclusión social (INEGI)¹.

¹ INEGI

Este panorama evidencia la necesidad urgente de diseñar políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales de estos sectores históricamente marginados.

Segundo. Partiendo de los principios del bien común, se promueve un marco jurídico que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral.

Tercero. El derecho a la consulta y los derechos político-electorales de la ciudadanía son clave para fortalecer la democracia participativa y establecer consultas vinculantes en presupuestos participativos, planeación urbana y políticas sociales; tomando en cuenta el uso de tecnologías para la democracia con mecanismos de transparencia. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos convencidos de que la participación ciudadana es fundamental para impulsar el desarrollo local y consolidar la democracia, fortaleciendo la representatividad y legitimidad de la ciudadanía. Su participación es de gran importancia para la construcción del bien común.²

Cuarto. Es necesaria la promoción de los derechos político-electorales incluyentes e instaurar cuotas para grupos prioritarios (personas indígenas, con discapacidad y afroamericanas) en cargos de elección popular.

Al igual que reglamentar al respecto e implementar acciones afirmativas con el fin de subsanar las brechas de desigualdad a raíz de la discriminación.³

Quinto. Para mejorar la calidad de vida de la población, desde un enfoque humanista, es esencial el acceso a una vivienda digna, a servicios de salud, a seguridad social de mayor alcance y a

² <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/>

³ <https://www.iecm.mx/noticias/tendra-congreso-local-20-eskanos-por-acciones-afirmativas/>

espacios deportivos y culturales que contribuyan al desarrollo sostenible.

Sexto. La creación de un programa que coordine a los tres niveles de gobierno con esta finalidad de subsidios habitacionales enfocado en mujeres jefas de familia y jóvenes para la obtención de una vivienda digna, debido a las dificultades que se presentan para el acceso a una vivienda propia.

Incorporando “los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.”⁴

Séptimo. En busca de un bienestar se debe dar enfoque a la salud universal al impulsar la creación de Centros Regionales de Atención Preventiva, con enfoque en enfermedades crónicas y salud mental.

Considerando con igual relevancia la ampliación de seguridad social incorporando a trabajadores independientes y emprendedores en esquemas de pensiones, guarderías y servicios médicos.

Octavo. La construcción de espacios culturales y deportivos en zonas marginadas, fomentan la cohesión social y el talento local.

El aumento de los niveles de actividad física mejora la salud y el bienestar, además favorece el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.⁵ Su realización adecuada conlleva beneficios a nivel corporal, psíquico y socio afectivo, proporcionando bienestar.⁶

Las actividades culturales expresan ideas o emociones a través del lenguaje, la música, la danza y la pintura, entre otras, teniendo un gran aporte cognitivo en el desarrollo de las habilidades y destrezas de las personas, como el emprendimiento, la diversidad cultural, la innovación, la creatividad o la curiosidad.⁷

En conjunto la promoción de actividades deportivas y culturales en su respectivo espacio colaboran con la formación de la personalidad, proporcionan confianza, fomentan el respeto y la tolerancia; asimismo son un medio para el desarrollo dinámico y unificador.⁸

Noveno. Impulsar la educación inclusiva equitativa al implementar políticas en escuelas públicas y privadas que garanticen la integración de estudiantes con discapacidad mediante capacitación docente e infraestructura adecuada.

“La Educación Inclusiva debe entenderse como un principio rector destinado a alcanzar niveles deseables de integración escolar de todos los estudiantes, supone la formulación y aplicación de estrategias de aprendizaje que den respuesta a la diversidad del alumnado, generando las bases de una educación con las mismas oportunidades para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad”.⁹

Es necesario crear incentivos fiscales para favorecer la inclusión laboral, causando que las empresas contraten personas con discapacidad, adultos mayores y jóvenes en riesgo, acompañados de programas de capacitación técnica.

4 <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-vivienda-2021-2024>

5 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity#:~:text=La%20actividad%20f%C3%ADstica%20regular%20es,cerebral%20y%20el%20bienestar%20ge%20neral>

6 <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/hacer-deporte-es-vital-para-las-juventudes>

7 <https://www.bienestar.gob.mx/sibien/index.php/recreacion/19-recreacion/25-actividades-artisticas-y-culturales#:~:text=Las%20actividades%20art%C3%ADsticas%20despiertan%20la,permite%20que%20ni%C3%B1as%20ni%C3%B1os%20y>

8 <https://www.bienestar.gob.mx/sibien/index.php/recreacion/19-recreacion/25-actividades-artisticas-y-culturales#:~:text=Las%20actividades%20art%C3%ADsticas%20despiertan%20la,permite%20que%20ni%C3%B1as%20ni%C3%B1os%20y>

9 <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/educacion-incluyente?idiom=es>

Estas acciones reducirán las brechas de desigualdad y promoverán un entorno laboral y educativo incluyente.

Décimo. Garantizar un sistema de justicia accesible y equitativo, mediante defensorías públicas especializadas, creando unidades de asistencia jurídica gratuita para mujeres víctimas de violencia, comunidades indígenas y personas con discapacidad que se adecúen a sus necesidades.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos esta agenda en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

LAH. “LXII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

Único. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones coordinadas en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente. Y de la misma forma, se establezca un marco jurídico

y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Atentamente

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ

VILLAVICENCIO

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

Bibliografía consultada:

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de M*
3. Ainscow, M.; Booth, T. y Dyson, A. (2006): *Improving schools developing inclusion.* London: Routledge.
4. Albrecht, G. y Levy, J. (1981): “Constructing disabilities as social problems”, en G. Albrecht (Ed.): *Cross national rehabilitation policies: A sociological perspective.* London: Sage Library of Social Research.
5. Booth, T. y Ainscow, M. (1998): *From them to us. An international study of inclusion on education.* London: Routledge.
6. Daniels, H. and Garner, Ph. Eds. (1999): *Inclusive Education.* New-York: Routledge
7. De Asis Roig, R. (2004): “La incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos: posibilidad, educación, derecho y poder”, en I. Campoy Cervera (Coordinador): *Los Derechos de las personas con discapacidad: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas.* Colección Debates del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas, n° 2. Madrid: Dykinson.
8. Dueñas, M. L. (1994): *Métodos de diagnóstico e intervención educativa en la deficiencia mental.* Madrid. UNED (Cuadernos de la UNED, n°135).
9. Echeita, G. y Sandoval, M. (2002): “Educación

inclusiva o educación sin exclusiones". Revista de Educación, Enero-Abril. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 31-48.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

El diputado Samuel Hernández ha solicitado hacer uso de la palabra. ¿Con qué objeto, diputado?

Adelante, diputado, tiene el uso de la palabra. Gracias.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ (Desde su curul). Gracias, Presidente.

Justamente ahora que se habla de una sociedad justa e incluyente, yo quiero tomar la palabra para compartir en este Pleno una situación que se vive en el municipio de Temascalapa del que me toca representar y que forma parte del Distrito 33.

Aquí en ese municipio se encuentra, desde los años setenta, un centro de almacenamiento de desechos radiactivos, mejor conocido como Cader, que a lo largo de estos años en los que ha venido funcionando este centro que está a cargo de la Secretaría de Energía pues ha representado una situación difícil para la población, porque se han registrado diversas enfermedades producto de la disposición de material radiactivo en este centro llamado Cader.

Ahora, después de años de lucha de la población que ha intentado cerrarlo, el Gobierno Municipal de Temascalapa tomó la decisión, una resolución administrativa, de clausurarlo, y la población del municipio de Temascalapa, de establecer en ese sitio un plantón para evitar que se sigan disponiendo desechos radiactivos en ese centro.

Hoy considero importante que desde este Congreso y su servidor como diputado del Distrito 33 alce la voz y realice una solicitud a la Secretaría de Energía del Gobierno Federal para que se instale

una mesa de trabajo en donde se consideren tanto a los habitantes que se están manifestando como al Gobierno Municipal, para que se atienda la demanda de cerrar de una vez y para siempre este Cader.

Como contexto, este panteón radiactivo es único en el Estado de México y en el País y se construyó en el municipio de Temascalapa cuando ahí habitaban 8 mil habitantes, 8 mil personas. Hoy la mancha urbana ya nos alcanzó y el panteón radiactivo se encuentra a 14 kilómetros del aeropuerto, a diez kilómetros del tren que se va a construir a Pachuca y a un kilómetro de la población más cercana.

Solicitamos a la Secretaría de Energía, de manera respetuosa, que pueda atender tanto a los pobladores como al Gobierno Municipal de Temascalapa que ha tomado la decisión, como ya lo señalé, de suspender la actividad de este centro, pero que, sin duda alguna, la solución definitiva es que se clausure la recepción de material radiactivo en este punto que ya he señalado, señor Presidente.

Es cuanto. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández; sin embargo, me permito sugerirle muy respetuosamente que, para efecto de que tenga los resultados esperados de acuerdo a lo que usted ha manifestado, pudiera presentarlo como un punto de acuerdo dirigido a las instancias correspondientes, a efecto de que esto tenga una continuidad en cuanto al planteamiento. ¿Le parece?

Y bien, asimismo, se registra el punto de acuerdo presentado por la diputada de Emma Laura Álvarez Villavicencio y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su análisis y acuerdo correspondiente.

De conformidad con el punto 19, se concede el uso de la palabra a la diputada G

raciela Argueta Bello, quien formula, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Mujer.

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO. Gracias. Con permiso de la Mesa; con permiso, Presidente.

Muy buenas tardes a todos, yo soy la última, pero buenas tardes a todos y quienes nos acompañan allá arriba también los saludo; a los medios de comunicación que nos siguen acompañando y quienes nos acompañan, nos siguen a través de las redes sociales.

“Me hice revolucionaria por una fuerza irresistible de convicción, por un potente impulso del deber y por un grande amor a mi pueblo”. Hermila Galindo.

La de la voz, Graciela Argueta Bello, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta Honorable Legislatura posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Mujer, mediante el cual el Grupo Parlamentario de morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en el combate a la desigualdad, la erradicación de la violencia contra la mujer y el mejoramiento de las condiciones de vida para todas las mujeres, al tenor de la siguiente:

El Día Internacional de la Mujer, cada 8 de marzo, es una fecha en la que recordamos la lucha incansable por la igualdad de género y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida. Es un día en que millones de mujeres de todo el mundo salen a hacer un llamado a la acción con el fin de denunciar las violencias y las desigualdades persistentes. Es una fecha en que se conmemora la movilización de mujeres con el fin de igualar las condiciones de vida, sociales, laborales, económicas y políticas respecto a la de los hombres.

No debería de ser un festejo. Claramente esta fecha encierra un sinnúmero de luchas que a lo largo de la historia van pasando para reivindicar el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres en una sociedad bastante elitista e incluso excluyente; por lo tanto, es un llamado a un cambio cultural que incluya y sitúe a la mujer en un lugar no susceptible de discriminaciones, violencias, abusos y atropellos a sus derechos.

No obstante, las diferencias entre los hombres y las mujeres tienen que ver con aspectos meramente anatómicos. Históricamente se han minimizado las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres por la construcción de estereotipos en torno a los sexos que han definido los roles en conjunto de los comportamientos, actitudes y actividades que se espera realice una persona en función de su sexo.

La persecución cultural que se transmite de generación en generación y estereotipa a las mujeres tiende a colocarlas de manera natural o inconsciente en posición de inferioridad respecto a la de los hombres, de ahí que el desarrollo de su potencial se vea condicionado, en la mayoría de los casos, por el contexto cultural en el que se desenvuelven.

Por ello, vale la pena hacer una pausa para reflexionar sobre el momento histórico en el que vivimos. Cabe decir que para mí es un orgullo ser testiga de la llegada por primera vez en 200 años a México de la primera mujer Presidenta, y no está de más repetirlo una y otra vez, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y, por supuesto sin dejar de lado a la primera mujer Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, a quien desde aquí le mando un fraterno y caluroso abrazo.

Pues ellas, como muchas otras mujeres, son ejemplos claros que a lo largo de la historia nos han vislumbrado de las dificultades y retos que día a día sorteamos las mujeres mexicanas guerreras.

Datos como los siguientes que se han vuelto decisivos para cada vez ser más quienes

impulsemos los cambios necesarios para un Estado de Bienestar para las mujeres. En particular, el acceso a la educación les ha permitido romper paradigmas en torno al género y asumirse como agentes de cambio. En el Estado de México, según los datos del último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, habitan 11 millones 882 mil 755 personas de 15 años y más, de las cuales 6 millones 228 mil 280 son mujeres, quienes representan el 52.41% de la población total.

En este rango de edad, del volumen total de los hombres y mujeres de 15 años y más en la Entidad 95.80% saben leer y escribir; 33.34% no sabe ni leer ni escribir, datos que contrastan el universo de la población analfabeta, en donde solo el 31.09% de las personas cuentan con esta característica son hombres y 68.91% son mujeres, lo que permite entender la razón por la cual muchas de las acciones del Gobierno Estatal se enfocan en prioridad hacia las mujeres.

No obstante que las mujeres de 12 años y más de edad representan un volumen mayor con respecto a los hombres, solo 33.70 de la población femenina forma parte de la población económicamente activa o del conjunto de personas que se encuentran con la posibilidad de participar de manera efectiva en el mercado laboral, mientras que el 65.89% forman parte de la población económicamente activa.

En contraste, del total de hombres en el Estado, 69.71% pertenecen a la población económicamente activa; solo 29.99 de los hombres forman parte de la población no económicamente activa. Esto quiere decir que a pesar de haber más mujeres que hombres de 12 años y más, es mucho menor su participación en el mercado laboral con respecto a la de los hombres.

Asimismo, en el Estado de México 88.0% de la población femenina de 12 años y más realiza trabajo no remunerado, mientras que solo 10.63% no realizan el trabajo de este tipo. En contraste, 56.39% de los hombres en el mismo rango de edad realizan trabajos no remunerados, mientras que el

40% no lo realiza.

En razón de ello, para que las mujeres alcancen su bienestar es necesario que mejoren su ingreso económico, entre otros aspectos. Por eso, desde el inicio de la Administración de la Maestra Delfina Gómez Álvarez se ha beneficiado una de cada tres mujeres entre 18 y 64 años en situación de pobreza. Esto quiere decir que alrededor de 629 mil han recibido el apoyo de este Gobierno de la transformación.

El empoderamiento de las mujeres orientado a alcanzar la equidad de género, la igualdad de oportunidades beneficia a todos y no solamente a las mujeres, por ello la importancia de seguir reforzando las acciones afirmativas que permitan hacer de dicho empoderamiento un medio para consolidar el progreso y la igualdad de derechos y oportunidades.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2022 estima que en el Estado de México 78.7% de las mujeres de 15 años o más experimentan algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida, y 47.6% en los últimos 12 meses.

La encuesta estima que en el Estado de México el ámbito comunitario en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida, 58%, seguido del ámbito de pareja, escolar y laboral, además de que 11 municipios del Estado de México cuentan con alerta de género y siete de ellos con doble alerta, como son Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

Sin lugar a dudas, las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz del Gobierno del Estado de México han comenzado a dar sus primeros resultados, pues en lo que va del último año los feminicidios se han reducido en un 35%; el abuso sexual, 10.61%, y el hostigamiento en un 21.7%.

Pero más allá de esos datos alentadores, sabemos que aún hace falta mucho camino por recorrer, ya que está enraizada la violencia y la desigualdad, que las mujeres siguen sufriendo una embestida machista queriendo ser calladas y ocupar nuestra voz para hablar por nosotras.

Sin embargo, con la participación de todas y todos en sororidad con aquellas causas que afectan a quienes menos tienen, pues es una realidad que la violencia no es exclusiva de las clases más desprotegidas, pero sí en ella quienes menos se hace justicia. Cada una de nosotras y, desde luego, los hombres quienes han respetado nuestra lucha, debemos actuar para combatir y erradicar dicha problemática.

Este pronunciamiento no es solo una felicitación para todas esas mujeres, es más un grito de guerra que anhelamos que sea escuchado por todas y todos, en donde reiteramos fuerte y claro que no están solas, que si una falta faltamos todas, que mientras siga habiendo desigualdad en una, no habrá descanso en todas hasta conseguirlo.

Por eso, hoy alzo la voz como mujer, como madre, como abuela, hoy como hija, como compañera de trabajo desde la máxima tribuna del Estado de México, y nos pronunciamos a favor de la lucha para conseguir el Estado de Bienestar que todas merecemos.

Que sepan todas las mexiquenses, en vísperas del 8 de marzo, que no descansaremos hasta que nos representen y el futuro nos llene de dignidad.

Es cuanto, Presidente.

Solicito se incorpore de manera íntegra el posicionamiento a la *Gaceta Parlamentaria* y al *Diario de los Debates*.

Muchas gracias a todos.

(Se inserta documento)

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO
DIPUTADA LOCAL

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo a de marzo de 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **Graciela Argueta Bello**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta H. Legislatura, **Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la mujer”**, el Grupo Parlamentario de morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en el combate a la desigualdad, la erradicación de la violencia contra la mujer y el mejoramiento de las condiciones de vida para todas las mujeres al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Me hice revolucionaria por una fuerza irresistible de convicción. Por un potente impulso del deber y por un grande amor a mi pueblo”,
-Hermila Galindo-

El día Internacional de la Mujer, cada 8 de marzo, es una fecha en la que recordamos la lucha incansable por la igualdad de género y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida. Es un día en el que millones de mujeres en todo el mundo hacen un llamado a la acción con el fin de denunciar la violencia y las desigualdades persistentes.

Es una fecha que conmemora la movilización de mujeres con el fin de igualar condiciones civiles, laborales, económicas, sociales y políticas respecto de las de los hombres. No debería ser un festejo,

claramente esta fecha encierra un sinnúmero de luchas que se dieron a lo largo de la historia, para reivindicar el reconocimiento pleno de los derechos de la mujer en una sociedad bastante elitista e incluso excluyente. Por lo tanto, es un llamado a un cambio cultural que incluya y sitúe a la mujer en un lugar no susceptible de discriminaciones, violencias, abusos y atropellos a sus derechos.

No obstante, las diferencias entre los hombres y las mujeres tienen que ver con aspectos meramente anatómicas, históricamente se han minimizado las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres por la construcción de estereotipos en torno a los sexos, que han definido los roles o el conjunto de comportamientos, actitudes y actividades que se espera realice una persona en función de su sexo.

La percepción cultural que se trasmite de generación en generación y estereotipa a las mujeres, tiende a colocarlas de manera “natural” o inconsciente en posición de inferioridad respecto de los hombres; de ahí que el desarrollo de su potencial se vea condicionado en la mayoría de los casos por el contexto cultural en el que se desenvuelven.

Por ello, cabe decir aquí que es un orgullo ser parte de un momento histórico en donde por primera vez en 200 años a México llega la primera mujer Presidenta la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y por su puesto la primera mujer Gobernadora el Estado de México la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Pues ejemplos claros como los de ellas y miles de mujeres a lo largo de la historia nos han vislumbrado que la educación es uno de los factores determinantes para el desarrollo tanto a nivel individual como social. Para las mujeres, en particular, el acceso a la educación les ha permitido romper paradigmas en torno al género y asumirse como agentes de cambio.

En el Estado de México según datos del último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 habitan 11 millones 882 mil 755 personas de 15 años y más, de las

cuales 6 millones 228 mil 280 son mujeres, quienes representan 52.41% de la población total en este rango de edad. Del volumen total de hombres y mujeres de 15 años y más en la entidad 95.80% sabe leer y escribir, 3.34% no sabe leer ni escribir.

Datos que contrastan con el universo de la población analfabeta, en donde sólo 31.09% de las personas con esta característica son hombres y 68.91% son mujeres. Lo que permite entender la razón por la que muchas de las acciones del gobierno estatal se enfocan con prioridad a las mujeres.

No obstante que las mujeres de 12 años y más de edad representan un volumen mayor que con respecto a los hombres, sólo 33.70% de la población femenina forma parte de la población económicamente activa o del conjunto de personas que se encuentran con la posibilidad de participar de manera efectiva en el mercado laboral; mientras que el 65.89% forma parte de la población no económicamente activa.

En contraste, del total de hombres en el Estado 69.71% pertenece a la población económicamente activa, sólo 29.99% de los hombres forman parte de la población no económicamente activa. Esto quiere decir que, a pesar de haber más mujeres que hombres de 12 años y más, es mucho menor su participación en el mercado laboral que con respecto a la de los hombres.

Así mismo, en el Estado de México, 88.06% de la población femenina de 12 años y más realiza trabajo no remunerado, mientras que sólo 10.63% no realiza trabajo de este tipo; en contraste, 56.39% de los hombres en el mismo rango de edad realizan trabajo no remunerado, mientras que 40.10% no lo realiza.

En Razón de ello, para que las mujeres alcancen su bienestar es necesario que mejoren su ingreso económico entre otros aspectos por eso, desde el inicio de la administración de la transformación se han beneficiado a una de cada tres mujeres entre 18 y 64 años en situación de pobreza, esto quiere decir que alrededor de 629 mil han recibido el

apoyo de este gobierno.

El empoderamiento de las mujeres orientado a alcanzar la equidad de género y la igualdad de oportunidades beneficia a todos y no solamente a las mujeres, por ello la importancia de seguir reforzando las acciones afirmativas que permitan hacer de dicho empoderamiento un medio para consolidar el progreso y la igualdad de derechos y oportunidades.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2022 estima que, en el Estado de México, 78.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 47.6% en los últimos 12 meses.

La encuesta estima que, en el Estado de México, el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (58.5%), Seguido del ámbito de pareja, escolar y laboral,

Además de que 11 de municipios del Estado cuentan con alerta de género y siete de ellos con doble alerta, como son Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

Sin lugar a dudas las mesas de coordinación para la construcción para la Paz del Gobierno del Estado de México han comenzado a dar sus primeros resultados, pues en lo que va del último año el feminicidio se ha reducido en un 35%, el abuso sexual 10.61% y el hostigamiento en un 21.7%.

Pero más allá de estos datos alentadores, sabemos que aún hace falta mucho camino por recorrer, que está enraizada la violencia y la desigualdad, pero con la participación de todas y todos, en sororidad con aquellas causas que afectan a quienes menos tienen, pues es una realidad que la violencia no es exclusiva de la clase más desprotegida, pero si es

en ella en quienes menos se hace justicia.

Cada una de nosotras y nosotros debe actuar para contribuir a erradicar dicha problemática, este pronunciamiento no es una felicitación para todas esas mujeres, es más bien, un grito de guerra que anhelamos sea escuchado por todas y todos, en donde reiteramos fuerte y claro que no están solas, que si una falta, todas faltamos, que mientras siga habiendo desigualdad en unas no habrá descanso en todas hasta conseguirlo, Por eso hoy alzo la voz como mujer, como madre, como abuela, como hija y compañera de trabajo, desde la máxima tribuna del Estado de México nos pronunciamos a favor de la lucha para conseguir el Estado de Bienestar que todas merecemos, no descansaré hasta que el presente nos respete y el futuro nos llene de dignidad.

ATENTAMENTE
DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MORENA.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Graciela Argueta Bello y se deja impreso en el Diario de los Debates; asimismo, se inserta en la Gaceta Parlamentaria.

¿Sobre el mismo tema? Adelante, diputada Ana Yurixi.

Perdón, ¿me solicitas la palabra en este momento? A ver, ¿me permite, diputada Ana Yurixi?

Adelante, diputado Octavio.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Qué amable, Presidente. Buena tarde.

Para dos temas. Uno, solicitar la verificación del quórum. Es terrible lo que estamos aquí viendo, un tema tan trascendente que es los posicionamientos en el Marco del Día Internacional de la Mujer y

que esté desolado el Pleno.

Entonces, solicitar, si es tan amable, que se haga la verificación del quórum y hacer una invitación para que se discuta con seriedad el pase de lista vía digital y que estemos aquí presencialmente las y los legisladores.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con gusto, diputado.

Solicito a la Secretaría se verifique el quórum hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema de asistencia hasta por dos minutos.
(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Existe quórum para seguir la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Bien. Atendiendo la petición del diputado Octavio, se ha hecho la verificación del quórum, y como se puede observar en el tablero electrónico, se cumple de manera puntual, porque así está establecido en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica, que la presencia de los diputados es de manera presencial, valga la redundancia, pero también a distancia, hasta ahora.

Ojalá, compañeras, compañeros, hagamos conciencia de la importancia que tiene la presencia de los diputados en este Salón de Plenos, porque hasta ahora la ley es lo que nos mandata y en razón de lo que tenemos que hacer tenemos que dar atención a lo que aquí se refleja.

Perdón, me pidió la palabra antes el diputado Óscar González Yáñez.

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (Desde su

curul). Gracias, compañero Presidente.

Sí es importante lo que plantea el diputado Octavio en el sentido de la presencia, aunque por las actividades de muchos compañeros luego es difícil, pero no lo deberíamos de dejar de manera discrecional. Si un compañero tiene la necesidad de no estar en el Pleno, que sea a través de un permiso, ya sea otorgado por el Presidente de la de la Mesa Directiva o ya sea por el Presidente de la Junta de Coordinación, para que no se dé este caso y que sea una ausencia justificada.

Yo me permito hacer esa propuesta de antemano para que empecemos a avanzar y podamos, que este tema, como bien dice el diputado Octavio, se trate de la mejor manera y de la mejor responsabilidad.

Gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado Óscar, por sus comentarios. Desde luego que esta Presidencia los registra y habrá de hacer en su oportunidad alguna propuesta a la Junta de Coordinación Política.

Consecuentemente vamos a atender el punto número 20 del orden del día, y se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Josué Hernández Méndez...

Perdón, diputada Ana Yurixi, tienes el uso de la palabra.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Muchas gracias, Presidente.

Gracias por la atención a este punto tan importante para nuestras mujeres mexiquenses, que este Día Internacional de la Mujer vamos a estar celebrando, este próximo 8 de marzo, y es una fecha que no solo conmemora los avances y logros alcanzados por las mujeres a lo largo de la historia, sino que también destaca la necesidad de seguir luchando por la igualdad de género en todo el mundo.

El Día Internacional de la Mujer se ha convertido en una jornada global de reflexión, protesta y acción; es un recordatorio de las desigualdades persistentes que enfrentan las mujeres en diversas partes del mundo, desde la brecha salarial de género hasta la violencia de género, la discriminación laboral y la falta de representación en puestos de poder y toma de decisiones.

Es importante destacar que no es un día para celebrar a las mujeres, sino para cuestionar las estructuras que perpetúan la desigualdad y abogar por una sociedad más justa e inclusiva.

Las mujeres seguimos enfrentando desafíos diarios en muchos aspectos de nuestra vida, ya sea en el hogar, en el trabajo o en el espacio público; sin embargo, también es un día para reconocer la fortaleza y resistencia de millones de mujeres, que a pesar de las adversidades siguen luchando por un mundo mejor.

Este día tiene un significado especial no solo para las mujeres, sino para toda la sociedad, ya que la igualdad de género es un derecho humano fundamental que beneficia a todos. Cuando las mujeres tienen igualdad de oportunidades el impacto positivo se extiende a toda la comunidad, ya que contribuyen significativamente al desarrollo económico, social y cultural.

Este próximo 8 de marzo debemos hacer un llamado a la acción. Las políticas públicas deben garantizar la igualdad de derechos, el acceso a la educación y la salud y la eliminación de la violencia, la creación de espacios seguros y libres de discriminación.

Las mujeres somos cuidadoras, las mujeres somos trabajadoras, somos madres, somos líderes, somos científicas, somos artistas, somos abogadas, somos Presidentas de la República, somos Gobernadoras y Diputadas, somos agentes de cambio.

Por eso el Día Internacional de la Mujer es una oportunidad para reflexionar sobre los avances logrados, pero también sobre lo que aún queda por hacer. La lucha por la igualdad es continua

y la participación activa de todos es clave para lograr un futuro donde las mujeres puedan vivir en igualdad de condiciones y con el respeto que se merecen.

Hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, alzamos la voz por todas las mujeres que, aún hoy, viven bajo sistemas opresivos, en contextos de guerra, de pobreza y discriminación.

Cada paso que damos en la dirección correcta es un paso hacia la libertad y la justicia para todas. Sigamos trabajando, soñando y luchando por un mundo donde la equidad sea la norma y nunca más la excepción.

Por último, quiero aprovechar esta tribuna para mandarles un mensaje a todas las mujeres, a los colectivos que estaremos este 8 de marzo marchando. Quiero mandarles mi acompañamiento y mi sororidad en este día tan importante a celebrarse el Día Internacional de la Mujer.

Es importante que nuestras mujeres, nuestras madres, nuestras niñas y niños que nos acompañan en esta marcha, las víctimas de violencia y todas aquellas mujeres que participen en esta marcha, tengan ustedes la certeza de que no habrá actos de represión por parte de autoridades estatales y municipales.

Que sepan ustedes que tenemos a una mujer, a una Gobernadora del Estado de México, a nuestra querida Maestra Delfina Gómez Álvarez, que estará garantizando sus derechos fundamentales en esta marcha.

Y celebro también que el Presidente Municipal de Toluca, Ricardo Moreno Bastida, esta mañana se haya pronunciado en favor de todas las mujeres toluqueñas que saldremos a marchar este próximo sábado. Va a implementar un operativo especial para salvaguardar y acompañar a los manifestantes.

Estos son los gobiernos emanados de la Cuarta Transformación, gobiernos que velan por el libre tránsito y nuestro derecho a la libertad de

expresión.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Ana Yurixi Leyva.

Para desahogar el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Josué Hernández Méndez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, posicionamiento en favor y en respaldo a la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, ante la imposición de aranceles del Presidente Trump.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Muchas gracias.

Compañeras y compañeros, quiero el día de hoy, como diputado local del Estado de México poder hacer un posicionamiento, y también como Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, y como mexicano.

Y quiero hablar también, aquí dice en el posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario del PT, pero yo quisiera ir más allá, hablar a nombre de nuestra coalición del Partido Verde, de morena y del PT. Espero que me lo permitan, porque estoy seguro y queremos expresar todo nuestro respaldo, todo nuestro apoyo a nuestra Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, ante esta imposición errónea, impulsiva del Gobierno de Estados Unidos de aranceles en un 25% a nuestras exportaciones mexicanas, justificando una serie de situaciones que no comprendemos, que además rechazamos.

Nos han acusado de estar, que nuestro Gobierno está coludido con el crimen organizado, o que esta avalancha de esta droga, fentanilo, pareciera que es nuestra culpa, que nosotros somos

culpables de las adicciones de quienes consumen allá en su País esta droga, o no han entendido que el armamento que se incauta en nuestro País, casi el 80% es de Estados Unidos. En fin, una serie de situaciones donde han querido justificar este impuesto a nuestras exportaciones mexicanas.

Por eso quiero decir que esta decisión tomada por parte de la actual Administración de Estados Unidos, encabezada por el Presidente Donald Trump, más que una estrategia es un error que no solo impactará de forma negativa la economía de México, sino también en la economía de su País, de Estados Unidos, afectando la inversión en el sector empresarial, comercial, en el empleo de ambos pueblos, poniendo en riesgo la competitividad de América del Norte como bloque económico.

Tales acciones provocan incertidumbre, pero también impulsan nuestro sentido y nuestro orgullo nacionalista. Es por ello que como mexicanos debemos, debe de imperar la unidad del pueblo. El diálogo es el puente idóneo para la solución de conflictos en cualquier ámbito y materia y, sobre todo, en materia política a nivel internacional. Es de reconocer la excepcional forma de nuestra Presidenta de la República para tratar un conflicto de tal nivel, defendiendo a toda costa la dignidad y la soberanía de nuestra Nación.

Los tiempos han cambiado y México no se doblegará ante gobiernos extranjeros. Es por ello que debemos adoptar una postura firme y hacer uso de los mecanismos del Tratado de Libre Comercio, un tratado que dentro de su marco jurídico de ninguna manera contempla este tipo de acciones y que contiene cláusulas y medidas propuestas por los tres países miembros, cayendo en una contradicción absurda.

El Gobierno de México ha hecho lo propio, teniendo avances históricos para el inicio de una administración en materia de seguridad. Conforme a las cifras de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos se muestra que la incautación de fentanilo de Estados Unidos proveniente probablemente de México se redujeron

hasta más de un 50% de octubre del 2024 a enero del 2025; además, se logró el aseguramiento de más de 7 mil armas, de las cuales el 80% son provenientes de los Estados Unidos; se incautaron más de 121 toneladas de drogas, incluyendo casi un millón 332 mil pastillas de fentanilo; se han desmantelado 329 laboratorios clandestinos para la elaboración de metanfetaminas e incautado la cifra histórica de 26.4 toneladas de cocaína en este periodo; se detuvieron a más de 14 mil personas por delitos de alto impacto, y recientemente fueron trasladados 29 personas privadas de su libertad acusados de graves delitos relacionados con el narcotráfico, siendo extraditados a Estados Unidos.

Derivado de ello, en este periodo se redujo en homicidios dolosos hasta un 15%, siendo esta una evidente muestra de compromiso del Gobierno Federal de México y de nuestra valiente mandataria de Estado para erradicar esta problemática de violencia, producción y consumo de drogas dentro y fuera de nuestro territorio, demostrando de esta manera que en lo que a México respecta se han tomado medidas y acciones a favor de ambas naciones en materia de seguridad, contrario a Estados Unidos, que no ha contenido de manera interna su problema de seguridad y salud pública, siendo una total muestra de desinterés por parte de la actual Administración encabezada por el Presidente Donald Trump, prueba de ello es la continuidad de tráfico de armas fabricadas en su País. Tan solo en México el 80%, ya había comentado, son incautadas provenientes de Estados Unidos.

También es de destacar el tema de nuestros hermanos migrantes, los cuales han sido fuertemente atacados por la Administración de Estados Unidos, olvidando que aquellos son parte esencial en su crecimiento y desarrollo del sector económico de su País, gracias a su arduo trabajo que a pesar de las malas condiciones no han sido reconocidos.

Es por ello que reconocemos la postura del Gobierno Federal, la cual está basada en el respeto y la cooperación que debe haber entre dos naciones

vecinas y que han sostenido una relación comercial por años.

Nos enorgullece que la Presidenta Claudia Sheinbaum defiende con gran valor al pueblo de México y ponga por delante el bienestar de las y los mexicanos.

La reciente imposición de un arancel del 25% de las exportaciones mexicanas por parte del Gobierno de Estados Unidos es una decisión unilateral e injustificada que atenta contra los principios de cooperación y respeto que deben regir las relaciones bilaterales y afecta gravemente la economía de nuestro Estado y de nuestro País.

El Estado de México es una región clave para la economía nacional, con una importante producción agrícola y manufacturera. Nuestros productores de flores, hortalizas, artículos de consumo, así como las industrias que impulsan el desarrollo de la región se verán perjudicados por esta medida, pero la imposición de este arancel pone en riesgo a miles de empleos en ambos países que sustentan a sus familias, a nuestras familias y a comunidades que han trabajado incansablemente para llevar los productos al mercado internacional.

Por eso condenamos desde este Congreso enérgicamente el comunicado de la Casa Blanca que consideramos ofensivo, difamatorio, y respaldamos plenamente la postura de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum: cooperación y coordinación, sí; subordinación e intervencionismo, no.

El Estado de México es una entidad digna y trabajadora y no permitiremos que imposiciones externas menoscaben nuestra soberanía económica.

Reiteramos que la relación con Estados Unidos debe basarse en el respeto mutuo y en la defensa de los intereses de nuestro pueblo. La seguridad y el desarrollo económico requieren un trabajo coordinado, pero siempre bajo los principios de igualdad y dignidad.

La soberanía de México y del Estado de México no está en negociación. La soberanía de México

recae en su pueblo y el pueblo, por supuesto, no se negocia, y en esta coalición estamos listos para defenderla con firmeza.

En el Estado de México hemos visto los beneficios de la Cuarta Transformación, el crecimiento del mercado interno, mejoras salariales y un enfoque en la justicia social. Estamos seguros de que la Presidenta Sheinbaum continuará este legado con el Plan México que busca fortalecer la inversión y el bienestar de nuestra población.

Por eso, compañeras y compañeros, convocamos a l

as y los mexiquenses a unirse el próximo domingo a la asamblea que se llevará a cabo en el zócalo de la Ciudad de México. Es momento de cerrar filas con nuestra Presidenta, una lideresa con el respaldo del 85% de la ciudadanía, y demostrar que el Estado de México está unido en la defensa de nuestra soberanía y de nuestro futuro.

Por eso, compañeras y compañeros, hoy más que nunca debemos mantenernos unidos, dejando de lado nuestra pluralidad partidaria; unirnos como mexicanos y priorizando nuestra soberanía como Nación.

Muchísimas gracias.

Cooperación y coordinación sí; subordinación e intervencionismo, no.

Unidad nacional. Todo el poder al pueblo.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Isaac Josué Hernández Méndez.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Para hechos, tiene la palabra el diputado Óscar González.

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (Desde su curul). Gracias, señor Presidente.

Estados Unidos es el País que más veces ha invadido a México de una manera u otra, y hoy lo hace de manera velada, inclusive atreviéndose a decir que podría invadir nuestra tierra.

Somos un país de historia, de cultura, de lucha. En particular, “más si osare un extraño enemigo profanar con su planta tu suelo, piensa, ¡oh! Patria querida, que el cielo un soldado en cada uno te dio”. Para que no se le olvide al señor Trump.

Y en particular a los mexiquenses, somos mexicanos por patria y provincia, y nuestra responsabilidad con nuestra Nación nos llama a apoyar a nuestra querida líder, nuestra querida compañera Claudia Sheinbaum, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos a defender nuestra Nación, pero, sobre todo, a defender a nuestro pueblo y a nuestra querida patria.

Cualquier gesto que se haga para echar atrás la ofensiva norteamericana es válido viniendo de cualquier partido político. Me atrevería a decir, por congruencia, que me agradó la intervención del senador Anaya el día de ayer en el Senado de la República: diseñar una estrategia que nos permita defender a la Patria. La comparto, aunque creo que es incompleta pero hay que completarla, pero debo de confesar que me agradó, porque apareció un sentido nacionalista en alguien que no pensaba yo que tuviera ese sentimiento.

En consecuencia, le hago un llamado a todos los partidos políticos y a los que no pertenecen a ningún partido político. Es momento de defender la Patria todos, independientemente de nuestro pensar y nuestro origen. Todos a defender a nuestro querido

México de la manera que cada quien considere.

La 4T lo hará llenando las calles de la capital de nuestro País para demostrar nuestra fortaleza. El PRI, el PAN, el PRD y MC también que busquen su forma y su estilo, pero mostremos en este momento que todos somos mexicanos y que todos nos debemos a una gran madre que se llama Patria. Patria, Patria, Patria, Nación.

¡Todos a defender a nuestro México!

Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Concedo el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien dará a conocer los comunicados a la Asamblea.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias, Presidente.

Se cita a las comisiones legislativas para los trabajos de análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, el martes 11 de marzo del 2025, 11:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta. Tipo de reunión, reunión de trabajo

Para la Reunión de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, miércoles 12 de marzo del 2025, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y modalidad mixta. Reunión de trabajo.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día miércoles cinco de marzo del año en curso, y se cita a quienes integran la Legislatura a la sesión que realizaremos el día miércoles 12 de marzo del año 2025, a las 13:00 horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta 042-A-LXII.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, compañeras, compañeros, buen retorno. Muy buenas tardes.